



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 1o. de diciembre de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "JÓVENES EN MOVIMIENTO EDMÓX" POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDMÓX 2022.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "RESIDENCIAL BOSQUES DE HUIXQUILUCAN" S.A. DE C.V., UN CONDOMINIO PARA DESARROLLAR 120 VIVIENDAS EN EL LOTE 16B DE LA MANZANA V DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "BOSQUE REAL", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS EL CONDOMINIO DEL LOTE 1, DE LA MANZANA 3, RELOTIFICACIÓN PARCIAL Y AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR Y MEDIO DENOMINADO "BOSQUES DEL NEVADO II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO: CCXIV, No. 26, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2022.

SECRETARÍA DEL CAMPO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (FOMIMEX).

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2022 Y ENERO DE 2023, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, CONFORME A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; ASÍ COMO, LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CONFORME AL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

COMPLEMENTO DEL TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PROPORCIONA A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA ENTIDAD, LAS CUALES TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

AVISOS JUDICIALES: 3017, 3018, 3029, 3030, 3035, 3222, 3248, 3280, 3281, 3282, 3286, 3300, 3312, 1154-A1, 3406, 3442, 3444, 3446, 3447, 3448, 3449, 3450, 3451, 3452, 3457, 3458, 3459, 3460, 3461, 3462, 3468, 3469, 3470, 3471, 3472, 1196-A1, 1197-A1, 1198-A1, 3550, 3552, 3553, 3560, 3561, 3562, 3563, 3564, 3565, 3566, 3567, 3568, 3569, 3570, 3571, 3572, 3573, 1251-A1, 1252-A1, 1254-A1, 1255-A1 y 1256-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3331, 3465, 3548, 3549, 3243, 3251, 3252, 1142-A1, 1143-A1, 1144-A1, 1145-A1, 1146-A1, 1147-A1, 1148-A1, 1149-A1, 3284, 3291, 3292, 3293, 3313, 1156-A1, 1157-A1, 1158-A1, 1159-A1, 1160-A1, 1161-A1, 1162-A1, 3551, 3554, 3555, 3556, 3557, 3558, 3559, 3574, 3575, 3576, 1257-A1, 1258-A1, 1259-A1, 1260-A1, 1261-A1, 3329, 3445, 1263-A1, 3466, 1262-A1 y 3547.



TOMO

CCXIV

Número

102

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:2022/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Al margen Escudo del Estado de México.

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

EL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMÉX, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9.3 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2022 DEL CITADO PROGRAMA, Y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX tiene como principal objetivo contribuir a mejorar el ingreso económico de las personas jóvenes de entre 18 y 29 años de edad que asisten a escuelas públicas, que se encuentran en el territorio del Estado de México.

Que el día 04 del mes de febrero de 2022 se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.

Que en las reglas de operación del referido programa se establece la constitución del monitoreo y seguimiento del programa, quedando formalmente instalado el día 28 del mes de marzo de 2022.

Que de conformidad con el inciso f) del punto 9.3.3 de las vigentes reglas de operación del programa es atribución del comité la emisión y actualización permanente de sus lineamientos internos.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, aprobó los presentes lineamientos internos en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día nueve de junio de 2021, mediante acuerdo CAyS/PJME/EXT/02/2021/03.

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMÉX" POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMÉX 2022 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMÉX 2022

1. Disposiciones generales.

Las disposiciones de los presentes lineamientos internos tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del comité de admisión y seguimiento del programa de desarrollo social jóvenes en movimiento EDOMEX.

2. Glosario de términos.

Para efectos de los presentes lineamientos internos, se entenderá por:

- I. SEDESEM: A la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.
- II. IMEJ: Al Instituto Mexiquense de la Juventud del Estado de México.
- III. Comité o instancia normativa: Al comité de admisión y seguimiento del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.
- IV. Lineamientos: a los lineamientos internos del comité de admisión y seguimiento del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.
- V. Programa: Al Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.

3. Función del comité

El funcionamiento del comité será de carácter permanente, se integrará en términos de lo dispuesto por las Reglas de Operación del programa y tendrá las atribuciones que estas establecen.

4. Integración del comité

De acuerdo con el numeral 9.3.1. de las Reglas de Operación vigentes del programa, el Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretaria, a cargo de la persona titular del Instituto Mexiquense de la Juventud;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
 - 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 - 2. Representante de la Secretaría del Trabajo;
 - 3. Representante de la Secretaría de Educación; y
 - 4. Representante del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona Titular del Órgano Interno de Control en el IMEJ;
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica;
- f) Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social; y
- g) Titular de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona Titular del Órgano Interno de Control en el IMEJ, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaria del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previo aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, la persona Titular del Órgano Interno de Control en el IMEJ o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaria del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes de la instancia normativa.

5. Atribuciones de la Presidencia del Comité:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- III. Supervisar el cumplimiento del Orden del Día de las sesiones;
- IV. Dirigir los debates del Comité;
- V. Recibir las mociones de orden planteadas por las personas que integran el Comité y decidir la procedencia o no de las mismas;
- VI. Resolver las diferencias que se susciten entre las opiniones de los integrantes del Comité;
- VII. Efectuar las declaratorias de resultados de votación;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- IX. Aprobar y firmar las Actas de las sesiones;

- X. Proponer ante el Comité, a la persona que represente a la Sociedad Civil o Institución Académica;
- XI. Autorizar la participación de las personas invitadas en las sesiones del Comité en los términos prescritos en las reglas de operación y los presentes lineamientos;
- XII. Evaluar y determinar la procedencia de la realización de sesiones extraordinarias solicitadas por las personas integrantes del Comité, de conformidad con lo dispuesto en los presentes lineamientos;
- XIII. Presentar las propuestas de modificación a las reglas de operación y a los lineamientos; y
- XIV. Las demás que le confiera el Comité.

6. Atribuciones de la Secretaria del Comité:

- I. Preparar el Orden del Día de las sesiones;
- II. Revisar con la persona Titular de la Presidencia el Orden del Día propuesto, así como la carpeta de la sesión del Comité debidamente integrada;
- III. Expedir por escrito las convocatorias para las sesiones del Comité;
- IV. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, misma que será enviada a las personas que integran el Comité, y que deberá contener al menos:
 - a) La convocatoria;
 - b) El Orden del Día y documentación soporte;
 - c) El Acta de la sesión anterior;
 - d) El informe de la situación financiera de los recursos destinados al Programa; y
 - e) El seguimiento de los acuerdos tomados por el Comité, pendientes de cumplimiento.
- V. Auxiliar a la persona Titular de la Presidencia en el desarrollo de las sesiones;
- VI. Mantener informado a la persona Titular de la Presidencia sobre los avances de los acuerdos del Comité;
- VII. Leer el Orden del Día y el Acta de la sesión anterior;
- VIII. Computar las votaciones;
- IX. Levantar el Acta de cada sesión, relacionando los asuntos tratados y los acuerdos tomados;
- X. Enviar a las personas que integran el Comité, copia del Acta de cada una de las sesiones dentro de los veinte días hábiles siguientes a la celebración de las mismas, a efecto de que formulen las observaciones que estimen procedentes o, en su caso, las validen;
- XI. Dar seguimiento y cumplir los acuerdos que emita el Comité; y
- XII. Las demás que le confiera el Comité.

7. Las personas con función de Vocal:

Las personas con función de Vocal, se constituirán dentro del Comité en una instancia técnica de consulta y apoyo, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, por lo que deberán asesorar, emitir las opiniones que el mismo les requiera e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

8. Son atribuciones de las Vocalías:

- I. Solicitar que se inserten en el Orden del Día de las sesiones del Comité los puntos que consideren pertinentes;
- II. Aprobar el Orden del Día;
- III. Proponer las modificaciones que consideren pertinentes al Acta de la sesión anterior;
- IV. Participar en los debates;
- V. Aprobar las Actas de las sesiones; y
- VI. Las demás que le confiera el Comité.

9. Atribuciones de la persona que representa la Secretaría de la Contraloría:

- I. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Comité;
- II. Vigilar las funciones del Comité y las actividades efectuadas en el Programa y, en su caso, proponer las mejoras necesarias; y

III. Las demás que le confiera el Comité.

10. Obligaciones de las personas que integran el Comité:

- I. Los integrantes del comité deberán cumplir en el ejercicio de sus atribuciones, con las obligaciones contenidas en la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado y municipios, y con las demás disposiciones legales aplicables.
- II. Las personas integrantes deberán cumplir con los acuerdos turnados durante la sesión del Comité; así como con las obligaciones que les correspondan, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste a través de la persona Titular de la Secretaría del Comité.
- III. De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las personas integrantes se obligan a guardar secreto sobre la información referente al Programa que sea clasificada como confidencial y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aún después de que se concluya su intervención en el Comité.
- IV. Son obligaciones de las personas integrantes del Comité, para el desarrollo de las sesiones:
 - I. Asistir a las sesiones del Comité;
 - II. Cumplir con oportunidad las actividades que les confiera el Comité;
 - III. Proporcionar la información y documentación que se les solicite sobre los asuntos que integran el Orden del Día y el seguimiento de los acuerdos;
 - IV. Emitir su voto en los acuerdos del Comité;
 - V. Firmar las Actas de las sesiones; y
 - VI. Las demás que le confiera el Comité.

11. Funcionamiento del Comité:

- I. Las convocatorias a las sesiones ordinarias del Comité, se realizarán por medio de oficio dirigido a cada persona integrante, firmada por la Secretaria del Comité y deberán incluir lugar, día y hora en que se celebrará la sesión y se notificará a las personas integrantes del Comité por lo menos con tres días hábiles de anticipación. Para las sesiones extraordinarias, se hará con 24 horas de anticipación.
- II. Se podrá citar en un mismo oficio a las sesiones de Comité en primera y segunda convocatoria, siempre que medie por lo menos, media hora entre éstas.
- III. La convocatoria a las personas invitadas se efectuará con la misma anticipación fijada para las personas integrantes del Comité, dándoles a conocer el Orden del Día y acompañando la información complementaria de los asuntos a tratar con los que tengan injerencia.
- IV. La información y documentación generada por las personas invitadas que guarde relación con los asuntos a tratar, podrá ser requerida a éstos mediante la convocatoria respectiva.
- V. En las sesiones extraordinarias solamente podrán tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria.
- VI. El Comité sesionará de manera ordinaria trimestralmente y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, conforme a lo dispuesto en los numerales anteriores del presente capítulo.
- VII. En la última sesión del Comité del ejercicio de que se trate, deberán fijarse las fechas en las que se efectuarán las sesiones ordinarias del siguiente año calendario.
- VIII. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, éstas se podrán celebrar en primera convocatoria con la presencia de la mitad de las personas integrantes, siempre y cuando entre ellas se encuentren presentes las personas Titulares de la Presidencia, Secretaria y de la Secretaría de la Contraloría, o las personas suplentes debidamente acreditadas.
- IX. En segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos personas vocales, siempre y cuando se encuentren presentes las personas Titulares de la Presidencia, Secretaria y de la Secretaría de la Contraloría, o las personas suplentes debidamente acreditadas.
- X. En caso de no reunirse el quórum necesario en la primera y segunda convocatorias, la Secretaria del Comité levantará el Acta en la que se haga constar este hecho y se convocará a una nueva reunión en la que se indique esta circunstancia, la cual se celebrará en un plazo no mayor a cinco días hábiles.
- XI. Los acuerdos del Comité, se aprobarán por mayoría de votos, la persona integrante del Comité que vote en contra, fundamentará y motivará el sentido de su voto por escrito, lo cual se hará constar en el Acta respectiva.

- XII.** En caso de empate, las personas integrantes del Comité que tengan injerencia en el asunto tratado, expondrán sus argumentos y la documentación soporte, en el orden del registro previamente establecido para el efecto, hasta que se considere suficientemente discutido y se someterá a consenso. En un segundo empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.
- XIII.** Ninguna persona integrante del Comité podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

12. Actas:

- a) De cada sesión del Comité se levantará un Acta, la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados.
- b) Las personas integrantes del Comité firmarán el Acta de dicha sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.
- c) El Acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa:
- I. Número de Acta, incluyendo la palabra Acta y las siglas del Comité (CAyS/PJME), el tipo de sesión, el número consecutivo de la sesión y el año;
 - II. Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;
 - III. Asistentes a la reunión y la declaración de quórum;
 - IV. Puntos del Orden del Día, en la secuencia en que fueron tratados;
 - V. Acuerdos tomados, codificándose con un número, descripción, responsable y, en su caso, plazo para su cumplimiento;
 - VI. El número y la descripción de los acuerdos pendientes por cumplimentar;
 - VII. Lugar, fecha y hora de conclusión de la sesión;
 - VIII. Nombre, cargo y firma de las personas asistentes; y
 - IX. Las demás que considere necesarias el Comité.
- d) La Secretaria enviará una copia del Acta a cada persona integrante, quienes le remitirán las observaciones que consideren pertinentes, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha de su recepción.

De no recibir observaciones al Acta correspondiente, se estará conforme con su contenido.

Cada Acta del Comité deberá ser firmada por las personas integrantes que asistieron a la sesión respectiva en la sesión siguiente, aceptando con ello el cumplimiento de los acuerdos tomados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a estos o concluya el programa.

TERCERO. Los presentes Lineamientos, dejan sin efectos los publicados el día 3 de octubre de 2016, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el Comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de noviembre de 2022.-
MTRA. MELISSA OVALLE BUENROSTRO.- COORDINADORA DE PROYECTOS ESPECIALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO.- (RÚBRICA).- MTRA. BERENICE MARÍN BECERRIL.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO.- (RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/005726/2022

Toluca de Lerdo México;

21 de octubre de 2022

Ciudadanos**Gerardo Mancebo Landa, Jesús Bãñales Álvarez****y Fernando Fonseca Campos****Representantes Legales de "Residencial****Bosques Huixquilucan", S.A. de C.V.****Boulevard Interlomas No. 6 Col. San Fernando La Herradura Centro****Urbano Interlomas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.****P r e s e n t e s .**

Me refiero a su solicitud recibida el día 12 de octubre de 2022 por esta Dirección General, relacionado con la autorización de un **CONDominio** en el Lote 16B Manzana V del Conjunto Urbano denominado "**BOSQUE REAL**", Huixquilucan, Estado de México.

Considerando

Que por Escritura Pública No. 18,847 del 15 de febrero de 2000, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 29 de agosto de 2000, otorgada ante el Notario Público No. 33 del Estado de México, se protocolizó la autorización del Conjunto Urbano objeto de su solicitud, en favor de la sociedad denominada "**CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS**", S.A. de C.V., ahora denominada "**CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS**", S.A.P.I. de C.V.

Que acreditan su representación legal de la sociedad denominada "**RESIDENCIAL BOSQUES HUIXQUILUCAN**", S.A. de C.V., en el expediente integrado al Conjunto Urbano objeto del presente Acuerdo en el "**Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano**", ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, lo que consta en la Escritura Pública 34,667 de fecha 29 de mayo de 2012, protocolizada ante el Notario No 221 del entonces Distrito Federal, y se identifican con Credenciales para votar: Clave de Elector MNLNGR77062209H700, con fecha de vigencia 2020-2030; Clave de Elector BLALJS66100709H500 con vigencia 2024 y Clave de Elector FNCMFR52040609H800 con vigencia 2024 expedidas por el Instituto Nacional Electoral, respectivamente.

Que los datos del Lote materia de su solicitud, se consignan, en el Acuerdo de Autorización del referido Conjunto Urbano, expedido según Oficio No. 22400105L/00886/2021, de fecha 23 de noviembre de 2021, publicado en el periódico oficial "**Gaceta del Gobierno**" del Estado de México, de fecha 8 de diciembre de 2021.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de "**Libertad o Existencia de Gravámenes**", de fecha 30 de agosto de 2022 en el cual se acredita la inexistencia de gravámenes y/o limitantes, así como la permanencia de la propiedad del lote en favor de su representada.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Condominio: "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote", según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

Condominio vertical: “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”, según el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$577,320 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 50.0 veces el valor de la referida “Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas previstas a desarrollar.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 113 y 115 de su Reglamento; emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se Autoriza en favor de “**Residencial Bosques de Huixquilucan**” **S.A. de C.V.**, representada por ustedes, un **CONDominio** para desarrollar 120 viviendas en el lote 16B de la Manzana V del Conjunto Urbano denominado “**BOSQUE REAL**”, Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el Plano “**ÚNICO**”, anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En acatamiento a los Artículos 110 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.

- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo **la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.**

El Condominio deberá contar con instalaciones ocultas ya que se trata de un Condominio de tipo Residencial.

Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada por los Titulares de la autorización al comité de administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y plano correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO. Con base en el Artículo 115 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de sus Titulares, para ser publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral, ambos del Estado de México, el presente Acuerdo y Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del mismo plazo.

Del mismo modo se establece un plazo de 9 meses, siguientes a la publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, para solicitar y obtener de esta Dirección General, la autorización del inicio de obras de urbanización, enajenación de áreas privativas y promoción del condominio, conjuntamente deberá presentar la documentación y proyectos ejecutivos actualizados de las referidas obras de urbanización, aprobados por la institución gubernamental competente, conforme al Artículo 115 Fracción VI Incisos F) e I); y 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en el Artículo 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **“Residencial Bosques Huixquilucan” S.A. de C.V.**, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, una fianza a favor del

Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$969,999.12 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por esta Dirección General de Operación y Control Urbano, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

SEXTO. Con fundamento en el Artículo 115 Fracción V Inciso E) Numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, **“Edificadora Atizapán” S.A. de C.V.**, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$19,399.98 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto, aprobado por esta Dirección General de Operación y Control Urbano y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

SÉPTIMO. En caso de que soliciten prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **QUINTO y SEXTO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

OCTAVO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberán obtener de esta Dirección General, los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. Deberán insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y del Plano respectivo, así como de la Autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO. Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

Deberán colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fecha de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 115 Fracción VI Inciso L) del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
CUARTO.**

El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su Titular cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los Artículos 49 último párrafo y 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

**DÉCIMO
QUINTO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO
SEXTO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. – Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación
Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. -Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Folio: 5538/2022.
BHPM/RCRJ/NMF/AIMG.

Al margen Escudo del Estado de México.

Fe de Erratas

Fe de Erratas al Acuerdo por el que se autorizó **DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS EL CONDOMINIO DEL LOTE 1 DE LA MANZANA 3, RELOTIFICACIÓN PARCIAL Y AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO** del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social, Popular y Medio denominado "**BOSQUES DEL NEVADO II**", ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, Tomo: CCXIV, No. 26, sección primera, de fecha 12 de agosto de 2022.

La Fe de Erratas considera lo siguiente:

En el Acuerdo de Autorización, en el apartado **Acuerdo** punto **SEGUNDO**.

Dice:

SEGUNDO. Se autoriza a la sociedad denominada "**CASAS JAVER DE MÉXICO**", **S.A. de C.V.**, la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL sobre el Lote 1 Manzana 3**, del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social, Popular y Medio denominado "**BOSQUES DEL NEVADO II**", ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, de conformidad con el Plano ÚNICO anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Debe decir:

SEGUNDO. Se autoriza a la sociedad denominada "**CASAS JAVER DE MÉXICO**", **S.A. de C.V.**, la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL sobre el Lote 1 Manzana 3**, del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social, Popular y Medio denominado "**BOSQUES DEL NEVADO II**", ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, de conformidad con el Plano ÚNICO anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar, conforme a la siguiente tabla:

CUADRO COMPARATIVO DE LA RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA									
MANZANA 3 LOTE 1				MANZANA 3 LOTES 1 A 5				DIFERENCIAS	
SITUACIÓN ACTUAL				RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA					
NÚMERO DE MANZANA	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M ²	VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M ²	VIVIENDAS	LOTES	VIVIENDAS	SUPERFICIE
3	1	6,076.15	42	1	3,902.49	25	0	(-)17	(-)2,173.66
				2	194.27	2	(+)1	(+)2	(+)194.27
				3	150.00	2	(+)1	(+)2	(+)150.00
				4	150.00	2	(+)1	(+)2	(+)150.00
				5	150.00	2	(+)1	(+)2	(+)150.00
SUBTOTALES	1	6,076.15	42	5	4,546.76	33	(+)4	(-)9	(-)1,529.39

Autoriza.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p.- Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Expediente/Minutario
Folio: 6166/2022
BHPM/RCRJ/NMF/RGGM.

SECRETARÍA DEL CAMPO***Al margen Escudo del Estado de México.***

LETICIA MEJÍA GARCÍA, SECRETARIA DEL CAMPO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 10, 11, FRACCIONES III Y IV, 12, FRACCIÓN I, 17, FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, FRACCIÓN V, 6, FRACCIÓN XI, 8, FRACCIONES IV Y V, 9, FRACCIÓN II, 18, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 1, 2, 5, 7, FRACCIONES I, XXX, Y XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, Y

CONSIDERANDO

Que el Estado de México tiene una superficie de 772 mil 151 hectáreas dedicadas al campo y es reconocido a nivel nacional por su liderazgo en la producción de flores, tuna, maíz grano, aguacate, avena forrajera, papa, cebada grano, maíz forrajero y jitomate, entre otros cultivos.

Que en 2021, el valor total de la producción agropecuaria en el Estado de México ascendió a poco más de 38 mil 840 millones de pesos, de los cuales más del 66 por ciento se generó en las actividades agrícolas, casi el 34 por ciento en las pecuarias y el resto en las acuícolas.

Que gracias al esfuerzo de productores mexiquenses, al firme apoyo y acompañamiento del Gobierno del Estado de México ha sido posible que la entidad contribuya con el 3.3 por ciento del PIB primario nacional, con datos de 2020. Por otra parte, el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE) del sector primario estatal, al primer trimestre de 2022, tuvo una variación de 7.6 por ciento respecto al mismo periodo del año previo, superior a la tasa de crecimiento del campo a nivel nacional (1.9 por ciento).

Que en el año 2021 la producción de maíz en el Estado tuvo un volumen de un millón 936 mil 184 toneladas de maíz en una superficie sembrada de 489 mil 194 hectáreas, colocando a la entidad en tercer lugar nacional y recuperando los niveles productivos registrados antes de la contingencia sanitaria.

Que el Programa Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), se encuentra enfocado al cumplimiento de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente al denominado Hambre Cero, concretamente en la meta referente a duplicar la productividad agrícola y los ingresos de personas productoras de alimentos en pequeña escala, en particular por mujeres, pueblos indígenas, agricultores, ganaderos y acuicultores; además, propicia los servicios financieros de mercados y de oportunidades para la generación de valor agregado y empleo digno.

Que las actividades agropecuarias son altamente vulnerables a los fenómenos climáticos extremos como: sequía, helada, lluvia excesiva, granizada y vientos huracanados; que impactan en la obtención de rendimientos o en la pérdida total de la producción.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 (PDEM) es resultado del esfuerzo en el que la sociedad mexiquense y especialistas de sectores público y privado, plasman las principales preocupaciones, visión y aspiración de la sociedad, además de los retos más importantes del Estado; asimismo, los objetivos, estrategias y líneas de acción a mediano y largo plazo, de esta manera se alinearon a los ODS de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

Que para cumplir con este objetivo, las acciones de gobierno se sustentan en los pilares de carácter social, económico, territorial y de seguridad, así como en los ejes transversales de igualdad de género, gobierno capaz y responsable; y de conectividad y tecnología para un buen gobierno.

Que las estrategias sociales, las funciones y objetivos de la Secretaría del Campo se orientan a incentivar e incrementar la producción de alimentos, mediante el establecimiento de granjas y huertos familiares, distribución de semillas para la siembra, especies de granja para su reproducción y consumo, así como la capacitación.

Que la presente administración contempla esquemas integrales de apoyos orientados a las diferentes etapas de la cadena, de la producción primaria, transformación, comercialización, asistencia técnica, transferencia de tecnología y aseguramiento, para favorecer la consolidación de un sector agropecuario eficiente, que se traduzca en un mejor nivel de producción y dinamismo que favorecen el desarrollo integral de las personas productoras y sus familias.

Que en Sesiones Ordinarias número Tercera y Cuarta del Comité Técnico del FOMIMEX, celebradas los días 12 de julio y 2 de septiembre de 2022 respectivamente, mediante los Acuerdos número FOMIMEX O3-04/2022 y FOMIMEX O4-09/2022, fueron autorizados por unanimidad de votos las Modificaciones a los Lineamientos y Mecánica Operativa del Programa: Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), en sus componentes: Seguro Agrícola Catastrófico,

consistente en la instrumentación de un Formato de Solicitud de Apoyo, que permitirá documentar con mayor eficiencia los expedientes respectivos, asimismo en el diverso Fondo de Indemnizaciones a Productoras y Productores Rurales Mexiquenses, para duplicar el monto del apoyo con relación al vigente.

El 31 de octubre del 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes reglas de operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de dicha Comisión.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA
OPERATIVA DEL PROGRAMA FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL
ESTADO DE MÉXICO (FOMIMEX)**

1. PROBLEMÁTICA

Considerando el cambio climático como el mayor desafío ambiental que enfrenta la humanidad, las instituciones públicas y privadas, el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Campo, implementa estrategias y políticas públicas orientadas a mitigar los daños ocasionados por fenómenos meteorológicos, contribuyendo al desarrollo del campo mexiquense, mediante la implementación de componentes dirigidos a canalizar mayores recursos económicos para el aseguramiento agropecuario cuyo propósito es mitigar las pérdidas económicas provocadas por afectaciones o la pérdida total de cultivos.

a. DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES el Programa otorga apoyo en cualquiera de las siguientes modalidades:

- I. Seguro Agrícola Catastrófico:** Tiene como propósito apoyar a personas productoras de maíz mediante el aseguramiento de sus cultivos; protegerlos ante fenómenos climatológicos adversos y con ellos mitigar las pérdidas económicas.
- II. Atención a Prioridades:** Otorgar apoyo económico sin retorno en las siguientes consideraciones:
 - Por daños derivados de afectaciones provocadas a la producción agropecuaria y/o infraestructura por fenómenos meteorológicos extremos no contemplados en otros componentes.
 - Para el pago de hasta el 50% de los intereses generados en la contratación de créditos de avío, simples o prendarios para la comercialización, transporte y acopio de insumos y productos, entre otros, contratados y pagados a las instituciones de crédito.
- III. Garantías Líquidas y Reembolso de Intereses:** Incentivar la capitalización de las unidades económicas de producción agropecuaria, mediante el otorgamiento de garantías líquidas, que faciliten el acceso de un crédito a personas productoras mexiquenses.
- IV. Fondos de Aseguramiento:** Tiene como propósito apoyar y fortalecer los fondos de aseguramiento constituidos colectivamente por personas productoras con fines e intereses en común, con el objetivo de proteger su patrimonio y la capacidad productiva del sector agropecuario, a través de la prevención de riesgos por fenómenos climáticos, mitigar y brindar estabilidad económica de las personas beneficiarias.
- V. Fondo de Indemnizaciones a Productoras y Productores Rurales Mexiquenses:** Tiene el propósito de otorgar apoyo económico a personas productoras de escasos recursos del Estado de México, a fin de enfrentar la eventualidad por fallecimiento o discapacidad física producto de un accidente de trabajo a los beneficiarios del componente.
- VI. Atención Directa a Emergencias por Fenómenos Climatológicos:** Atender oportunamente a personas productoras que al no contar con algún tipo de aseguramiento requieren de apoyo económico urgente para resarcir las pérdidas ocasionadas por fenómenos climatológicos extremos.
- VII. Aseguramiento Huertas de Aguacate:** Apoyar a personas productoras de aguacate mediante el aseguramiento de sus huertas, contra fenómenos meteorológicos extremos o muerte de la planta y pérdida de follaje, floración y fruto.
- VIII. Malla Antigranizo para Proteger Huertas de Aguacate, Durazno y Otros Frutales:** Apoyo económico para la adquisición e instalación de malla antigranizo que proteja huertas de aguacate, durazno y otros frutales, como prevención contra daños ocasionados como granizo, heladas o vientos; mitigando con ello las pérdidas económicas de personas productoras.

b) GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de los presentes lineamientos, se entiende por:

Accidente de Trabajo, a toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo de las actividades agropecuarias.

Administración de Riesgos, a la estrategia que se realiza para identificar, analizar, procesar, controlar, transferir o mitigar los riesgos a que están expuestos los productos agropecuarios por efectos climáticos.

Agroempresa, a la unidad productiva encargada de satisfacer las necesidades de consumo de alimentos, que está conformada por recursos humanos y materiales y que se vale de la administración para lograr sus objetivos.

Área Ejecutora, a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría del Campo.

Cadena Productiva, al conjunto de agentes que participan directamente en la producción, comercialización, transporte, transformación y mercado de productos agropecuarios.

Comité Técnico, al Órgano de Gobierno del Fideicomiso Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.

Componente, a Cada uno de los diferentes tipos de apoyos que se otorgan a través del Programa.

Constancia de Derechos de Fideicomisario, a la Garantía Fiduciaria otorgada por el Fiduciario por un monto de hasta el 20% del crédito autorizado por la Institución de crédito o financieras a los Sujetos de Apoyo la cual tendrá una vigencia de hasta 8.5 (ocho y medio) años.

Contrato, al acuerdo de voluntades para obtener servicios o acciones con efectos jurídicos.

Cotitular, a la persona designada por el Titular, afiliado al Fondo de Indemnizaciones a Productores Rurales Mexiquenses, con derecho al cobro de la indemnización al fallecimiento del Titular.

CURP, a la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

Delegación, a las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría del Campo.

DIE, a la Dispersión Inmediata Electrónica mediante orden de pago.

Fideicomisario, a la institución de crédito o financiera a las que le otorgue esa calidad el Comité Técnico, con relación a las fuentes alternas de pago creadas con el patrimonio del Fideicomiso, para el otorgamiento del 20% de garantía de los créditos simples o refaccionarios que se les otorga a los Sujetos de Apoyo.

Fideicomiso, al Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.

Fideicomitente, al Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Campo.

Fiduciario, al Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

FND, a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

FOMIMEX, al Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.

Formato Único de Registro (FUR) o Póliza, al Documento emitido por el Gobierno del Estado de México en el cual se acredita la inscripción al componente Fondo de Indemnizaciones a Productoras y Productores Rurales Mexiquenses.

Garantía Líquida, a la que se constituye mediante la reserva del patrimonio del fideicomiso, que respalda el incumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por las personas productoras con las instituciones de crédito o financieras.

Identificación Oficial, al documento vigente con el cual una persona física puede acreditar su identidad, para los efectos de estos Lineamientos, son documentos válidos cualquiera de los siguientes: Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Licencia de Conducir o Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente.

Instancia Normativa, al Comité Técnico del Fideicomiso.

Lineamientos, a los Lineamientos y Mecánica Operativa del Programa FOMIMEX.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de las personas productoras, que reciben el apoyo en cualquiera de los componentes del Programa FOMIMEX.

Persona beneficiaria, a la persona física o jurídica colectiva, que se dedica a las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, agroindustriales o forestales que sean favorecidas con alguno de los componentes del Fideicomiso.

Personas jurídico colectivas, a las constituidas conforme al Código Civil del Estado de México, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones, tales como, organizaciones, asociaciones, fondos de aseguramiento, sociedades o cooperativas de personas productoras agropecuarias que residen en el Estado de México.

Personas productoras, a las dedicadas a las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, agroindustriales o forestales.

Póliza, al documento que formaliza el aseguramiento y las condiciones generales, particulares o especiales, así como la vigencia, relación contractual entre el asegurado y la aseguradora.

Prima, al importe que el asegurado se obliga a pagar al establecer la cobertura de los riesgos entre el seguro y el asegurado.

Programa, al Programa Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.

Recibo Finiquito, al documento que acredita que la persona productora recibió el apoyo económico.

Reembolso, a la devolución de una cantidad de dinero a la persona que pagó el crédito de forma puntual o anticipada.

Riesgo, al evento indeseado y que es considerado como pérdida o daño a consecuencia de este.

Riesgos de trabajo, al accidente al que están expuestos las personas productoras agropecuarias en ejercicio de sus actividades.

Secretaría, a la Secretaría del Campo.

Secretario Técnico, al Secretario Técnico del Comité Técnico del FOMIMEX.

Seguro, al contrato o póliza, que se establece entre las partes para asegurar bienes o productos.

Seguro Agrícola Catastrófico, al seguro de magnitud catastrófica, que mitiga pérdidas por contingencias climatológicas en los cultivos de maíz grano y el riesgo en la economía de las personas productoras.

Siniestro, al fenómeno climatológico que origina daños y pérdidas de los cultivos.

Sujetos de Apoyo, a las personas productoras acreditadas como personas físicas o jurídico colectivas de los sectores agrícolas, pecuarios, acuícolas, agroindustriales o forestales, autorizadas por el Comité Técnico, para recibir los beneficios de las garantías fiduciarias, constituidas y reservadas dentro del patrimonio fideicomitado, para los créditos simples o refaccionarios otorgados por el Fideicomisario.

Titular, a la persona adscrita al Fondo de Indemnizaciones a Productoras y Productores Rurales Mexiquenses.

c) OBJETIVOS

a. OBJETIVO GENERAL

Establecer estrategias, procesos y mecanismos financieros que permitan a las personas productoras administrar y cubrir los riesgos con menor costo y mayor oportunidad para enfrentar los daños por fenómenos climatológicos adversos.

b. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I.** Fomentar el aseguramiento del cultivo del maíz grano, a través del pago de primas de aseguramiento contra fenómenos climatológicos extremos.
- II.** Otorgar recursos sin retorno en caso de: Afectaciones provocadas por fenómenos meteorológicos en la producción agropecuaria y/o infraestructura y en el pago del 50% de los intereses bancarios generados por créditos de avío, simples o prendarios para la comercialización, transporte y acopio de insumos y productos.
- III.** Apoyar a Sujetos de Apoyo mediante el otorgamiento de garantías líquidas que le facilite el acceso al financiamiento institucional, así como, el reembolso de intereses generados por el crédito autorizado.
- IV.** Apoyar y fortalecer a los fondos de aseguramiento y personas productoras asociadas mediante el pago de primas de aseguramiento de sus actividades agrícolas o pecuarias.

- V. Otorgar un apoyo económico a personas productoras del Estado de México que les permita enfrentar la eventualidad del fallecimiento o la discapacidad física provocada por accidente de trabajo.
- VI. Brindar apoyo económico que compense pérdidas económicas en sus activos productivos afectados por fenómenos atípicos, a personas productoras mexiquenses sin aseguramiento.
- VII. Apoyar a las personas productoras de aguacate mediante el pago de la prima aseguramiento de sus huertas.
- VIII. Otorgar apoyo económico a personas productoras para la adquisición e instalación de malla antigranizo, que proteja huertas de aguacate, durazno y otros frutales contra daños ocasionados por granizo.

d) ESTRATEGIA

- a) Otorgar protección a los cultivos extensivos como el maíz, contra fenómenos meteorológicos a través del aseguramiento, con la finalidad de prevenir pérdidas económicas por contingencias meteorológicas adversas que afecten los cultivos o cosechas.
- b) Gestionar con la institución de crédito o financiera, el acceso y facilitar las condiciones de las personas productoras como sujetos de crédito, a través de garantía líquida fiduciaria como complemento.

e) COBERTURA

El Programa se ejecutará en los 125 municipios del Estado de México, a través de la Delegación que corresponda.

Delegación	Municipios
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueyoxitla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacán	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, y Xonacatlán.
Metepec	Almoleya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Valle de Bravo	Amanalco de Becerra, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.
Tenancingo	Almoleya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Tejupilco	Almoleya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonicato, Villa Guerrero y Zacualpan.

A excepción de los siguientes componentes:

VII. Aseguramiento Huertas de Aguacate

Los Municipios de Almoleya de Alquisiras, Amanalco, Amatepec, Coatepec Harinas, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Tenancingo, Tejupilco, Texcaltitlán, Tonicato, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán del Estado de México.

VIII. Malla Antigranizo para Proteger Huertas de Aguacate, Durazno y Otros Frutales

Municipios de Almoleya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Donato Guerra, Malinalco, Ocuilan, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Tenancingo, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero y Zumpahuacán del Estado de México.

f) POBLACIÓN OBJETIVO

Personas productoras que cumplan con los requisitos de elegibilidad, dispuestos en los presentes Lineamientos y acudan de manera oportuna a solicitar el apoyo a la Delegación que corresponda a la ubicación de unidades de producción y de acuerdo con la disponibilidad del recurso.

g) APOYO

a. Tipo de Apoyo

I. Seguro Agrícola Catastrófico:

Apoyo económico directo mediante orden de pago a personas productoras de maíz grano.

II. Atención a Prioridades:

Apoyo económico autorizado por el Comité Técnico conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

III. Garantías Líquidas y Reembolso de Intereses:

Garantía líquida fiduciaria complementario por 20% del monto de créditos simples o refaccionarios y para el reembolso del 50% de los intereses ordinarios por pago anticipado o puntual del crédito contratado con la institución de crédito o financiera.

IV. Fondos de Aseguramiento

Apoyo económico autorizado por el Comité Técnico mediante transferencia electrónica al Fondo de Aseguramiento o personas asociadas.

V. Fondo de Indemnizaciones a Productoras y Productores Rurales Mexiquenses

Apoyo económico mediante orden de pago a cotitulares registrados en el componente.

VI. Atención Directa a Emergencias por Fenómenos Climatológicos Eventuales

Apoyo económico autorizado por el Comité Técnico conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

VII. Aseguramiento Huertas de Aguacate

Apoyo económico para el pago del costo de la prima de aseguramiento de las huertas de aguacate, con la compañía aseguradora de su elección.

VIII. Malla Antigranizo para Proteger Huertas de Aguacate, Durazno y Otros Frutales

Apoyo económico para la adquisición e instalación de malla antigranizo en huertas establecidas de aguacate, durazno y otros frutales en media hectárea a personas productoras.

b. Montos de Apoyo

Los montos de los apoyos serán otorgados por ciclo agrícola y por única vez.

I. Seguro Agrícola Catastrófico:

Sujeto a la disponibilidad de recursos por indemnización proveniente de la aseguradora, los cuales se pagarán a las personas productoras afectadas mediante el Seguro Agrícola Catastrófico de la siguiente manera.

Concepto	Superficie	Monto
Maíz	Hasta 20 hectáreas máximo	\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea

II. Atención a Prioridades:

Se determinan y autorizan por el Comité Técnico y están sujetos a suficiencia presupuestal.

III. Garantías Líquidas y Reembolso de Intereses:

El monto del apoyo de las garantías líquidas y el reembolso de los intereses ordinarios de crédito contratado con la institución de crédito o financiera se otorgará conforme al siguiente cuadro:

Tipo de Crédito	Concepto	Monto Máximo	Apoyo	Porcentaje del apoyo
Simple o Refaccionario	Capital	\$500,000.00	Garantía Líquida	20% por el monto de crédito.
	Intereses	\$150,000.00	Reembolso de Intereses	50% de los intereses ordinarios por pago anticipado o puntual del crédito.

IV. Fondos de Aseguramiento

El monto se determina de manera porcentual sobre el costo de las primas de aseguramiento de las personas productoras asociadas, predios y superficies, solicitadas y autorizadas por el Comité Técnico, estando sujeto a suficiencia presupuestal del componente.

V. Fondo de Indemnizaciones a Productoras y Productores Rurales Mexiquenses

- a) Otorga apoyo económico por fallecimiento a los cotitulares, por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), debiendo estar inscritos en el padrón de beneficiarios del componente y haber sido designado como cotitular por el titular de la póliza o FUR.
- b) Se otorgará a titulares que sufran un accidente o discapacidad física en el ejercicio de sus actividades de trabajo, apoyo hasta por \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con las siguientes tablas:

TIPO DE ACCIDENTE O DISCAPACIDAD FÍSICA	
MIEMBROS SUPERIORES	
	PORCENTAJE
Desarticulación interescapulotorácica	85
Desarticulación del hombro	80
Amputación del brazo, entre hombro y codo	75
Desarticulación del codo	75
Amputación del antebrazo entre codo y muñeca	70
Pérdida total de la mano	70
Pérdida de los 5 dedos	65
Pérdida de 4 dedos de la mano, incluyendo pulgar, según la movilidad del dedo restante	60
Pérdida de 4 dedos de la mano incluyendo el pulgar y los metacarpianos correspondientes, aunque la pérdida de éstos no sea completa	65
MIEMBROS INFERIORES	
	PORCENTAJE
Desarticulación de cadera	80
Amputación del muslo, entre cadera y rodilla	75
Desarticulación de rodilla	70
Extirpación de rótula, con movilidad anormal de la rodilla y amiotrofia de tríceps	30
Amputación de pierna, entre rodilla y cuello del pie	6
Pérdida total del pie	55
Pérdida de los 5 dedos	25
CABEZA O CRÁNEO	
	PORCENTAJE
Pérdida ósea del cráneo hasta de 5 centímetros de diámetro	15
Pérdida ósea más extensa	25
Epilepsia traumática no curable quirúrgicamente, cuando las crisis no pueden ser controladas médicamente y no permitan el desempeño de ningún trabajo	100
Lesión del nervio espinal	30
Lesión del nervio hipogloso, cuando es unilateral	15
Lesión del nervio hipogloso bilateral	60
CARA	
	PORCENTAJE
Mutilaciones extensas, cuando comprendan los dos maxilares superiores y la nariz, según la pérdida de la substancia de partes blandas	95
Mutilaciones que comprendan un maxilar superior y el inferior	95
Mutilación de la rama horizontal del maxilar inferior sin prótesis posible, del maxilar en su totalidad	70
OJOS	
	PORCENTAJE
Ceguera total, con conservación o pérdida de los globos oculares	100
Ceguera parcial, pérdida de la visión de un ojo con la conservación o pérdida del globo ocular	50

- c) En caso de fallecimiento el apoyo económico se entregará al cotitular designado por el titular, para menores de edad, el trámite lo realizará quien demuestre legalmente la patria potestad o tutela del menor.
- d) En caso de dos o más cotitulares y alguno se encuentra ausente o fallece, el pago es proporcional a las y los cotitulares.
- e) En sustitución del cotitular, será mediante solicitud dirigida al titular de la Delegación, debiendo cumplir los requisitos para autorización por el Área Ejecutora.
- f) El plazo para solicitar el pago por única vez en caso de accidente de trabajo o discapacidad será hasta 360 días a partir de la fecha de ocurrido el evento.

VI. Atención Directa a Emergencias por Fenómenos Climatológicos Eventuales

Los apoyos que se otorguen estarán en función del valor de los activos productivos y están sujetos a suficiencia presupuestaria, conforme al siguiente esquema:

Montos de Apoyo		
Monto de la participación o daño en la actividad agrícola o acuícola siniestrada (Pesos)		Apoyo Autorizado %
De	a	
-	10,000.00	60
10,001.00	20,000.00	55
20,001.00	30,000.00	50
30,001.00	50,000.00	45
50,001.00	100,000.00	40

VII. Aseguramiento Huertas de Aguacate

Concepto	Cultivo	Monto	Superficie apoyada
Aseguramiento	Aguacate	Hasta \$650.00 por hectárea	Hasta 10 hectáreas de riego o temporal

VIII. Malla Antigranizo para Proteger Huertas de Aguacate, Durazno y Otros Frutales

Los apoyos se otorgan bajo el siguiente esquema:

Cultivo	Monto de Apoyo*	Superficie apoyada
Aguacate	Hasta \$250,000.00	Hasta media hectárea de riego o temporal
Durazno y otros frutales	Hasta \$180,000.00	temporal

*El monto de apoyo será pagado en dos ministraciones del 50% cada una de ellas.

c. Metas Físicas y de Beneficiarios

Quedaran sujetas a la demanda de personas productoras y conforme a la suficiencia presupuestaria del componente, a excepción de:

I. Seguro Agrícola Catastrófico:

Se espera asegurar en promedio a 450 mil hectáreas de cultivo de maíz grano en temporal, en beneficio de 195,652 personas productoras aproximadamente.

V. Fondo de indemnizaciones a Productoras y Productoras Rurales

De acuerdo con la suficiencia presupuestal, otorgando apoyos por un monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

VI. Aseguramiento Huertas de Aguacate

Se espera beneficiar aproximadamente hasta 3,000 hectáreas en beneficio de personas productoras de aguacate, conforme a la suficiencia presupuestaria del componente.

VII. Malla Antigranizo para Proteger Huertas de Aguacate, Durazno y Otros Frutales

Se espera beneficiar aproximadamente hasta 16 hectáreas propiedad de personas productoras de aguacate, durazno y otros frutales, conforme a la suficiencia presupuestaria del componente.

d. Indicadores

Los componentes no consideran indicadores a excepción de:

I. Seguro Agrícola Catastrófico

$$\text{Porcentaje de superficie apoyada por siniestro en el año} = \frac{\text{Hectáreas siniestradas en el año}}{\text{Hectáreas aseguradas en el año}} \times 100$$

II. Atención a Prioridades

$$\text{Porcentaje de productores atendidos} = \frac{\text{Número de productores atendidos en el año } t}{\text{Número de productores programados en el año } t} \times 100$$

IV. Fondos de Aseguramiento

Fondo de Aseguramiento Agrícola Cebadero Mexiquense FA

$$\text{Porcentaje de superficie asegurada} = \frac{\text{Superficie asegurada en el año } t}{\text{Superficie programada en el año } t} \times 100$$

Fondo de Aseguramiento Ganadero y Pecuario del Estado de México FA

$$\text{Porcentaje de cabezas aseguradas} = \frac{\text{Número de cabezas aseguradas en el año } t}{\text{Número de cabezas programadas en el año } t} \times 100$$

V. Fondo de Indemnizaciones a Productoras y Productores Rurales Mexiquenses

$$\text{Productores indemnizados} = \frac{\text{Productores indemnizados}}{\text{Productores programados}} \times 100$$

VIII. Aseguramiento Huertas de Aguacate

$$\text{Porcentaje de solicitudes atendidas} = \frac{\text{Superficie Asegurada}}{\text{Solicitudes Programadas}} \times 100$$

e. Origen de los recursos

Para la ejecución del programa, los recursos son únicamente de origen estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría, así mismo, recursos provenientes de indemnizaciones pagadas por las aseguradoras a través del Programa.

f. Autorización y liberación del recurso

La persona Titular responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico del Programa anual para su autorización a la Secretaría de Finanzas, quien informará por escrito a la instancia responsable el monto del recurso autorizados y liberados para la ejecución de las acciones concernientes al Programa.

- h) **MECANISMOS DE ENROLAMIENTO**
 a. **CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REQUISITOS**
 i. **Criterios de selección**

I. Seguro Agrícola Catastrófico

Personas productoras mexiquenses que cultiven hasta 20 hectáreas de maíz grano en temporal en posesión y no cuenten con aseguramiento público o privado.

Atención a Prioridades

Personas productoras con prioridad en el desarrollo y administración de riesgos climatológicos, financieros o de mercado.

II. Garantías Líquidas y Reembolso de Intereses

- Personas físicas y jurídico colectivas del sector que reciban créditos simples o refaccionarios con la institución de crédito o financiera.
- Sujetos de Apoyo mexiquenses dedicados a las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, agroindustriales o forestales.

III. Fondos de Aseguramiento

- Personas productoras físicas o jurídico colectivas que presenten proyectos viables para la constitución de fondos de aseguramiento.
- Fondos de aseguramiento autorizados en el Estado de México y con operación de las personas productoras mexiquenses.

IV. Fondo de Indemnizaciones a Productoras y Productores Rurales Mexiquenses

Personas productoras mexiquenses inscritas en el Padrón de Beneficiarios.

V. Atención Directa a Emergencias por Fenómenos Climatológicos Eventuales

Se cubrirán las afectaciones con pérdida parcial bajo las siguientes condiciones:

- a) En agricultura protegida de invernaderos con daños hasta en 2,500 m².
- b) En cultivos a cielo abierto o protegidos cuando la afectación del rendimiento sea mayor del 70% o más, en cultivos perennes.
- c) Las plantaciones de frutales en floración cuando la afectación sea superior al 75%.
- d) Frutos en desarrollo o maduros cuando la afectación sea superior al 45%.
- e) En cultivos florícolas con afectación superior al 65%.
- f) En la producción acuícola cuando la afectación sea superior el 50%.
- g) Para afectaciones en la infraestructura agrícola o acuícola, los daños y pérdidas serán verificados y dictaminados por la Delegación, siempre y cuando exista cultivo.

VI. Aseguramiento Huertas de Aguacate

- a) Personas productoras de aguacate cuyas unidades de producción se ubiquen en alguno de los siguientes municipios: Almoloya de Alquisiras, Amanalco, Amatepec, Coatepec Harinas, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Tenancingo, Tejupilco, Texcaltitlán, Tonicato, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán del Estado de México.
- b) Huertas de aguacate, con superficie hasta 10.0 hectáreas.
- c) Huertas aguacate en zonas expuestas a granizo, helada y vientos.

VII. Malla Antigranizo para Proteger Huertas de Aguacate, Durazno y Otros Frutales

- a) Ser personas productoras de aguacate, durazno y otros frutales cuyas unidades de producción se ubiquen en alguno de los siguientes municipios: Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Donato Guerra, Malinalco, Ocuilan, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Tenancingo, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero y Zumpahuacán del Estado de México.

ii. Requisitos

I. Seguro Agrícola Catastrófico

Para Indemnización

- a) Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía.
- b) Copia simple de la CURP.
- c) Copia simple de documento que acredite la posesión de la tierra conforme a la Ley Agraria, como: Título de Propiedad, Certificado de Derechos Parcelarios, Constancia de Posesión o de Vecindado; así como, Contratos entre Particulares, que se perfeccionarán por su consentimiento, su naturaleza, buena fe y conforme a lo establecido en la Ley Agraria y Civil de aplicación supletoria.
- d) Si la persona beneficiaria es arrendataria deberá presentar:
 - Copia simple de contrato entre particulares.
 - Copia simple del documento que acredite la titularidad de la tierra (inciso c) de la persona beneficiaria (arrendador).
 - Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (arrendador) y arrendatario.
 - Copia simple de la CURP de la persona beneficiaria (arrendador).
- e) En caso de fallecimiento del titular, deberán presentar:
 - Copia simple del acta de defunción.
 - Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía de la persona fallecida.
 - Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía de la nueva persona beneficiaria.
 - Copia simple de la CURP de la persona fallecida y de la nueva persona beneficiaria.
 - Copia simple del documento que acredite la titularidad de la tierra (inciso c).
 - Copia simple del acta de matrimonio o de nacimiento que acredite el grado de parentesco.
- f) Solicitud de Apoyo (anexo 1).

Para Pago

- a) Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía.
- b) Si la persona beneficiaria no asiste por causas de fuerza mayor al cobro acudir a la Delegación y presentar copia de su identificación oficial vigente con fotografía.

II. Atención a Prioridades

a) Personas Físicas:

- Solicitud dirigida al Titular de la Secretaría del Campo.
- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía.
- Copia simple de la CURP.
- Copia simple del comprobante de domicilio.
- Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.
- Según el apoyo y proyecto, adicionar la cotización y documentación comprobatoria.

b) Personas Jurídico Colectiva:

- Solicitud dirigida al Titular de la Secretaría del Campo.
- Copia simple del Acta Constitutiva de la Sociedad y sus modificatorias.
- Copia simple del Poder del Representante Legal.
- Copia simple del comprobante de domicilio.
- Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.
- Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del apoderado legal o consejo de administración.
- Copia simple de la CURP del apoderado legal o consejo de administración.
- De acuerdo con el proyecto, adicionar documentación bancaria complementaria.

III. Garantías Líquidas y Reembolso de Intereses

a) Garantías complementarias del 20% de créditos contratados por personas clientes preferenciales de Instituciones de Crédito o Financieras y el reintegro del 50% por los intereses normales generados por los créditos pagados simples o refaccionarios.

- Obtener créditos simples o refaccionarios con la Institución de crédito o financiera.
- Autorización del Comité Técnico para el otorgamiento del 20% y 50% de garantías líquidas y reembolso de intereses generados, respectivamente.
- Propuesta y solicitud de la Institución de crédito o financiera para cuenta y orden de los Sujetos de Apoyo acreditados que cumplan los requisitos para autorizar Garantía Líquida por el 20% y Reembolso del 50%.

b) Para el reintegro del 50% de los intereses del crédito simple o refaccionario

- Realizar solicitud y trámites ante el Área Ejecutora.
- Crédito otorgado por la institución de crédito o financiera.
- Pago anticipado o al vencimiento del crédito y los intereses ordinarios generados.
- Oficio de cumplimiento de pago emitida por la Institución de crédito o financiera, indicando tipo de crédito, monto, fecha de vencimiento, número de contrato y comprobantes de pago.
- Documentación comprobatoria de pago.
- Recibo por el monto del apoyo recibido.

c) Para hacer efectiva la Garantía Líquida

- Solicitud por escrito de la institución de crédito o financiera para ejecución y pago de la Garantía al incumplimiento de pago de Sujeto de Apoyo acreditado.
- Estado de cuenta firmado por Contador Certificado.
- Original de la Constancia de Derechos de Fiduciario.
- Evidencia de requerimientos del pago del acreditado.

IV. Fondos de Aseguramiento

- a) Solicitud dirigida al Titular de la Secretaría del Campo.
- b) Acta constitutiva del fondo de aseguramiento y sus modificatorios.
- c) Poder del representante legal.
- d) Registro Federal de Contribuyente.
- e) Comprobante de domicilio.
- f) Registro para operar como fondo de aseguramiento otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- g) Copia simple de identificación oficial vigente de los miembros del consejo de administración.
- h) Cobertura de operación dentro del Estado de México y padrón de personas productores asociados mexiquenses.
- i) Programa anual de aseguramiento.

V. Fondo de Indemnizaciones a Productoras y Productores Rurales Mexiquenses

a) Para la incorporación de titulares y cotitulares a la Modalidad Seguro para Mujeres Rurales Mexiquenses y Seguro a Productores Agropecuarios Mexiquenses.

- Copia simple del acta de nacimiento del titular y cotitular.
- Copia simple de la CURP del titular y cotitular.
- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía del titular y cotitular.
- Copia simple de comprobante o constancia de domicilio del titular y cotitular.
- Constancia de productor expedida por los titulares de la Presidencia Municipal, Delegación Municipal o Comisariado Ejidal, en la que informe que la o el titular se dedica a actividades agropecuarias.
- La edad para ser incorporado es de los 18 años cumplidos y hasta 60 años.

b) Para pago por fallecimiento

- FUR o Póliza original del titular y cotitular según el municipio.
- Copia certificada del Acta de Defunción del titular.
- Copia del acta de nacimiento del titular y cotitular.
- Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del titular y cotitular.
- Copia simple de la CURP del titular y cotitular.
- Formato de pago expedida por la Delegación (anexo 2).
- Certificado del Ministerio Público, especificando la causa del fallecimiento en su caso.

c) Para pago por accidente de trabajo (gastos médicos y discapacidad física):

- Póliza o FUR original y copia de la o el titular según el municipio.
- Certificado médico expedido por una Institución de Salud Pública.
- Copia de identificación oficial vigente de la o el titular.
- Copia simple CURP de la o el titular.
- Formato de pago requisitada por la Delegación (anexo 2).
- En caso de omisión de nombre o apellido del titular o cotitular, presentar Acta Informativa de Certificación de Identidad emitida por el Oficial Conciliador y Calificador del H. Ayuntamiento y la firma de dos testigos.
- El FUR o la Póliza se verifica y valida conforme su registro en la base de datos del Fondo de Indemnizaciones a Productores Rurales Mexiquenses.
- Pago de Apoyo:
 1. Fallecimiento de la o el titular y cumplir con los requisitos establecidos en el presente Lineamiento.
 2. Confirmar el accidente de trabajo de la o el titular y cumplir con los requisitos establecidos en el presente Lineamiento.
- El pago del apoyo económico se efectuará previa entrega de la documentación completa y debidamente requisitada, y conforme a la suficiencia presupuestal.
- En caso de cambio de la o el cotitular, la o el titular lo solicitará por escrito a la Delegación para la autorización de la instancia ejecutora.
- El cambio del Cotitular deberá ser por escrito y firmado por la o el titular de la FUR o póliza.
- En caso de que el cotitular sea menor de edad, quien tenga legalmente la patria potestad o tutela.
- Exclusión del pago. - En caso de Fallecimiento o Discapacidad Física de la o el titular del componente, debido a:
 1. Suicidio o mutilación voluntaria.
 2. Homicidio, resultado de la participación en actos delictivos o riñas.
 3. Mutilación o daño provocado por el mismo.
 4. Lesiones recibidas en riña, cuando sea el causante.

VI. Atención Directa a Emergencias por Fenómenos Climatológicos Eventuales

a) Generales

- Informar a la Delegación Regional que corresponda, el siniestro ocurrido dentro de los primeros 10 días naturales.
- Solicitud dirigida al Titular de la Secretaría del Campo (anexo 3).
- Formato de solicitud única del apoyo y dictamen emitido por la Delegación (anexo 4).
- Constancia de productor emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal, con fecha de expedición no mayor a seis meses.
- Documento que acredite la titularidad de la tierra conforme a la Ley Agraria, como: Título de Propiedad, Certificado de Derechos Parcelarios, Constancia de Posesión o de Vecindado; así como, Contratos entre Particulares, que se perfeccionarán por su consentimiento, su naturaleza, buena fe y conforme a lo establecido en la Ley Agraria y Civil de aplicación supletoria.
- Cotización por parte del proveedor del material requerido.
- Evidencia fotográfica a color de la afectación en el cultivo y/o infraestructura.

b) Personas Físicas

- Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía.

- Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c) **Personas Jurídico Colectivas**
 - Copia simple del Acta constitutiva y sus modificatorias.
 - Copia simple de poder del representante legal.
 - Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

VII. Aseguramiento Huertas de Aguacate

- a) Solicitud dirigida al Titular de la Secretaría del Campo.
- b) Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía.
- c) Copia simple de la CURP.
- d) Solicitud de incorporación al seguro.
- e) Póliza de aseguramiento y factura fiscal.
- f) Constancia de personas productora de aguacate.
- g) En aseguradora a su elección

VIII. Malla Antigranizo para Proteger Huertas de Aguacate, Durazno y Otros Frutales

- a) Solicitud dirigida al Titular de la Secretaría.
- b) Dictamen de la Delegación correspondiente.
- c) Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía.
- d) Copia simple de documento que acredite la titularidad de la tierra conforme a la Ley Agraria, como: Titulo de la Propiedad, Escritura Pública, Certificado de Derechos Parcelarios, contratos de Arrendamiento por 10 años con firma y sello de las autoridades correspondientes y Contratos entre Particulares que se perfeccionarán por su consentimiento, su naturaleza, buena fe y conforme a lo establecido en la Ley Agraria y Civil de aplicación supletoria.
- e) Constancia de persona productora de aguacate, durazno y otros frutales.
- f) Carta compromiso de aportación económica hasta la instalación de la malla y conclusión del proyecto.
- g) Cotización del proyecto de malla antigranizo para huerta de media hectárea.
 - Huertas hasta de media hectárea.
 - Especificación Técnica del Proyecto:
 - ✓ Malla con durabilidad de 7 años
 - ✓ Perfil PTR de 2" x 2" x 4 metros de largo
 - ✓ Cable de Acero Galvanizado 1/8
 - ✓ Opreso de 3/8
 - ✓ Tensores Gancho-Gancho de 6"
 - Ser proveedores de la Secretaría y presentar clabe interbancaria.
 - Contrato de obra y/o prestación de servicios entre el proveedor y la persona productora.
 - Pago total de aportación por la persona productora.
 - Acta de entrega-recepción a satisfacción de la persona productora y la Secretaría.

iii. Tiempos de Respuesta

Una vez recibida la solicitud, se dará respuesta al productor en un periodo de 2 meses, previa entrega de los documentos requeridos por los lineamientos y conforme a la suficiencia presupuestal del componente.

A excepción del siguiente componente:

I. Seguro Agrícola Catastrófico

Una vez recibido el aviso de siniestro, personal técnico de la Delegación realizará una visita técnica a la localidad con el objeto de verificar los daños, grado de afectación y superficie siniestrada, remitiendo a la Instancia Ejecutora el aviso de siniestro, el cual será remitido a la aseguradora y en su caso inicie el proceso de indemnización.

- i) **MECÁNICA OPERATIVA**
 - a. **Operación de los Componentes**
 - i. **Actividades a Desarrollar por cada una de las instancias participantes**

I. Seguro Agrícola Catastrófico

1. Área Ejecutora

- a) Elabora la programación anual de aseguramiento de cultivo de maíz en apego al Lineamiento del componente Seguro Agrícola Catastrófico.

- b) Solicita a las Delegación la validación de superficie de cultivo de maíz y municipios dentro del programa de aseguramiento en un término de 5 días hábiles, de no validar dentro del período se determina la afirmativa ficta.
- c) Presenta propuesta y solicita licitación y contratación del Seguro Agrícola Catastrófico.
- d) Somete a consideración del Comité Técnico para su autorización las propuestas del procedimiento de Licitación Pública o Adjudicación Directa.
- e) Previo acuerdo de autorización del Comité Técnico, solicita a la Coordinación de Administración y Finanzas realizar los procedimientos de Licitación Pública o Adjudicación Directa para la contratación de la compañía aseguradora del Seguro Agrícola Catastrófico conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- f) Notifica al Comité Técnico la compañía de Seguro Agrícola Catastrófico designada.
- g) Solicita al Comité Técnico la autorización y liberación de recurso para el pago de la contratación.
- h) Resguarda y da seguimiento a los términos y condiciones generales establecidos en las pólizas de aseguramiento contratado.
- i) Instruye el pago de las primas de aseguramiento conforme al contrato autorizado por el Comité Técnico.
- j) Notifica a la Delegación la puesta en marcha y operación del componente.
- k) Recibe de la Delegación los avisos de siniestros mediante correo electrónico y por escrito firmado por el Titular de la Delegación.
- l) Envía a la compañía aseguradora los avisos de siniestros para inspección y dictamen.
- m) Solicita a la Delegación el padrón de personas beneficiarias, debidamente requisitado y firmado por el Titular de la Delegación.
- n) Solicita a la compañía aseguradora el pago de las indemnizaciones de la superficie dictaminada con pérdida total o baja de rendimiento.
- o) Somete al Comité Técnico, liberación y pago de recursos por indemnización a las personas beneficiarias.
- p) Programa con la Coordinación de Delegaciones Regionales y las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario las entregas y pago de indemnizaciones a personas beneficiarias.
- q) Para el pago directo en efectivo o mediante orden de pago el Secretario Técnico solicita al Fiduciario la emisión de claves de Dispersión Inmediata Empresarial (DIE) o en su caso el pago a la empresa de seguridad privada para el traslado de valores.

Pago directo o en efectivo:

- Solicita a la empresa de seguridad privada contratada el traslado de valores y pago en efectivo a personas beneficiarias.
- Solicita los recursos para el pago directo a las personas beneficiarias, mediante orden de pago.
- Realiza los pagos y recaba la documentación comprobatoria a través de la Delegación.
- Concilia los pagos y saldos con la empresa de valores.

Pago mediante orden de pago:

- Solicita claves de DIE en base al padrón de personas beneficiarias.
 - Remite órdenes de pago a la Delegación para su entrega.
 - Recibe la Delegación los recibos finiquitos firmados por las personas beneficiarias y copia simple de identificación oficial vigente con fotografía.
 - Concilia los recibos finiquitos pagados y cobrados en la institución bancaria.
- r) Instruye al fiduciario la cancelación de las órdenes de pago no cobradas y el reintegro correspondiente al patrimonio del Fideicomiso.
 - s) Realizar la contabilidad del Fideicomiso.

2. Comité Técnico

Previo designación y contratación del Seguro:

- a) Autoriza la liberación de recursos y pago de primas del Seguro Agrícola Catastrófico a la compañía aseguradora asignada.
- b) Autoriza la liberación de recursos y pago de indemnizaciones a la persona beneficiaria.

3. Delegación

- a) Validar la superficie y municipios para el aseguramiento anual.
- b) Remite al Área Ejecutora los avisos de siniestro.
- c) Asistir con el personal de la aseguradora a la evaluación de daños y firma el acta de inspección de siniestro dictaminada por la aseguradora.
- d) Integra el padrón de personas beneficiarias conforme a la superficie afectada con pérdida total o baja de rendimiento y emite metadatos vigentes.

- e) Remite al Área Ejecutora el padrón de personas beneficiarias validado por el Titular de la Delegación y autoridades ejidales.
- f) Integra y resguarda los expedientes con la documentación conforme al apartado 8.1.2. numeral I.
- g) Realiza el pago de indemnizaciones a personas beneficiarias mediante entrega de órdenes de pago.
- h) Recaba recibo finiquito con la firma o huella dactilar de las personas beneficiadas.
- i) Entrega los recibos finiquitos y copia simple de identificación oficial vigente al Área Ejecutora.

4. Personas productoras

- a) Informa oportuna y veraz la ocurrencia del siniestro a la Delegación.
- b) Entrega documentación requisitada en el inciso 8.1.2., Fracción I, a la Delegación.
- c) Recibe indemnización mediante orden de pago.

II. Atención a Prioridades

1. Área Ejecutora

- a) Fungir como ventanilla de trámites.
- b) Recibir, coteja y verifica la autenticidad de la documentación y contenido
- c) Notifica el resultado al beneficiario.
- d) Resguardar expedientes y bases de datos.
- e) Instrumentar sistema informático y procesos, del componente y de personas beneficiarias.

2. Secretario Técnico

- a) Somete a la consideración de los integrantes del Comité Técnico los apoyos solicitados.
- b) Instruye por escrito al Fiduciario, realizar pago mediante transferencia electrónica u orden bancaria a las personas beneficiarias.

3. Comité Técnico

- a) Autoriza programa anual del componente e instruye al Secretario Técnico realizar liberación y pago correspondiente de los recursos autorizados.

Personas productoras

- a) Entregan solicitud al Área Ejecutora.
- b) Entregan la factura comprobante de inversión al Área Ejecutora.
- c) Reciben la transferencia electrónica del apoyo económico.
- d) Entregan el recibo o factura correspondiente del apoyo económico al Área Ejecutora.

III. Garantías Líquidas y Reembolso de Intereses

✓ Otorgamiento del 20% de Garantías Líquidas y 50% de reembolso de los intereses ordinarios al vencimiento

1. Área Ejecutora

- a) Recibe del Fideicomisario la propuesta de los Sujetos de Apoyo, la analiza y en su caso la somete para autorización ante el Comité Técnico.
- b) Inicia los trámites del componente.

2. Secretario Técnico

- a) Somete a la consideración de los integrantes del Comité Técnico la propuesta y solicitud de los Sujetos de Apoyo.
- b) Instruye mediante escrito al Fiduciario la emisión de las Constancia de Derechos de Fideicomisario y la reserva de la garantía líquida autorizada.
- c) Notifica al Fideicomisario, el acuerdo de autorización de los Sujetos de Apoyo beneficiados.
- d) En un plazo de 15 días hábiles a partir de la autorización, instruye mediante escrito al Fiduciario emitir las Constancias de Derechos de Fideicomisario y la reservar las garantías líquidas.
- e) Recibe del Fiduciario originales de las Constancia de Derechos de Fideicomisario.
- f) Remite al Fideicomisario las Constancia de Derechos de Fideicomisario en original.
- g) Recibe del Fiduciario estados financieros reflejando la reserva patrimonial de las Garantías Líquidas.
- h) Recibe del Fideicomisario original de la Constancia de Derechos de Fideicomisario, de los créditos liquidados por los Sujetos de Apoyo.
- i) Remite al Fiduciario las constancias de los créditos liquidados e instruye la liberación de la garantía líquida reservada y el reintegro al patrimonio del Fideicomiso.
- j) Recibe del Fiduciario la liberación de la garantía líquida disponibles dentro del patrimonio del Fideicomiso.

3. Comité Técnico

- a) Autoriza a los Sujetos de Apoyo beneficiados por el componente propuestos por el Área Ejecutora.

4. Fideicomisario

- a) Determina la viabilidad, legal, técnico, financiera y autoriza el crédito.
- b) Elige a los Sujetos de Apoyo para el otorgamiento de crédito.
- c) Contrata créditos con los Sujetos de Apoyo.
- d) Autoriza y ministra el crédito a Sujetos de Apoyo.
- e) Establece garantías hipotecarias o prendarias en su caso.
- f) Solicita y propone por cuenta y orden a los Sujetos de Apoyo elegibles para obtener la Garantía Líquida por el 20% y el reembolso de los intereses ordinarios por el 50% y remite al Área Ejecutora.
- g) Recibe del Secretario Técnico la Constancia de Derechos de Fideicomisario, para cada uno de los Sujetos de Apoyo.
- h) Liquidado el crédito garantizado remite al Secretario Técnico original de la Constancia de Derechos de Fideicomisario para su cancelación.
- i) Los Sujetos de Apoyo que no pagan su crédito al Fideicomisario realiza la cobranza y solicita la ejecución de la garantía líquida.

5. Fiduciario

- a) Recibe del Secretario Técnico la instrucción de reserva de la garantía líquida y emisión de la Constancia de Derecho del Fideicomisario, con el número de contrato, número de crédito, monto y fecha de vencimiento del crédito.
- b) Entrega al Secretario Técnico originales de las Constancias de Derechos de Fideicomisario.
- c) Reserva y contabiliza en la cuenta del Patrimonio y resguarda originales de las garantías líquidas y remite al Secretario Técnico.
- d) Elabora las Constancias de Derechos de Fideicomisario y las remite al Secretario Técnico.
- e) Cancela y libera el patrimonio reservado y reintegra al patrimonio como garantía disponible y lo refleja en los estados financieros.

6. Sujetos de Apoyo

- a) Realiza el trámite para obtener financiamiento en la Institución de crédito o financiera.
- b) Recibe el crédito autorizado por la Institución de crédito o financiera.
- c) Entrega garantías hipotecarias y/o prendaría.
- d) Solicitar el pago ante la Institución de crédito o financiera.
- e) Paga el crédito y recibe de la Institución de crédito o financiera la factura original.
- f) Por falta de pago del crédito la Institución de crédito o financiera, inicia los procedimientos de cobranza extrajudicial de la garantía fiduciaria.

✓ Procedimiento para el reembolso de los Intereses ordinarios por el 50%**1. Área Ejecutora**

- a) Recibe solicitud y documentación comprobatoria de los intereses ordinarios pagados.
- b) Revisa y analiza que la documentación cumpla con los requisitos y solicita al Secretario Técnico del Fideicomiso su pago.
- c) Solicita al Secretario Técnico realizar reembolso de los Intereses ordinarios por el 50%.
- d) Recaba firmas y entrega Orden de Pago a los Sujetos de Apoyo.
- e) Resguarda recibo finiquito firmado y comprobación del Sujeto de Apoyo.

2. Secretario Técnico

- a) Instruye mediante escrito al Fiduciario la emisión de Claves DIE o transferencia electrónica.
- b) En su caso recibe clave DIE y emite orden de pago.
- c) Envía al Área Ejecutora orden de pago para entrega al Sujeto de Apoyo.

3. Fiduciario

- a) Genera clave DIE y envía al Secretario Técnico o realizar transferencia electrónica a la cuenta del Sujeto de Apoyo y refleja en la contabilidad del fideicomiso.

4. Fideicomisario

- a) Autorizan y otorgan crédito a los Sujetos de Apoyo que han sido beneficiados por el componente.
- b) Recibe el pago del capital y los intereses ordinarios anticipados o al vencimiento del crédito.
- c) Entrega a los Sujetos de Apoyo constancia del pago mediante escrito al Área Ejecutora solicitando reembolso del 50% de los intereses ordinarios, debiendo contener:
 - Nombre del Productor.
 - Número de contrato y del crédito.
 - Fecha de vencimiento.
 - Fecha de pago.
 - Monto del capital.
 - Monto de los intereses ordinarios pagados.

5. Sujetos de Apoyo

- a) Paga a la institución de crédito o financiera, por anticipado o al vencimiento de su crédito y solicita el pago por el 50% de los intereses ordinarios.
- b) Solicita a la institución de crédito o financiera, constancia a nombre del productor, conteniendo número de contrato y crédito, fecha de vencimiento, fecha de pagos, capital e intereses ordinarios pagados.
- c) Entrega al Área Ejecutora los siguientes documentos:
 - Constancia mediante escrito de la Institución de crédito o financiera, solicitud dirigida al Área Ejecutora para el reintegro por el 50% de los intereses ordinarios.
 - Copia legible de comprobantes de pago.
 - Original y copia de identificación vigente con fotografía.
 - Copia simple de la CURP.
- d) Recibe orden de pago o transferencia electrónica a su cuenta Bancaria del reembolso del 50% de los intereses ordinarios pagados y firma recibo finiquito.
- e) Los Sujetos de Apoyo que liquiden su crédito posterior a la fecha establecida no son elegibles para el apoyo.

✓ Procedimiento para cobro de Garantía Líquida**1. Secretario Técnico**

- a) Recibe notificación del Fideicomisario para hacer efectiva la garantía líquida por incumplimiento en el pago del crédito.
- b) En un término de tres días hábiles podrá oponerse al pago, cuando:
 - ✓ Los Sujetos de Apoyo que pagaron el crédito.
 - ✓ La Constancia de Derechos de Fideicomisario no correspondan a lo autorizado por el Comité Técnico.
 - ✓ Haber vencido la Constancia de Derechos de Fideicomisario.
- c) De proceder la ejecución de la garantía, instruye mediante escrito al Fiduciario pagar el monto reservado, mediante transferencia electrónica a la Institución de crédito o financiera.
- d) Informa al Fideicomisario la transferencia por el pago de la garantía líquida al Sujetos de Apoyo.
- e) Recibe del Fideicomisario la aplicación de la garantía líquida al crédito de los Sujetos de Apoyo.

2. Fideicomisario

- a) Informar al Secretario Técnico el incumplimiento de pago de los Sujetos de Apoyo y solicita la ejecución de la Garantía y presenta la siguiente documentación:
 - Oficio solicitando la ejecución de la Garantía Líquida
 - Original de la Constancia de Derechos de Fideicomisario.
 - Estado de cuenta firmado por contador certificado.
 - Requerimiento de pago a los Sujetos de Apoyo.
- b) Recibe pago mediante transferencia electrónica a la cuenta y la aplica al crédito.

3. Fiduciario

- a) Paga la garantía, mediante transferencia electrónica al Fideicomisario y registra en la contabilidad.
- b) Entrega al Secretario Técnico comprobante de la transferencia electrónica al Fideicomisario.

IV. Fondos de Aseguramiento**1. Área Ejecutora**

- a) Ventanilla única de trámite de los apoyos que presenten los Fondos de Aseguramiento
- b) Atiende a los Fondos de Aseguramiento del Estado de México.
- c) Recibe, coteja y verifica la autenticidad de la documentación que presentan los Fondos de Aseguramiento.
- d) Propone al Comité Técnico para su autorización.
- e) Notifica a los Fondos de Aseguramiento el resultado de su trámite.
- f) Recibe factura fiscal de apoyo y documentación comprobatoria.

2. Secretario Técnico

- a) Somete a la consideración de los integrantes del Comité Técnico la autorización de solicitudes de apoyo a los Fondos de Aseguramiento.
- b) Instruye mediante escrito al Fiduciario realizar el pago del apoyo autorizado por el Comité Técnico al Fondo de Aseguramiento o por cuenta y orden de sus asociados.
- c) Recibe factura fiscal, contabiliza y resguarda.

3. Comité Técnico

- a) Autoriza e instruye al Secretario Técnico realizar los trámites correspondientes para realizar el pago.

4. Fiduciario

- a) Realiza el pago mediante transferencia electrónica o emite cheque nominativo al Fondo de Aseguramiento.

5. Fondos de Aseguramiento:

- a) Entrega solicitud del apoyo requerido al Área Ejecutora.
- b) Entrega factura por el monto correspondiente al apoyo autorizado por el Comité Técnico.
- c) Entrega documentación que acredite la aplicación del apoyo otorgado.
- d) Presenta padrón de socios agremiados y socios asegurados al Fondo de Aseguramiento.
- e) Aseguramiento de hasta 20 has por persona productora agremiada.
- f) Cumple en tiempo y forma la entrega del proyecto y programa según se establece en el apartado 8.1.2 numeral IV.

V. Fondo de Indemnizaciones a Productoras y Productores Rurales Mexiquenses**✓ Para la inscripción en la Modalidad Seguro para Mujeres Rurales Mexiquenses y Seguro a Productores Agropecuarios Mexiquenses.****1. Área Ejecutora**

- a) Recibe de la Delegación Formato Único de Registro para incorporación como persona beneficiaria al componente.
- b) Recibe vía electrónica Formatos Únicos de Registro.
- c) Da de alta en la base de datos a las mujeres rurales y los productores agropecuarios como beneficiarias/os del componente.
- d) Recibe y valida base de datos de la Delegación.

2. Delegación

- a) Ventanilla de trámite para las mujeres rurales y los productores agropecuarios que solicitan su incorporación al componente.
- b) Verifica que las o los titulares y cotitulares cumplan con los requisitos del componente.
- c) Coteja los requisitos, validar la solicitud de incorporación al componente y registrar en el sistema.
- d) Entrega a las mujeres rurales y los productores agropecuarios original del Formato único de Registro (FUR).
- e) Escanea original del Formato Único de Registro a la instancia ejecutora para su alta en la base de datos del componente.
- f) En caso de fallecimiento inicia trámite de pago del apoyo económico, remitiéndola al Área Ejecutora.
- g) Entrega las órdenes de pago a las y los cotitulares.

✓ Para Pago por fallecimiento**1. Área Ejecutora**

- a) Recibe solicitud para trámite de pago de la Delegación.
- b) Verifica que titulares y cotitulares cumplan los requisitos y se encuentren registrados en la base de datos del componente.
- c) Recibe, coteja y verifica la autenticidad de la documentación y su registro en sistema.
- d) Informa a la Delegación el resultado del trámite.
- e) Solicita al Secretario Técnico realizar los trámites conducentes para el pago del apoyo a cotitulares.
- f) Depura, ordena y resguarda expedientes y bases de datos.
- g) Recibe de la Delegación recibo finiquito y evidencia fotográfica de la entrega del apoyo.
- h) Informar al Comité Técnico los resultados anuales.

2. Secretario Técnico

- a) Realizar los trámites conducentes para el pago del apoyo a cotitular.
- b) Solicita mediante escrito al Fiduciario la emisión de Claves DIE.
- c) Recibe clave DIE y emite orden de pago.
- d) Envía a la Delegación orden de pago para entrega al cotitular.

3. Delegación

- a) Brinda atención a personas inscritas en el padrón del componente.
- b) Requisita la solicitud de pago.
- c) Inicia el trámite de pago del apoyo económico, remite al Área Ejecutora.
- d) Notifica al cotitular el resultado de su trámite.
- e) Entrega orden de pago al cotitular.
- f) Recaba firma del cotitular en el recibo finiquito y evidencia fotográfica de la entrega recepción.
- g) Remitir la documentación comprobatoria al Área Ejecutora.

4. Fiduciario

- a) El Fiduciario genera clave DIE y envía al Secretario Técnico.

5. Cotitular

- a) Recaba documentación requerida por el componente para el trámite de pago.
- b) Entrega documentación requerida por el componente a la Delegación.
- c) Espera respuesta positiva o negativa, según sea el caso por parte de la Delegación.

- d) En caso de resultar positiva, la Delegación le hace entrega de orden de pago.
- e) Acude a una sucursal del Banco BBVA, presenta la orden de pago con referencia DIE, su identificación oficial vigente y recibe el pago.

✓ **Para Pago por accidente de trabajo**

1. Área Ejecutora

- a) Recibe solicitud para trámite de pago de la Delegación.
- b) Verifica que el titular cumpla los requisitos y se encuentren registrados en la base de datos del componente.
- c) Recibe, coteja y verifica la autenticidad de la documentación y su registro en sistema.
- d) Informa a la Delegación el resultado del trámite.
- e) Solicita al Secretario Técnico someta la autorización al Comité Técnico.
- f) Depura, ordena y resguarda expediente.
- g) Recibe de la Delegación recibo finiquito y evidencia fotográfica de la entrega del apoyo.
- h) Informar al Comité Técnico los resultados anuales.

2. Secretario Técnico

- a) Realizar los trámites conducentes para el pago del apoyo a titular.
- b) Solicita mediante escrito al Fiduciario la emisión de Claves DIE.
- c) Recibe clave DIE y emite orden de pago.
- d) Envía a la Delegación orden de pago para entrega al titular.

3. Delegación

- a) Atender a personas inscritas en el padrón del componente.
- b) Requisita la solicitud de pago.
- c) Inicia el trámite de pago del apoyo económico, remite al Área Ejecutora.
- d) Notifica al titular el resultado de su trámite.
- e) Entrega orden de pago al titular.
- f) Recaba firma del titular en el recibo finiquito y evidencia fotográfica de la entrega recepción.
- g) Remitir la documentación comprobatoria al Área Ejecutora.

4. Fiduciario

- a) El Fiduciario genera clave DIE y envía al Secretario Técnico.

5. Titular

- a) Recaba documentación requerida por el componente para el trámite de pago.
- b) Entrega documentación requerida por el componente a la Delegación.
- c) Espera respuesta positiva o negativa, según sea el caso por parte de la Delegación.
- d) En caso de resultar positiva, la Delegación le hace entrega de orden de pago.
- e) Acude a una sucursal del Banco BBVA, presenta la orden de pago con referencia DIE, su identificación oficial vigente y recibe el pago.

VI. Atención Directa a Emergencias por Fenómenos Climatológicos Eventuales

1. Área Ejecutora

- a) Recibe de la Delegación la solicitud de las personas productoras afectadas.
- b) Revisa y verifica que la documentación cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y mecánica operativa.
- c) Informa a la Delegación el resultado del trámite.
- d) Solicita al Secretario Técnico del Fideicomiso instruya al Fiduciario la emisión de Clave DIE.
- e) Recibe del Fiduciario la clave DIE y emite la orden de pago.
- f) Envía a la Delegación la orden de pago, para la entrega a las personas beneficiadas.
- g) Recibe de la Delegación el recibo finiquito.
- h) Integra y resguarda los expedientes con la información contenida en el apartado 8.1.2. numeral VI.

Personas Productoras

- a) Informa dentro de los 10 primeros días naturales registrado el siniestro de manera oportuna y veraz la ocurrencia del siniestro a la Delegación Regional que corresponda.
- b) Presentar solicitud de apoyo que incluya el desglose de los cultivos y/o infraestructura afectada, en un término no mayor a 10 días naturales registrado el siniestro y documentos contenidos en el apartado 8.1.2. numeral VI.
- c) En su caso, recibe Orden de Pago.

2. Delegación

- a) Supervisa el siniestro y elabora Dictamen Técnico que deberá contener según la actividad agrícola, acuícola o infraestructura agrícola y acuícola.
 - ✓ Nombre de la persona productora.
 - ✓ Fecha y tipo de siniestro.

- ✓ Grado de afectación del cultivo; leve, medio fuerte o pérdida total.
- ✓ Tipo de cultivo, especie o estructura y actividad.
- ✓ Etapa fenológica del cultivo al momento del siniestro.
- ✓ Superficie, estanques o estructura afectada.
- ✓ Municipio y localidad.
- ✓ Evaluación de daños y grado de afectación.
- ✓ Evidencia fotográfica a color.

- b) Integra verifica y dictamina el expediente de las personas productoras.
- c) Remite al Área Ejecutora el expediente.
- d) Entrega la orden de pago a las personas beneficiarias.
- e) Recaba la firma o huella dactilar de las personas beneficiarias en el recibo finiquito.
- f) Remite el recibo finiquito y copia de identificación oficial vigente con fotografía al Área Ejecutora.

VII. Aseguramiento Huertas de Aguacate

1. Área Ejecutora

- a) Solicita propuesta de coberturas y cotización del aseguramiento a las compañías aseguradoras.
- b) Solicita al Comité Técnico autorización del programa anual del componente.
- c) Recibe de las aseguradoras pólizas de aseguramiento con las personas beneficiarias y superficie asegurada.
- d) Remite póliza y relación de las personas beneficiarias de aguacate y superficie asegurada a la Delegación para su validación.
- e) Obtiene validación por escrito y debidamente firmado por el Titular de la Delegación de las personas productoras de aguacate, superficie inscrita dentro del componente Aseguramiento Huertas de Aguacate.
- f) Solicita al Secretario Técnico, instruya al Fiduciario el pago de pólizas.

2. Delegación

- a) Integra solicitud y expediente de las personas productoras de aguacate que solicitan apoyo para el aseguramiento de huertas de aguacate.
- b) Valida que las personas productoras de aguacate cumplan con los requisitos para el aseguramiento de huertas de aguacate.
- c) Remite al área ejecutora, relación de las personas beneficiarias de aguacate y la superficie asegurada en la póliza.
- d) Envía validación por escrito y firmada por el Titular de la Delegación al Área Ejecutora, de las personas productoras de aguacate y su superficie asegurada inscritas en el componente Aseguramiento Huertas de Aguacate.
- e) Resguarda expediente de las personas beneficiarias.

3. Comité Técnico

- a) Autoriza y libera recursos para el aseguramiento e instruye al Secretario Técnico el pago de primas del seguro por cuenta y orden de las personas productoras de aguacate a la aseguradora.

4. Secretario Técnico

- a) Instruye por escrito al Fiduciario el pago de las pólizas validadas a la aseguradora.
- b) Recibe factura con los requisitos fiscales de las pólizas pagadas.
- c) Contabiliza y resguarda facturas.

5. Personas Productoras

- a) Presentan solicitud y requisitos para el aseguramiento de huertas de aguacate.
- b) Solicitan a la aseguradora de su elección, el aseguramiento de las huertas de aguacate.
- c) En caso que las personas productoras potencialicen la prima del seguro, pagarán el diferencial proporcional del incremento a la aseguradora.
- d) Reportan siniestros por escrito a la empresa aseguradora, cumpliendo las condiciones generales del seguro.
- e) Recibe de la aseguradora el pago de indemnización por siniestro en su caso.
- f) Pagan deducible del 8% sobre el monto indemnizado.

6. Aseguradora Contratada

- a) Supervisa las huertas de aguacate y las condiciones para su aseguramiento cumpliendo los requisitos del componente.
- b) Emite póliza de aseguramiento.
- c) Solicita el pago correspondiente al Área Ejecutora.
- d) Entrega factura de las primas de aseguramiento.
- e) Supervisa y dictamina los avisos de siniestro, reportados por las personas productoras de aguacate.
- f) Indemniza a las personas productoras de aguacate, en caso de daños a la planta, cosecha o pérdida total.

VIII. Malla Antigranizo para Proteger Huertas de Aguacate, Durazno y Otros Frutales

1. Área Ejecutora

- a) Difunde los Lineamientos y Mecánica Operativa del componente a la Delegación.
- b) Recibe de la Delegación las solicitudes y expedientes con la documentación establecida en los requisitos en forma física o digitalizada.
- c) Revisa que el expediente y dictamen técnico cumplan con lo establecido en los lineamientos.
- d) Informa a la Delegación la autorización de solicitudes y solicita se notifique a la persona productora.
- e) Recibe de la Delegación la documentación comprobatoria del pago solicitado al 100% una vez ejercido el apoyo anticipado del 50%, mediante la factura electrónica del bien, donde se describan los conceptos y montos, o recibo de recepción de los recursos, acta de entrega-recepción, con firmas de conformidad de la persona beneficiada, firmas autógrafas del Delegado y Subdelegado de Fomento Agropecuario; fotografías a color que demuestren su aplicación y comprobante de la aportación de las personas beneficiarias.

Procedimiento de Pago

Valida la solicitud y el dictamen, posteriormente solicita al Secretario Técnico, proceder con el pago correspondiente al proveedor contratado.

➤ Primera ministración.

- ✓ Para el pago de la primera ministración las personas productoras deberán presentar contrato de obra con el proveedor y comprobante de pago del 100% de su aportación.
- ✓ El Área Ejecutora solicita al Secretario Técnico instruya al Fiduciario realizar pago mediante transferencia electrónica al proveedor contratado correspondiente a la primera ministración por el 50% del apoyo.

➤ Segunda ministración.

- ✓ Para el pago de la segunda ministración la Delegación y las personas productoras firman acta entrega-recepción de la malla antigranizo, remitiéndola al Área Ejecutora.
- ✓ El Área Ejecutora solicita al Secretario Técnico, instruya al Fiduciario realizar pago mediante transferencia electrónica al proveedor contratado correspondiente a la segunda ministración por el 50% del apoyo.

- f) Remite a la Delegación toda documentación improcedente, que presente inconsistencias.
- g) Verifica la correcta aplicación de los Lineamientos del componente en la Delegación.
- h) Genera el padrón de personas beneficiarias del componente.
- i) Instrumenta sistemas informáticos para el registro, captura y procesamiento de información financiera que genera el componente.

2. Delegación

- a) Recibe la documentación según los requisitos de elegibilidad, verifica e integra expediente.
- b) Emite dictamen según lo establecido en los criterios de priorización y técnicos.
- c) Remite al Área Ejecutora las solicitudes recibidas que cumplan con los requisitos establecidos.
- d) Notifica a las personas productoras la procedencia o no de su solicitud.
- e) Remite al Área Ejecutora la documentación comprobatoria de pago a proveedores, facturas electrónicas por el total de la inversión y acta de entrega-recepción, con firma de conformidad por parte de la persona beneficiada, el Delegado y del Subdelegado de Fomento Agropecuario, adicionando fotografías a color que demuestre la aplicación del recurso y comprobante de la aportación de la persona beneficiada, de manera física o digitalizada.
- f) Complementa la documentación improcedente por inconsistencias, en un término de 30 días hábiles.
- g) Verifica en campo la correcta aplicación de los recursos recibidos de acuerdo con los Lineamientos y Mecánica Operativa.

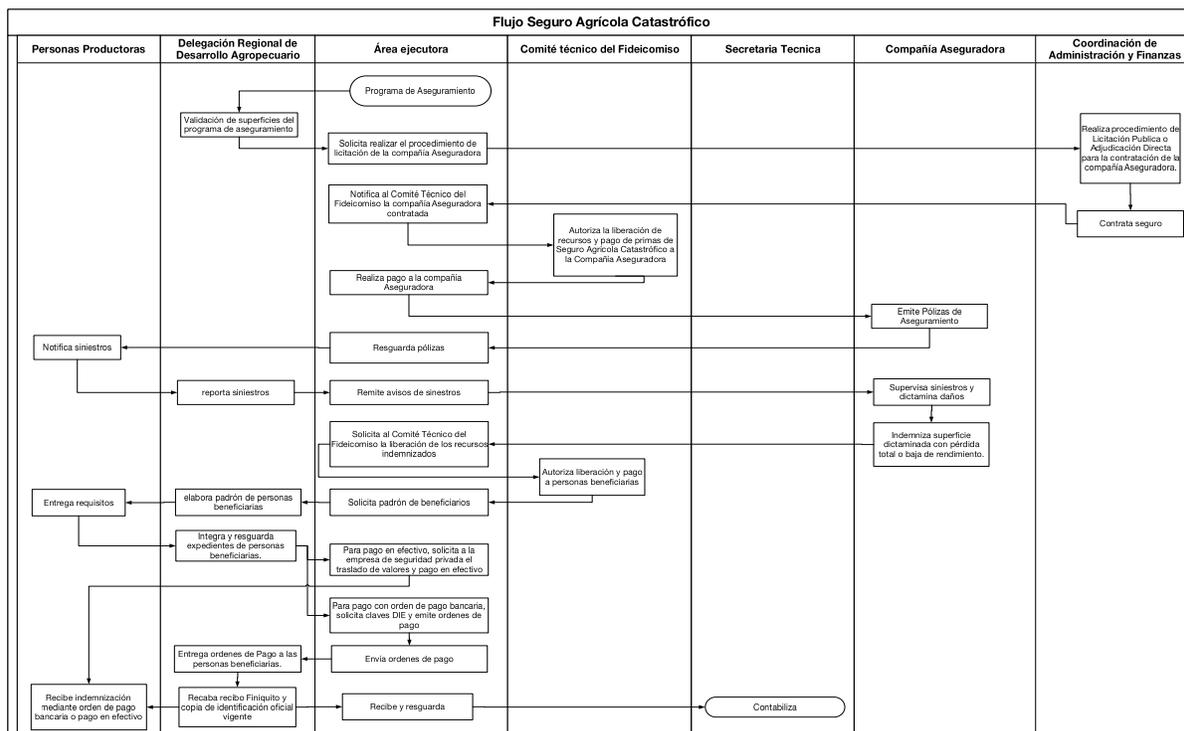
3. Proveedores

- a) Garantiza por 7 años los bienes asegurados o servicios proporcionados, facturados y entregados a las personas beneficiadas y sean los indicados en la autorización.
- b) Recaba la firma autógrafa o huella digital en la factura de conformidad de la persona beneficiada, según corresponda.
- c) Entrega la documentación comprobatoria del bien o servicio suministrado de la persona beneficiada a la Delegación.
- d) Firma y entrega los documentos completos y legibles a la Delegación.
- e) Da las facilidades necesarias al personal de la Secretaría o cualquier Unidad Administrativa del Gobierno del Estado para verifiquen la operación del componente, cuando lo consideren conveniente.

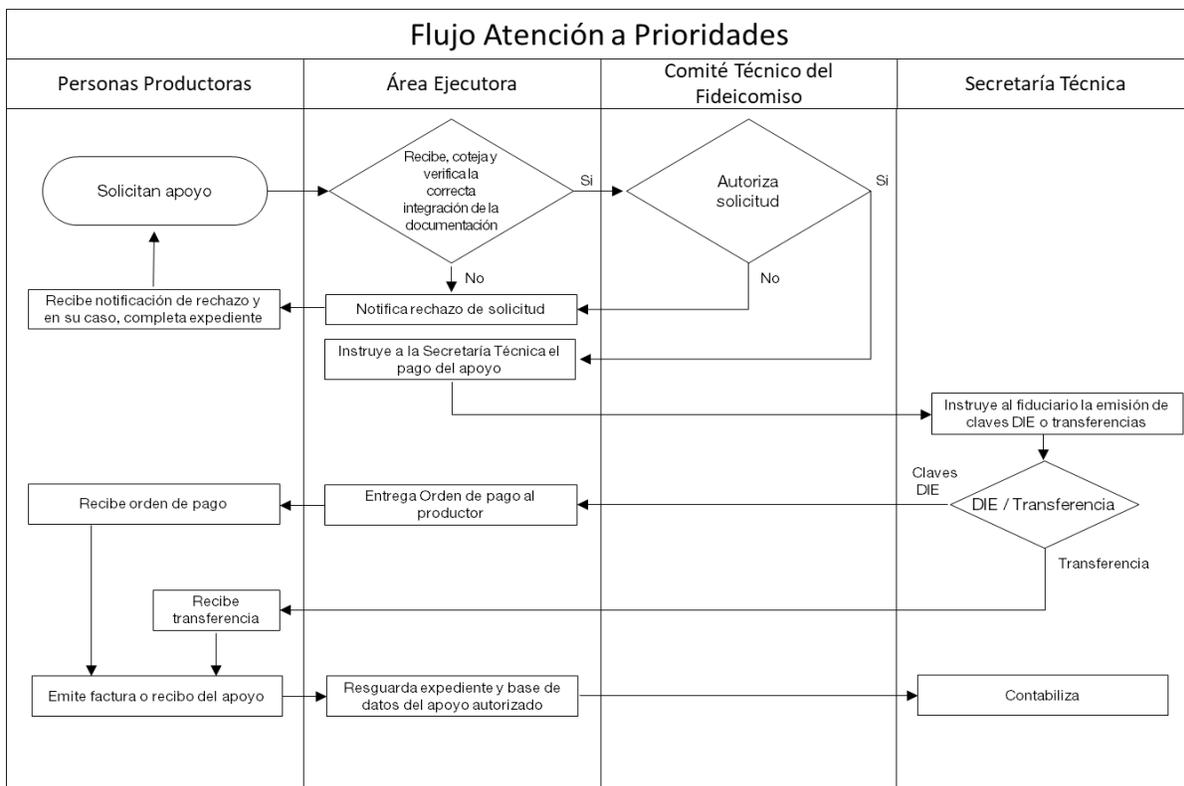
4. Persona productora

- a) Presenta solicitud de apoyo a la Delegación, conforme a lo establecido en el apartado 8.1.2. numeral VIII.
- b) Pago total de su aportación.
- c) Se obliga a establecer la malla antigranizo, así como, realizar un uso adecuado de la malla y la estructura obtenida mediante el apoyo otorgado.

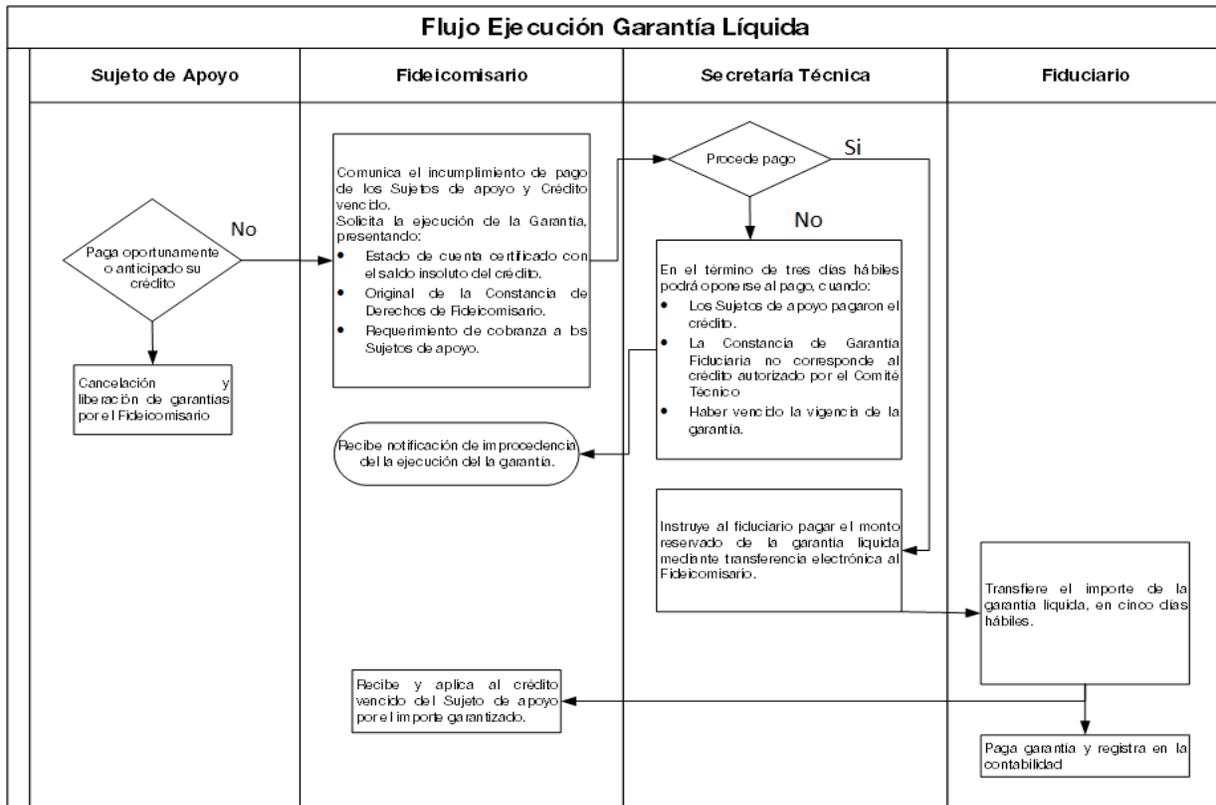
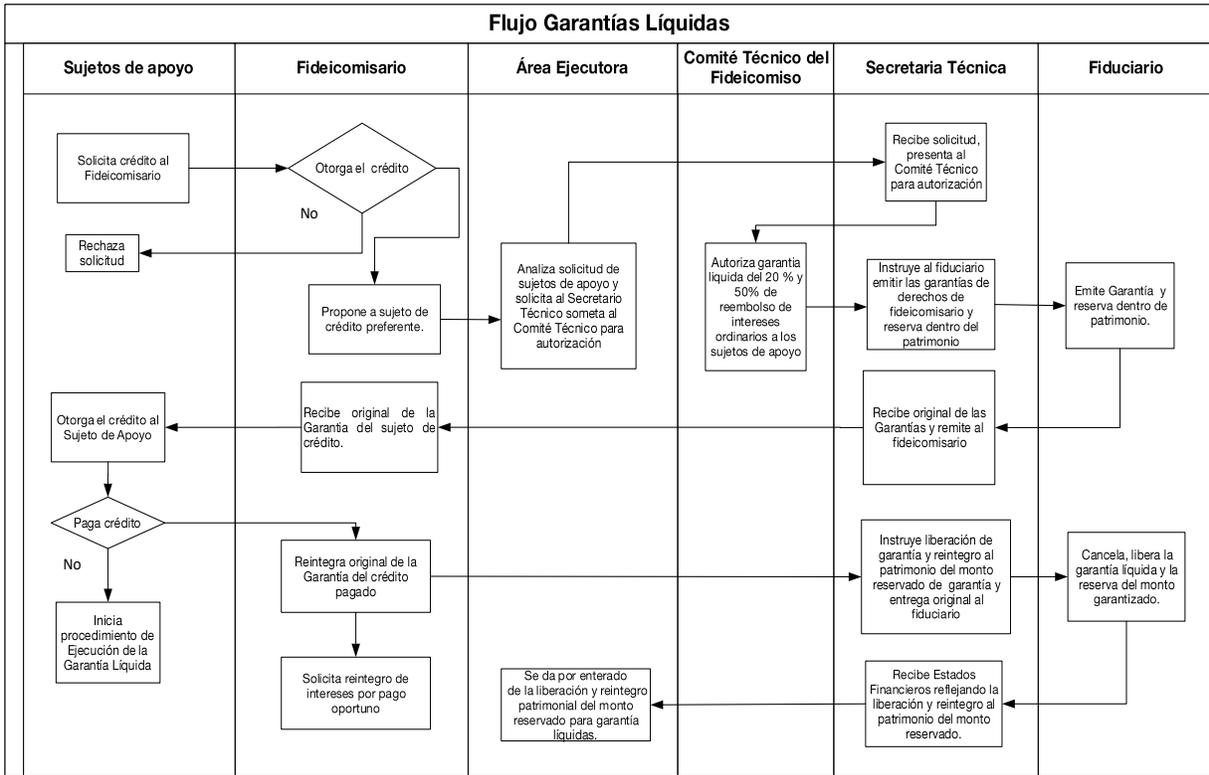
j) DIAGRAMA DE FLUJO
I. Seguro Agrícola Catastrófico:

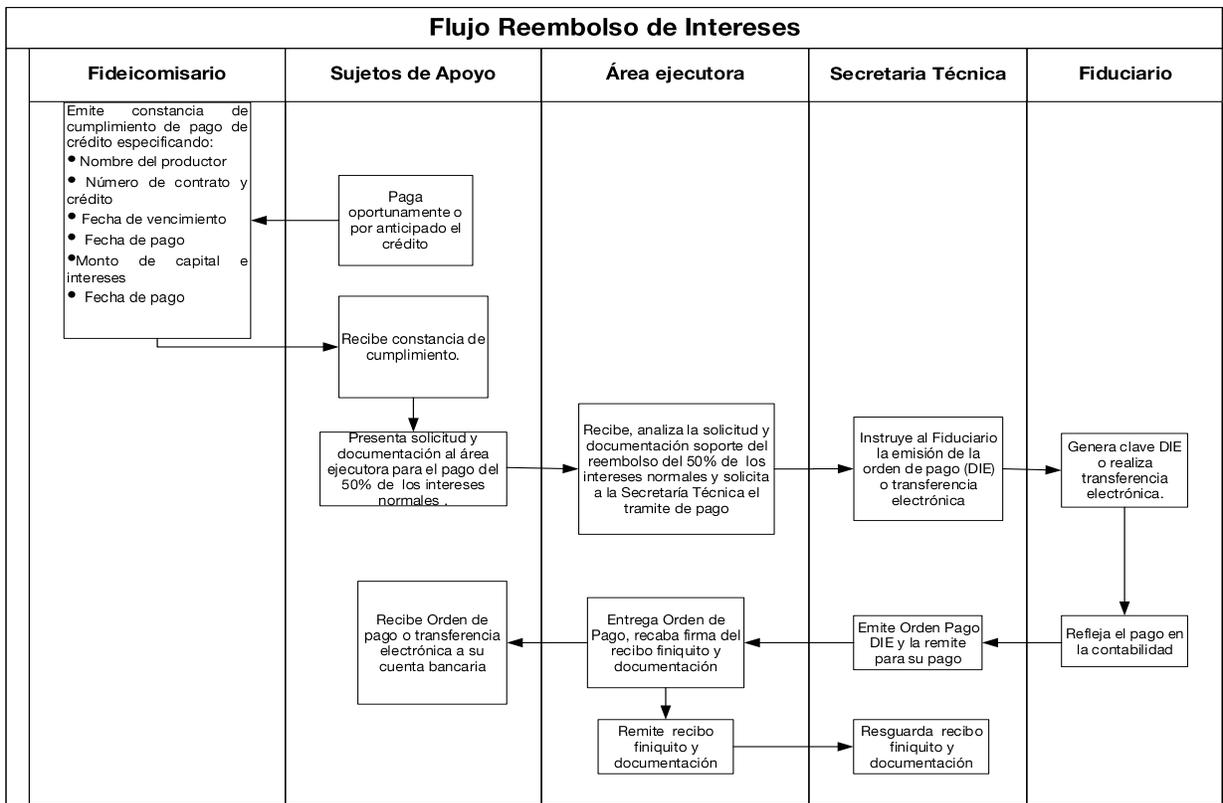


II. Atención a Prioridades

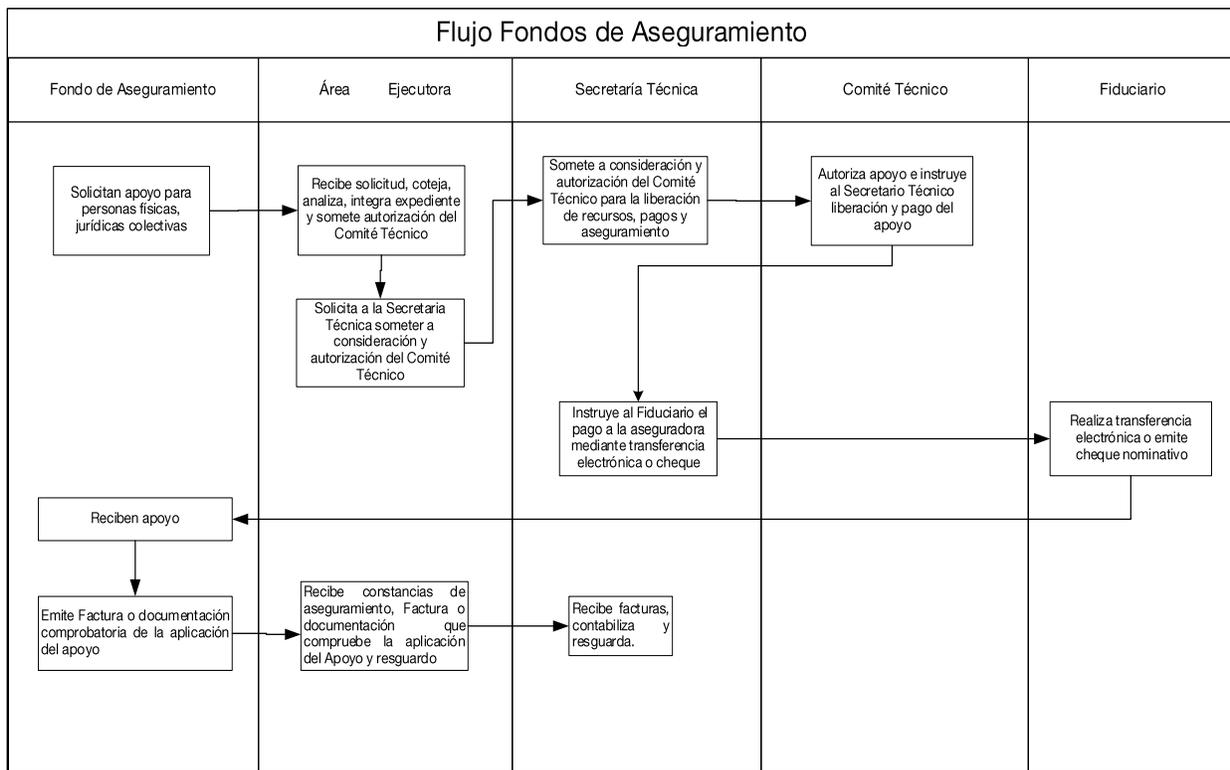


III. Garantías Líquidas y Reembolso de Intereses

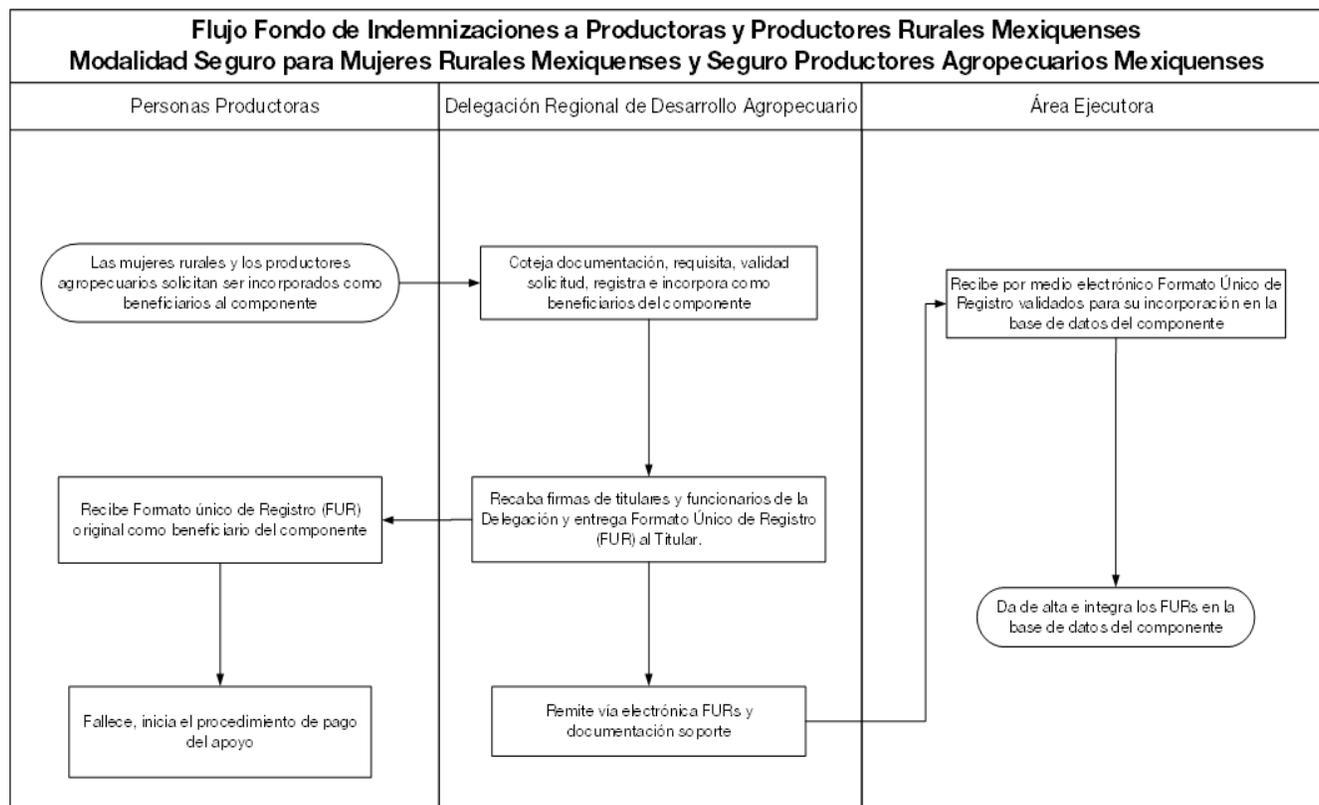
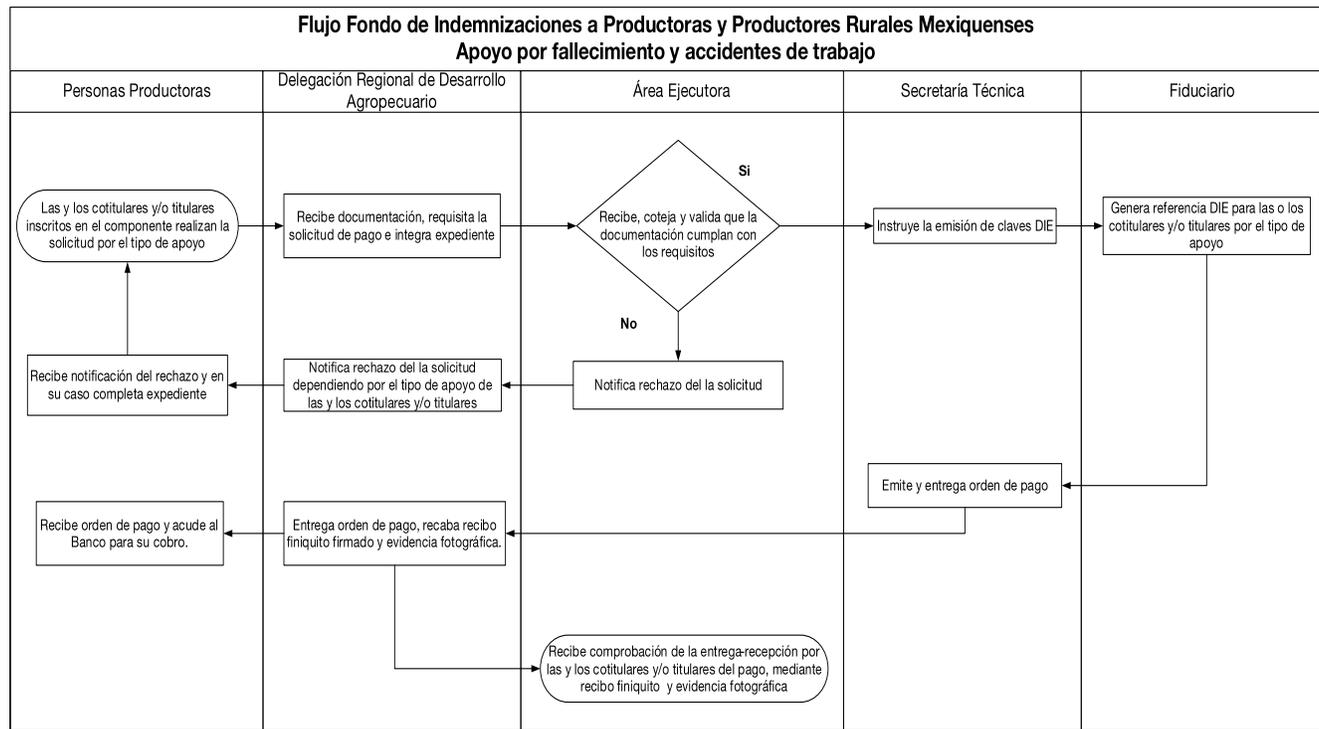




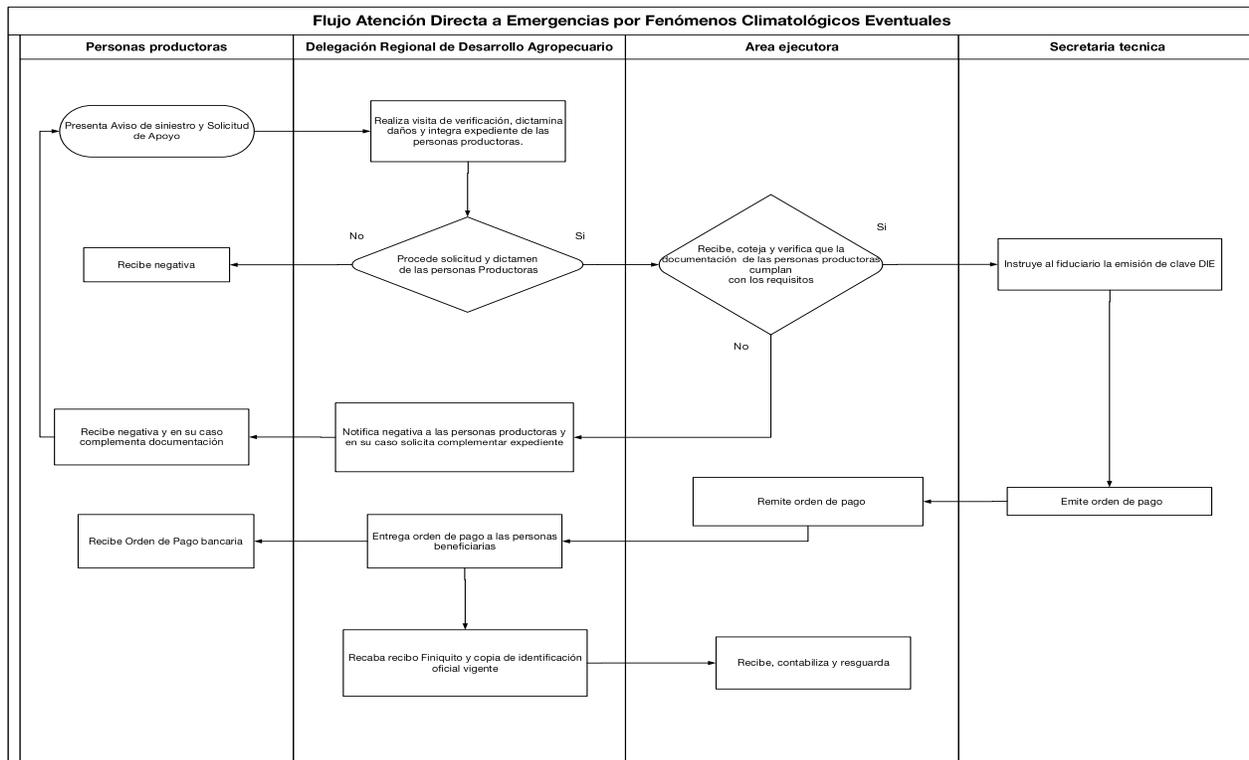
IV. Fondos de Aseguramiento



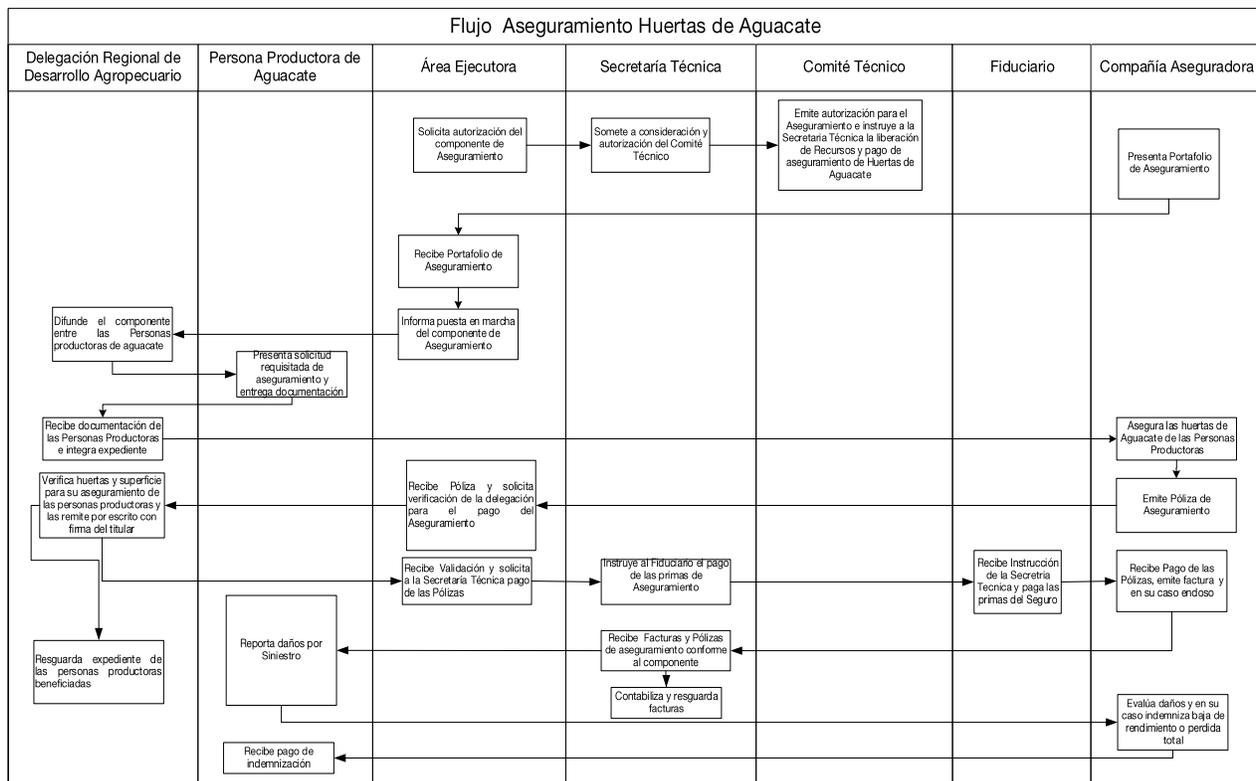
V. Fondo de Indemnizaciones a Productoras y Productores Rurales Mexiquenses



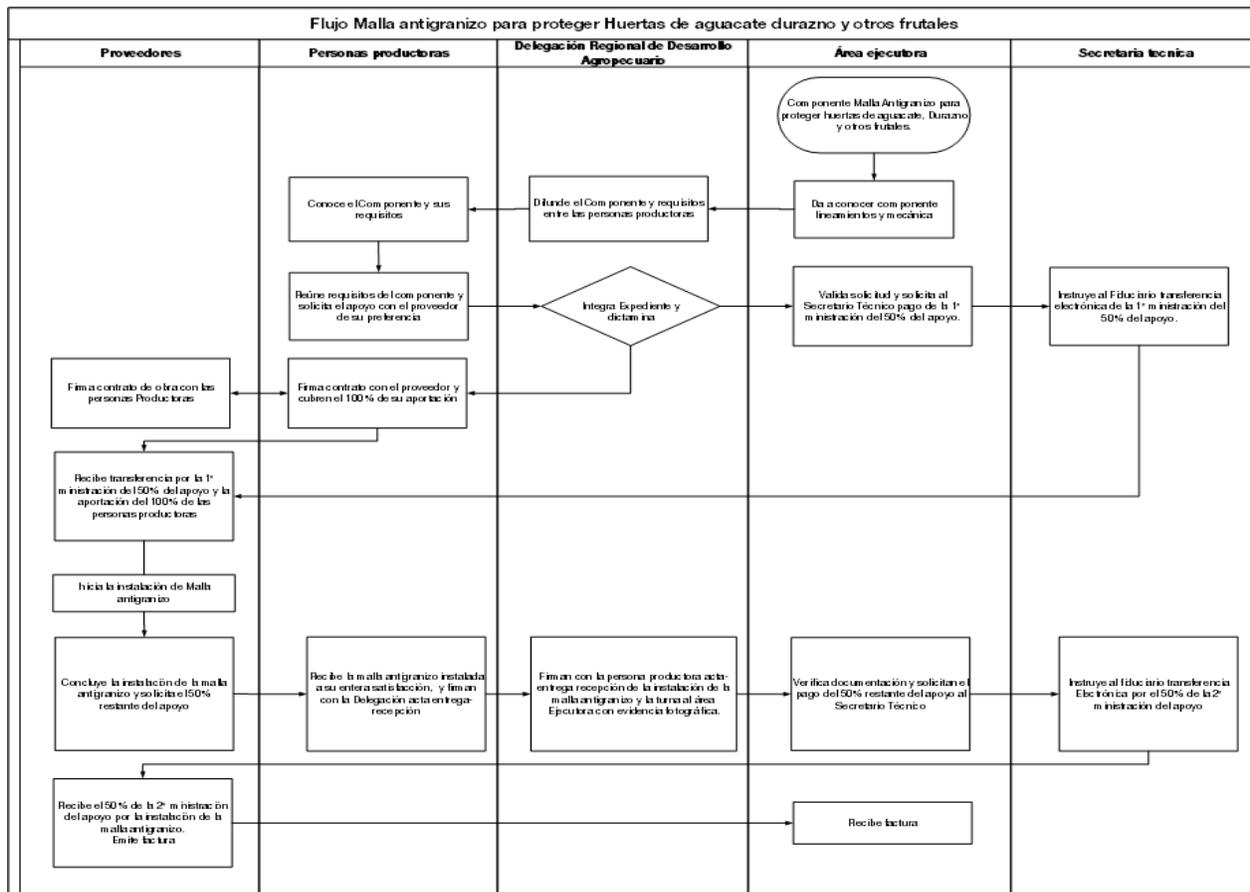
VI. Atención Directa a Emergencias por Fenómenos Climatológicos Eventuales



VII. Aseguramiento Huertas de Aguacate



VIII. Malla Antigranizo para Proteger Huertas de Aguacate, Durazno y Otros Frutales



k) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

a. DERECHOS

- Recibir información suficiente y clara del Programa;
- Ingresar su solicitud con la documentación especificada;
- Elegir a la persona proveedora de su preferencia, siempre y cuando cumpla con precios justos de mercado;
- Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación; Interponer las denuncias, cuando se considere pertinente;
- Acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales;
- Aquellos que lo requieran, serán asistidos por personal adscrito a la Secretaría con calidad y calidez, en el trámite y llenado de sus solicitudes

b. OBLIGACIONES

- Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- Llenar y firmar la documentación que determine la Instancia Ejecutora;
- Requirir el formato de solicitud ante la Delegación y entregar la documentación requerida por el componente, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos;
- Hacer buen uso de los estímulos recibidos, los cuales en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar o permutar;
- Aplicar los estímulos económicos otorgados de manera correcta y en los conceptos para los que fueron autorizados;
- Propiciar las condiciones para la correcta implementación del apoyo;
- Cumplir con su aportación económica, cuando sea el caso;
- Presentar evidencia fotográfica, cuando sea el caso;

- En su caso, solicitar autorización previa y por escrito de la Instancia Ejecutora, de cualquier cambio que implique modificaciones a apoyo autorizado;
- Dar facilidades al personal de la Secretaría del Campo o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones o revisión conducentes.

c. POR INCUMPLIMIENTO

- Proporcionar información y documentación falsa para su incorporación al Programa y sus componentes;
- Realizar actos de proselitismo en favor de una persona candidata o partido político con los apoyos otorgados;
- Desviar los recursos a un proyecto distinto al autorizado;
- Recibir más de un apoyo por grupo, persona jurídica colectiva o persona productora beneficiaria; No cumplir con las obligaciones que le correspondan como persona productora beneficiaria;
- Cambiar el domicilio de los bienes otorgados fuera del Estado de México.

d. CANCELACIÓN DEL APOYO

- Proporcionar información falsa para su incorporación en el Programa;
- Hacer mal uso de los apoyos otorgados;
- Realizar actos de proselitismo en favor de una persona candidata o partido político con los apoyos otorgados;
- Desviar los recursos a un servicio distinto al autorizado;
- No cumplir con las obligaciones que le correspondan como persona beneficiaria;
- Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- Renuncia voluntaria.

l) INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

La Delegación remiten al Área Ejecutora la documentación que permita integrar y perfeccionar el padrón de beneficiarios del Programa y sus componentes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios y Administración del Padrón Único de las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior el Área Ejecutora, deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el Padrón de Beneficiarios del Programa.

m) MEDIOS DE DIFUSIÓN

Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web de la Secretaría.

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley y a través de las Delegaciones de la Secretaría del Campo.

n) TRANSPARENCIA

La Secretaría del Campo tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Programa y sus componentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 92, fracción XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

o) SEGUIMIENTO

El seguimiento y operación de los componentes se realiza a través de la Instancia Ejecutora, con base a expedientes, solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, lleva el seguimiento de los avances físico-financiero del Programa. Asimismo, se realiza verificaciones aleatorias de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de los lineamientos del Programa por parte del personal y los titulares de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría.

p) EVALUACIÓN

Se concede las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente Programa y sus componentes.

q) AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa y sus componentes estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo.

r) QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera presencial:** En las oficinas de la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en el segundo piso del edificio ubicado en Av. Primero de mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México.
- b) **Centro de Atención Telefónica** del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) **De manera presencial, escrita o telefónica:** en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfonos 722 2 75 64 17; 722 2 75 64 00 extensiones 5535 y 5536
- d) **Vía Internet:** En el correo electrónico oic.secampo@secogem.gob.mx
- e) **En la página** www.secogem.gob.mx/sam
- f) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** Descargar la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Modificaciones a los Lineamientos y Mecánica Operativa del Programa Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México el 8 de marzo de 2022.

CUARTO. Las etapas y entregas de los apoyos de los presentes componentes del Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Los presentes Lineamientos se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. El personal de apoyo que se requiera para llevar a cabo el cumplimiento de los componentes relacionados con los fines del Fideicomiso, será contratado por el Fideicomitente a través de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría del Campo, previo autorización y Acuerdo del Comité Técnico.

SÉPTIMO. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa será resuelto por el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX).

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 22 días del mes de noviembre de 2022.- **LETICIA MEJÍA GARCÍA.- SECRETARIA DEL CAMPO.- RÚBRICA.**

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

Anexo 1



**SECRETARÍA DEL CAMPO
FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO**

SOLICITUD DE APOYO

Delegación	Día	Mes	Año

El que suscribe C. _____ productor(a) del municipio de _____ me permito solicitar la indemnización correspondiente al Seguro Agrícola Catastrófico por la pérdida de producción en mi cultivo de maíz en temporal, ubicado en la comunidad de _____ en una superficie de _____ hectáreas, con perdida ocasionada por fenómenos climatológicos.

Tipo de siniestro:

- Sequía Lluvia Inundación Vientos Granizo Helada Erupción Volcánica

Anexo en copia simple:

1. Identificación oficial vigente con fotografía.
2. CURP
3. Documento que acredita la titularidad de la tierra.

Manifiesto que es mi voluntad llenar la presente solicitud de apoyo para acceder al Componente **Seguro Agrícola Catastrófico** del Programa Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México, ya que con anterioridad me fue proporcionado el Aviso de Privacidad Simplificado, el cual he leído y entendido, por lo que acepto las condiciones del tratamiento al cual estarán sujetos mis datos personales y con mi firma autógrafa en este formato, expreso mi consentimiento para los efectos previstos en el Aviso de Privacidad Integral, que se encuentra publicado en la siguiente dirección electrónica http://secampo.edomex.gob.mx/aviso_privacidad

PRODUCTOR

NOMBRE Y FIRMA

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social"

DATOS DEL COTITULAR

I. Datos Básicos:

Apellido Paterno: (5) _____ Fecha de nacimiento: (4) ____ / ____ / ____
DD MM AAAA

Apellido Materno: (6) _____

Nombre (s): (7) _____ Edad: (8) ____ Sexo: (9) Mujer Hombre

Estado Civil: (10) Soltero (a) Casado (a) Viudo (a) Divorciado (a) Unión Libre Separado (a)

Parentesco: (11) Ninguno Padre/Madre Tutor(a) Hermano(a) Abuelo (a) Tío (a) Bisabuelo (a)
 Esposo (a) Concubino (a) Hijo (a) Sobrino (a) Nieto (a) Bisnieto (a) Primo (a)

Grado de Estudios: (12) Sin Especificar Primaria Secundaria Bachillerato Licenciatura Ninguno Técnico
 Maestría Doctorado Preescolar

Nacionalidad: (13) Mexicana Otra ¿Cuál? (14) _____

Entidad Federativa de nacimiento: (15) _____ CURP: (16) | _____ |

Tipo de Identificación (credencial IFE/INE o pasaporte vigente): (17) _____

Clave de Elector: (18) | _____ | No. Pasaporte: (19) _____

Teléfono Fijo: (20) | _____ | Celular o Fax: (21) | _____ |

Correo Electrónico: (33) _____

Red Social: (34) _____ Nombre de la Red Social: (35) _____
(Sin Dato, Facebook, Twitter, Google, LinkedIn, Yahoo)

II. Domicilio:

Calle: (22) _____

Número Exterior: (23) _____ Número Interior: (24) _____ Código Postal: (25) | ____ | ____ | ____ | ____ |

Entre calle: (26) _____ Y Calle: (27) _____

Otra Referencia del Domicilio: (28) _____

Colonia: (29) _____ Localidad: (30) _____

Municipio: (31) _____ Entidad Federativa o Estado: (32) _____

III. Relación Documentos Entregados:

<u>Titular</u> (36)	<u>Cotitular</u> (37)
Póliza original ()	FUR original ()
FUR original ()	Copia simple del Acta de Nacimiento ()
Copia certificada del Acta de Defunción ()	Copia simple de Identificación Oficial con fotografía ()
Copia simple del Acta de Nacimiento ()	Copia simple de la CURP ()
Constancia de MP certificada que determine causa de fallecimiento ()	Acta Informativa de Certificación de Identidad ()
Copia simple de Identificación Oficial con fotografía ()	
Copia simple de la CURP ()	

(38) _____
Nombre y firma del Cotitular

(38) _____
Nombre y Firma del Servidor Público

Instrucciones: Se debe llenar utilizando letra de molde, con tinta de bolígrafo y utilizando letras mayúsculas, rellene una opción u opciones según corresponda. Es indispensable proporcionar toda la información solicitada acompañada de la documentación establecida en la Mecánica Operativa Vigente del Programa.

Secretaría del Campo
 Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales

Instructivo del Formato de Pago

Numeral	Descripción
(1) Delegación Regional	Delegación Regional correspondiente
(2) Fecha de registro	Día, mes y año (cuatro dígitos)
(3) No. Póliza/FUR	Anota el número de póliza o Folio Único de Registro asignado
(4) Fecha de Nacimiento	Día, mes y año (cuatro dígitos)
(5) Apellido Paterno	Anotar
(6) Apellido Materno	Anotar
(7) Nombre (s)	Anotar
(8) Edad	Anotar
(9) Sexo	Marcar con "X" el sexo
(10) Estado Civil	Marcar con "X" el estado civil
(11) Parentesco	Marcar con "X" el parentesco del titular con la p el cotitular
(12) Grado de Estudios	Marcar con "X" el grado de estudios
(13) Nacionalidad	Marcar con "X" el tipo de nacionalidad, en caso de ser de otra, colocar cual es
(14) ¿Cuál?	Especificar si es de otra nacionalidad
(15) Entidad Federativa de nacimiento	Anotar
(16) CURP	Anotar
(17) Tipo de Identificación	Anota el tipo de identificación oficial presentada
(18) Clave de elector	En caso de presentar credencial de elector se anotará la clave de elector.
(19) No. Pasaporte	Anota (en caso de presentarlo).
(20) Teléfono Fijo	Anota el número de casa
(21) Celular o Fax	Anota el número celular o fax
(22) Calle	Anota la calle del domicilio
(23) Número Exterior	Anota el número exterior del domicilio
(24) Número Interior	Anota el número interior del domicilio
(25) Código Postal	Anota el código postal del domicilio
(26) Entre calle	Anota entre que calles estar el domicilio
(27) Y Calle	Anota entre que calles estar el domicilio
(28) Otra Referencia del Domicilio	Anota una referencia que ayude a ubicar el domicilio como escuelas, iglesias, tienda u otro.
(29) Colonia	Anota la colonia del domicilio
(30) Localidad	Anota localidad del domicilio
(31) Municipio	Anota municipio del domicilio
(32) Entidad Federativa o Estado	Anota Estado del domicilio
(33) Correo Electrónico	Anotar
(34) Red Social	Si cuenta con red social, anota cual es: Facebook, Twitter, Google, LinkedIn, Yahoo
(35) Nombre de la Red Social	Anotar
(36) III. Relación Documentos Entregados: Titular	Marcar con "X" los documentos entregada
(37) III. Relación Documentos Entregados: Cotitular	Marcar con "X" los documentos entregada
(38) Nombre y firma	Anotar

Anexo 3
Solicitud dirigida al Titular de la Secretaría del Campo

_____ a _____ de _____ de 2022

**C. SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PRESENTE**

El que suscribe C. _____,
productor (a) del municipio de _____, Estado de México,
por medio del presente escrito, me permito manifestar bajo protesta de decir
verdad, que a la fecha no he recibido ningún apoyo de manera individual o
colectiva del componente Atención Directa a Emergencias por Fenómenos
Climatológicos Eventuales, así mismo, me comprometo aportar la inversión
complementaria requerida y aplicarlo en los procesos productivos autorizados.

Atentamente

Anexo 4
Formato de solicitud única del apoyo y dictamen emitido por la Delegación

SOLICITUD ÚNICA DE APOYO						
DELEGACION	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO	CONSECUTIVO	
1.- DATOS DEL SOLICITANTE (Persona Física o Moral)						
DATOS DEL SOLICITANTE						
*Nombre(s) ó Razón Social:			Primer apellido:		Segundo Apellido:	
*CURP			Correo electrónico:			
*REFC Con homoclave						
Teléfono:		Teléfono:				
DOMICILIO DEL SOLICITANTE						
*Tipo de asentamiento humano: <input type="checkbox"/> Colonia <input type="checkbox"/> Ejido <input type="checkbox"/> Fracc <input type="checkbox"/> Hacienda <input type="checkbox"/> Manzana <input type="checkbox"/> Ranchería						
*Nombre del asentamiento humano:						
*Tipo de vialidad: <input type="checkbox"/> Avenida <input type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Calle <input type="checkbox"/> Callejón <input type="checkbox"/> Calzada <input type="checkbox"/> Periférico <input type="checkbox"/> Otro (especifique):						
*Nombre de la vialidad						
*Número exterior:		Número exterior 2:		Número interior:		*Código Postal:
*Referencia 1 (entre vialidades):				Referencia 2 (vialidad posterior):		
*Localidad:		*Municipio:			*Estado:	
Nacionalidad		Estado Civil		Soltero		Casado
		Unión Libre		Viudo		Divorciado
				Separado		
TIPO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL						
<input type="checkbox"/> INE		<input type="checkbox"/> IMSS		<input type="checkbox"/> ISSSTE		<input type="checkbox"/> INSEM
<input type="checkbox"/> Pasaporte		<input type="checkbox"/> Cedula SMN		<input type="checkbox"/> Otro		<input type="checkbox"/> Licencia de manejo
CLAVE DE ELECTOR						
*Campos obligatorios.						
2.- DATOS DEL SINIESTRO						
2.1 ACTIVIDAD						
<input type="checkbox"/> AGRICOLA		<input type="checkbox"/> ACUICOLA				
2.2 SINIESTRO						
Tipo de Siniestro						
Fecha del Siniestro						
		Día	Mes	Año		
2.1 LUGAR DEL SINIESTRO						
*Tipo de asentamiento humano: <input type="checkbox"/> Colonia <input type="checkbox"/> Ejido <input type="checkbox"/> Fracc <input type="checkbox"/> Hacienda <input type="checkbox"/> Manzana <input type="checkbox"/> Ranchería						
*Nombre del asentamiento humano:						
*Tipo de vialidad: <input type="checkbox"/> Avenida <input type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Calle <input type="checkbox"/> Callejón <input type="checkbox"/> Calzada <input type="checkbox"/> Periférico <input type="checkbox"/> Otro (especifique):						
*Nombre de la vialidad						
*Número exterior:		Número exterior 2:		Número interior:		*Código Postal:
*Referencia 1 (entre vialidades):				Referencia 2 (vialidad posterior):		
*Localidad:		*Municipio:			*Estado:	

2.2 GRADO DE AFECTACION

Pérdida Total	<input type="text"/>	Daño Fuerte	<input type="text"/>	Daño Medio	<input type="text"/>	Daño Leve	<input type="text"/>
---------------	----------------------	-------------	----------------------	------------	----------------------	-----------	----------------------

2.3 COMPONENTES DE APOYO SOLICITADOS:

	CULTIVO				INFRAESTRUCTURA			
	Tipo de Cultivo	Superficie	Etapas del cultivo	Cuantificación del Daño	Tipo de infraestructura	Concepto	Unidades/Superficie	Cuantificación del Daño
Total								

DICTAMEN DE LA DELEGACION REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Para uso exclusivo de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales

5.- FIRMAS

Nombre y firma del solicitante	Subdelegado Regional de la SEDAGRO	Delegado Regional de la SEDAGRO
_____	_____	_____
Nombre y firma del Técnico		

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: issemym.

CLAUDIA ERIKA PONCE NAVA, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.1 FRACCIÓN IV, 12.6, 12.20 y 12.21 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; 1 FRACCIÓN IV, 5 SEGUNDO PÁRRAFO, 26, 27 Y 32 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS; 2 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 3, 4, 14 Y 15 FRACCIONES I, IV, XIV Y XVIII, 16 FRACCIONES I, XV Y XIX, 18 FRACCIONES I, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXII, XXXIII Y XLI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 1° de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 03 de mayo de 2013, esta Ley, tiene por objeto regular los actos relativos a la **planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza**, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal, los Tribunales Administrativos; así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que lo regulen.

Que el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de diciembre de 2001, de la "Obra Pública"; tiene el objeto de regular los actos relativos a la **planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma** que, por sí o por conducto de terceros realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado, Ayuntamientos Municipales del Estado, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Estado y Municipios, los Tribunales Administrativos, los poderes Legislativo y Judicial, así como, los organismos autónomos, en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan.

Que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, tiene entre sus funciones vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos administrativos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, al igual que establecer y operar los mecanismos de planeación, dirección y control del sistema administrativo de recursos materiales y de servicios del Instituto, que coadyuven en el funcionamiento y cumplimiento de las metas del Organismo.

Que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, tiene entre sus funciones vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos administrativos para planear, organizar, coordinar y controlar la

Obra Pública, así como el mantenimiento de bienes inmuebles del Instituto, que coadyuven en el funcionamiento y cumplimiento de las metas del Organismo.

Que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, requiere para el cumplimiento eficaz de sus fines, llevar a cabo la Ejecución del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como, la Ejecución del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios y de Obra Pública, conforme a lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 12.18 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, respectivamente.

Que uno de los principios y directrices del servicio público es observar en el desempeño de este la eficacia y eficiencia que lo rigen, para el cumplimiento de los programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas.

Que los días: 3,4,10,11,17,18,22,23,24,25,26,27,28,29,30 y 31 de diciembre de 2022 y 1,2,3 y 4 de enero de 2023, conforme al Calendario Oficial para el año 2022, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las Autoridades Administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2022 Y ENERO DE 2023, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, CONFORME A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; ASÍ COMO, LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CONFORME AL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PRIMERO.- Se habilitan los días: **3,4,10,11,17,18,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31 de diciembre de 2022 y 1,2,3,4 de enero de 2023;** para que la Coordinación de Administración y Finanzas; la Dirección de Adquisiciones y Servicios; la Subdirección de Suministro de Bienes; la Subdirección de Servicios; la Dirección de Obras y Control Patrimonial, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, la Subdirección de Obras y Mantenimiento, la Subdirección de Contabilidad, la Subdirección de Tesorería y las Áreas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, que intervienen en los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y en los Procedimientos de Adjudicación de la Obra Pública, lleven a cabo los mismos, incluyendo la recepción de bienes y servicios por parte de los Proveedores, derivados de los procedimientos adquisitivos; para lo cual, correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, considerando procedimientos que se encuentren en trámite o se inicien derivados de las solicitudes formuladas por las diferentes Unidades Médico-Administrativas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - El presente acuerdo surtirá efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el primer punto de este Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- **CLAUDIA ERIKA PONCE NAVA.- COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: DIF EDOMEX.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción V y 37, fracción IV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, así como la demás normatividad de la materia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Organismo Público Descentralizado del Estado de México, da a conocer el Complemento del Tabulador de Cuotas de Recuperación de los bienes y servicios que proporciona a la población vulnerable de la Entidad, las cuales tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal del Año 2022.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y BIENESTAR FAMILIAR.

DENOMINACIÓN	CUOTA
CLÍNICA DE SALUD MENTAL “RAMÓN DE LA FUENTE”	
Medicamentos	
Imipramina tabletas de 25 mgs. Caja c/20.	
Clasificación socioeconómica A.	75.00
Clasificación socioeconómica B.	60.00
Clasificación socioeconómica C.	45.00
Clasificación socioeconómica D.	30.00
Clasificación socioeconómica E.	15.00

Esta cuota de recuperación fue autorizada por la Junta de Gobierno mediante el Acuerdo DIFEM-090-007-2022, de la Nonagésima Sesión Ordinaria celebrada el 17 de agosto de 2022 y validada por la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Política Fiscal con el oficio número 20703003A-705/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022.

Toluca de Lerdo Estado de México, a 11 de noviembre de 2022.

**Lic. Claudio Daniel Ruíz Massieu Hernández.- Director de Finanzas, Planeación y Administración.-
Rúbrica.**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 753/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR DAVID ABAD DOMINGUEZ, RESPECTO DE MARÍA DE LOS ANGELES CORDOVA AGUILAR. En el Juzgado Mixto de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDA POR DAVID ABAD DOMINGUEZ, y por auto del veintidós de septiembre del dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos al C. MARÍA DE LOS ANGELES CORDOVA AGUILAR, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la solicitud planteada por DAVID ABAD DOMINGUEZ, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se continuará la presente solicitud, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: la disolución del vínculo matrimonial realizado en fecha veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la oficialía 02 del Registro Civil de La Paz, Estado de México.- Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho (28) de octubre del dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SANCHEZ.-RÚBRICA.

3017.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: A TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3138/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FIDEL JIMENEZ RAMIREZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y ERIKA YANET ALCIVAR SOTO, se dictó auto de fecha treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietario de una Fracción del predio denominado ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADA EN CALLE° MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente es conocido como CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, MANZANA 4, LOTE 40, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 METROS CON LOTE 20 Y 21, SUR: 8.00 METROS CON CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, ORIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 40; PONIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 41. CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia de la prestación anterior solicita la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredita con certificado de inscripción que adjunta, 2.- Con fecha 21 de Marzo del 2015, adquirió mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA, de ERIKA YANET ALCIVAR SOTO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrega a la demanda, 3.- Desde la fecha de compraventa ha poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, (A); circunstancias que les constan a las C.C. MANUELA RIVERA DE JESUS Y ALBA MARICELA LEON SANCHEZ. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3018.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: A TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3032/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MAYREN ORDOÑEZ ESPINOSA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Y EUSTOQUIA CONCEPCION CORTES URIBE, se dictó auto de fecha veintitrés de agosto (23) de agosto de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietario de una Fracción del predio denominado ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADA EN CALLE* MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente es conocido como CALLE EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, MANZANA 6, LOTE 47, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.85 METROS CON CALLE EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, SUR: 09.96 METROS CON LOTE 33, ORIENTE: 13.92 METROS CON CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, PONIENTE: 14.01 METROS CON LOTE 46, CON UNA SUPERFICIE DE 138.36 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia de la prestación anterior solicita la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredita con certificado de inscripción que adjunta, 2.- Con fecha 21 de Mayo del 2015, adquirió mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA, de EUSTOQUIA CONCEPCION CORTES URIBE el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrega a la demanda, 3.- Desde la fecha de compraventa ha poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, (A); circunstancias que les consta a las C.C. MANUELA RIVERA DE JESUS Y ALBA MARICELA LEON SANCHEZ. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el veintitrés de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3018.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3031/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por PAULA LAURA ORDOÑEZ ESPINOSA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Y EUSTOQUIA CONCEPCION CORTES URIBE, se dictó auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietario de una Fracción del predio denominado ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADA EN CALLE* MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente es conocido como CALLE EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, MANZANA 6, LOTE 46, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.96 METROS CON CALLE EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, SUR: 7.32 METROS CON LOTE 33 y 34, ORIENTE: 14.01 METROS CON LOTE 45, PONIENTE: 14.06 METROS CON LOTE 47, CON UNA SUPERFICIE DE 100.25 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia de la prestación anterior solicita la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredita con certificado de inscripción que adjunta, 2.- Con fecha 21 de Mayo del 2015, adquirió mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA, de EUSTOQUIA CONCEPCION CORTES URIBE el inmueble referido; lo que justifica con el contrato que agrega a la demanda, 3.- Desde la fecha de compraventa ha, poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, (A); circunstancias que les consta a las C.C. MANUELA RIVERA DE JESUS Y ALBA MARICELA LEON SANCHEZ. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código

de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el veintitrés de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3018.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3013/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JONATHAN DOMINGUEZ CORTES en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y JORGE JIMENEZ FERNANDEZ, se dictó auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietario de una Fracción del predio denominado ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADA EN CALLE* MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente es conocido como CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 09, LOTE 10, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.20 METROS CON LOTE 26, SUR: 15.20 METROS CON CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, ORIENTE: 08.05 METROS COLINDA CON LOTE 33, PONIENTE: 08.05 METROS COLINDA CON LOTE 35, CON UNA SUPERFICIE DE 122.36 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia de la prestación anterior solicita la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredita con certificado de inscripción que adjunta, 2.- Con fecha 10 de Enero del 2000, adquirió mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA, de JORGE JIMENEZ FERNANDEZ el inmueble referido; lo que justifica con el contrato que agrega a la demanda, 3.- Desde la fecha de compraventa ha poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, (A); circunstancias que les consta a las C.C. MIRIAM SANTES CABRERA, FLORENCIA GUERRERO E ISRAEL GURRERO GUERRERO. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el diecinueve de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3018.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3373/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CARLOS JORGE SIERRAVIGAS HERNANDEZ en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. se dictó auto de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), en el que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietaria del predio registralmente denominado FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN LA CALLE, MANZANA 633, LOTE 4, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente se conoce como CALLE CITLALTEPETL, MANZANA 633, LOTE 4, COLONIA CIUDAD AZTECA, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE

MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 METROS CON LOTE 3, AL SUR: 17.50 METROS CON LOTE 5, AL ORIENTE: 07.00 METROS CON LOTE 31, AL PONIENTE: 07.00 METROS CON CALLE CITLALTEPETL, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 122.5 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia a la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral, FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se exhibe certificado de inscripción, 2.- Con fecha 12 de abril del 2000, adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, del señor MAXIMILIANO LOPEZ CORTES el inmueble referido en el inciso A), 3.- El inmueble descrito en la prestación A), presenta recibo de boleta predial con número de folio J-0017111, expedida por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con la finalidad de acreditar la dirección actual del inmueble en referencia. Desde la fecha de compraventa ha poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de depositario, circunstancias que les consta a los C.C. IRMA BAEZA GUZMAN, JOSE LUIS GARCIA Y GUADALUPE DIAZ VILLALVA. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de octubre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el quince de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3018.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3354/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LAURA SANCHEZ VELAZQUEZ en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. se dictó auto de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), en el que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietaria del predio registralmente denominado CALLE, MANZANA 205, LOTE 56, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente se conoce como CALLE XICOTENCATL, NUMERO 129, MANZANA 205, LOTE 56, SEGUNDA SECCION, COLONIA CIUDAD AZTECA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 55, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 57, AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CALLE XICOTENCATL, AL PONIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 26, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se exhibe certificado de inscripción, 2.- Con fecha 10 de Enero del 2017, adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, del señor NORBERTO GARDUÑO NIETO el inmueble referido en el inciso A), 3.- El inmueble descrito en la prestación A), presenta recibo de boleta predial con número de folio ED-0003681, expedida por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con la finalidad de acreditar la dirección actual del inmueble en referencia. Desde la fecha de compraventa ha poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de depositario, circunstancias que les consta a los C.C. JOSE CELERINO VAZQUEZ RODRIGUEZ Y ROBERTO VILLEGAS BENITEZ. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de octubre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el catorce de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3018.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 408/2022, juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y firma de escritura), promovido por HILARINO DIAZ TORRES, en contra de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V.; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualc6yotl, M6xico, el Juez dict6 un auto ordenando emplazarlo, haci6ndole saber que deber6 presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del d6a siguiente de la 6ltima publicaci6n, a dar contestaci6n a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguir6 el juicio en su rebeld6a y las posteriores notificaciones a6n las de car6cter personal se le har6n por lista y Bolet6n Judicial **PRESTACIONES:** 1.- LA DECLARACI6N JUDICIAL DE VALIDEZ del CONTRATO de COMPRAVENTA, que ampara los derechos que se persiguen en la presente Litis, a efecto de cumplir con los fines en el presente Juicio. 2.- En consecuencia, de lo anterior. EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA P6BLICA del CONTRATO de COMPRAVENTA de fecha 19 de Enero del a6o 1972. 3.- LA DECLARACI6N JUDICIAL que soy EL LEGITIMO PROPIETARIO del JUDICIAL inmueble materia de la Litis, mediante el derecho adquirido por medio del CONTRATO de COMPRAVENTA PRIVADO, celebrado entre el suscrito y la persona moral demandada INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., **HECHOS:** 1.- En fecha 19 de Enero del a6o 1972, celebre CONTRATO DE COMPRAVENTA con la persona moral INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., sobre el predio denominado Manzana 29 Lote #14, Colonia Jardines de Guadalupe C.P. 57140, ubicado en Calle Tuxtla Guti6rrez, Municipio Nezahualc6yotl, siendo el Objeto del Contrato. 2.- Desde la firma del presente Contrato documento base de la acci6n, el suscrito se encuentra en posesi6n del inmueble materia de la Litis, como se estipulo en la TERCERA cl6usula del CONTRATO DE COMPRAVENTA descrito en el Hecho 1 de este capitulo, en car6cter de propietario. 3.- El inmueble materia de la Litis se encuentra inscrito ante el Instituto de la Funci6n Registral del Estado de M6xico, bajo el FOLIO ELECTRONICO: 00181478, denominado Lote #14, ubicado en la manzana 29, en la Colonia Jardines de Guadalupe, Municipio de Nezahualc6yotl, Estado de M6xico ubicado en Calle Tuxtla Guti6rrez, con una superficie de 164.50 M2, con medidas y colindancias: AL NORTE en 23.50 metros con Lote 16, AL SUR en 23.50 metros con Lote 12, AL ESTE en 7.00 metros con Tuxtla Guti6rrez, AL OESTE en 7.00 metros con Lote 13, a nombre de la hoy demandada INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. 4.- Desde la fecha en que el suscrito tomo posesi6n del inmueble materia de la Litis, descrita en el Hecho n6mero 2 de la presente demanda, me encuentro en posesi6n y como leg6timo due6o toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio. 5.- Mediante la Cl6usula Cuarta del Contrato de Compraventa, la hoy demanda en su car6cter de Vendedora, trasmite la propiedad virtual y materialmente a la suscrita en mi calidad de parte Compradora. 6.- La demandada se obligo en la cl6usula QUINTA a presentarse mediante su representante legal ante Notario P6blico a efecto de elevar el contrato base a escritura p6blica, en un tiempo m6ximo de tres meses a partir de la firma del multicitado contrato, situaci6n que no ocurri6, por ello recurro a esta v6a.

Se expide el presente edicto para su publicaci6n por tres veces de siete en siete d6as, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Bolet6n Judicial y en cualquier diario de mayor circulaci6n en esta ciudad. Dado en Nezahualc6yotl, Estado de M6xico el 5 de agosto de 2022. DOY FE.

Validaci6n: Fecha de acuerdo que ordena la publicaci6n: catorce de julio de dos mil veintid6s.- Secretario de Acuerdos, L. en D. 6ngel Mejorada Alvarado.-R6brica.

3029.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de M6xico, en el expediente n6mero 16417/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por RIGOBERTO OLVERA MEZA contra de JUAN MANUEL MAR6N BONILLA Y LEONOR G6MEZ GARDUZA a quienes les demando **A)** La usucapi6n a mi favor de una fracci6n del inmueble marcado con manzana 01, lote 32, de la colonia San Miguel Xico tercera secci6n, ubicada en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de M6xico, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, 12 metros de fondo por 10 metros de frente, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE ACAPOL AL SUR 10.00 METROS COLINDA CON LOTE DE ABUNDIO JOSE GALLARDO LEZAMA AL ORIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON LOTE PARTICULAR AL SURESTE 28.00 METROS CON CALLE SUR 18, SUROESTE 10.00 METROS CON LIMITE DE EXPROPIACI6N AL NOROESTE: 28.00 METROS CON LOTE 33, SUPERFICIE 286.00 METROS CUADRADOS, al PONIENTE: 12.00 metros colinda con calle Sur 18, por lo cual se da una breve narraci6n de hechos **1)** Con fecha 11 de abril de 2018, el suscrito adquiri6 en copropiedad con la C. ELVIA BELEN LOPEZ TRUJILLO mediante contrato privado de compraventa al se6or Juan Manuel Mar6n Bonilla la fracci6n del predio ya descrito con anterioridad quien en forma personal me entrego la posesi6n f6sica y material del predio; **2)** El inmueble materia del presente juicio lo he pose6do en concepto de propietario desde la fecha 11 de abril del 2018, de manera PAC6FICA, CONTINUA, PUBLICA, y de BUENA FE. **3)** El predio objeto del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto De La Funci6n Registral De Este Distrito Judicial De Chalco a nombre de la se6ora Leonor G6mez Garduza; **4)** Con fecha 10 de enero del a6o 2020 el suscrito le compre su parte de la copropiedad del inmueble que adquirimos a la C. ELVIA BELEN LOPEZ TRUJILLO mediante contrato privado de compraventa. **5)** Que se declare que me he convertido en propietario por usucapi6n y en consecuencia se ordene la inscripci6n a mi nombre en el Instituto De La Funci6n Registral De Este Distrito Judicial, De Chalco mediante la sentencia que se dicte: c6rrase traslado y empl6cese a Leonor G6mez Garduza, por medio de edictos que contendr6n una relaci6n sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES de siete en siete d6as en el Peri6dico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro peri6dico de mayor circulaci6n, y en el Bolet6n Judicial, haci6ndole saber que deber6 presentarse dentro del t6rmino de TREINTA DIAS, contados a partir del d6a siguiente de la 6ltima publicaci6n, a comparecer a juicio contestando demanda, por s6, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previni6ndole para que se6ale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de M6xico, para o6r y recibir notificaciones de car6cter personal, con el apercibimiento que en

caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional, expedidos en Valle de Chalco solidaridad, Estado de México, a los cuatro días de noviembre del año dos mil veintidós.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES.-RÚBRICA.

3030.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FIDEL LABRA SÁNCHEZ.

En el expediente radicado en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, de bajo el número 201/2022, en la vía especial de DIVORCIO INCAUSADO, por auto de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado Fidel Labra Sánchez a quien se le hace saber que OLGA CASTAÑO CASTAÑO, solicitó DIVORCIO INCAUSADO respecto del vínculo matrimonial que los une: con base en los presentes hechos: con fecha 25 de febrero de 1999, OLGA CASTAÑO CASTAÑO contrajo matrimonio con FIDEL LABRA SÁNCHEZ, como lo acredita con el acta que exhibe, procreando una niña quien a la fecha cuenta con 9 años, exhibiendo el acta de nacimiento, debido a que tanto la actora como el demandado no son compatibles en sus caracteres y que no es posible permanecer juntos sin haber alguna solución a la situación, se ve en la necesidad de separarse y promover el juicio de divorcio incausado, para tal efecto adjunta la propuesta de convenio, en términos del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en la entidad, así como en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá de desahogar la vista ordenada mediante proveído de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022), respecto de la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO, y en su caso presentar su propuesta de convenio. Asimismo hágasele saber que la AUDIENCIA DE AVENENCIA, se señalara dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, y que deberá señalar domicilio, para oír y recibir notificaciones, dentro de la cabecera municipal de Sultepec, México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las que deban practicarse de carácter personal, se le harán por medio de LISTA y BOLETÍN JUDICIAL, como o disponen los numerales 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de a materia. Además, se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en rebeldía. Dado en Sultepec, México a siete de noviembre del dos mil veintidós.- DOY FE.- TECNICO JUDICIAL HABILITADA COMO SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO, LIC. ALMA LILIA SANCHEZ ROMERO.- RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de noviembre de dos mil veintidós.- TECNICO JUDICIAL HABILITADA COMO SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO, LIC. ALMA LILIA SANCHEZ ROMERO.- RÚBRICA.

3035.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES:

Se le hace saber que en el expediente 6111/2022, anteriormente expediente 155/2011 del extinto Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, a través de su Apoderado JOSÉ LUIS OSEGUERA MAXIMILIANO, en contra de EDGAR MARTÍNEZ PIEDRA, mediante autos de fechas cinco de agosto, tres de octubre y tres de noviembre todos de dos mil veintidós, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, a efecto de que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en casa habitación 17-A, del lote número 19, de la manzana 28, calle Primero de Mayo, esquina Avenida Central sin número, ubicada en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto Habitacionales de Interés Social y Popular y Comercial y de Servicios denominado "LAS AMERICAS", Municipio de Ecatepec, Estado de México, ubicado en Avenida Primero de Mayo, esquina Av. Central, colonia "Las Américas", Municipio de Ecatepec, comercialmente conocido como Avenida Ignacio López Rayón número 239, número interior casa 17-A, en el estado de conservación en que se encuentra, sirviendo de base para la primera almoneda la cantidad de \$952,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), valor que le fue asignado a dicho inmueble, por el perito en rebeldía de la parte demandada, debiéndose anunciar su venta mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en un periódico de mayor circulación en la zona y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, fijándose además los mismos en la tabla de avisos del Juzgado, con el fin de convocar a postores a dicha almoneda. Ahora bien, apareciendo del certificado de Libertad de Gravámenes que existen inscritas cargas que

corresponden a la hipoteca en primer lugar a favor de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con domicilio en AVENIDA BARRANCA DEL MUERTO NÚMERO 280, PRIMER PISO, COLONIA GUADALUPE INN, C.P. 01029 CIUDAD DE MÉXICO, en consecuencia, mediante notificación personal, hágasele saber a tal institución la convocatoria de remate anunciada, a fin de que si tienen algún derecho que defender, comparezcan a este Juzgado el día y hora señalados la venta pública indicada en líneas precedentes.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco de agosto, tres de octubre y tres de noviembre todos de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

3222.- 17, 24 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES:

Se le hace saber que en el expediente 6111/2022, anteriormente expediente 155/2011 del extinto Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, a través de su Apoderado JOSÉ LUIS OSEGUERA MAXIMILIANO, en contra de EDGAR MARTÍNEZ PIEDRA, mediante autos de fechas cinco de agosto, tres de octubre y tres de noviembre todos de dos mil veintidós, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, a efecto de que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en casa habitación 17-A, del lote número 19, de la manzana 28, calle Primero de Mayo, esquina Avenida Central sin número, ubicada en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto Habitacionales de Interés Social y Popular y Comercial y de Servicios denominado "LAS AMERICAS", Municipio de Ecatepec, Estado de México, ubicado en Avenida Primero de Mayo, esquina Av. Central, colonia "Las Américas", Municipio de Ecatepec, comercialmente conocido como Avenida Ignacio López Rayón número 239, número interior casa 17-A, en el estado de conservación en que se encuentra, sirviendo de base para la primera almoneda la cantidad de \$952,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), valor que le fue asignado a dicho inmueble, por el perito en rebeldía de la parte demandada, debiéndose anunciar su venta mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en un periódico de mayor circulación en la zona y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, fijándose además los mismos en la tabla de avisos del Juzgado, con el fin de convocar a postores a dicha almoneda. Ahora bien, apareciendo del certificado de Libertad de Gravámenes que existen inscritas cargas que corresponden a la hipoteca en primer lugar a favor de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con domicilio en AVENIDA BARRANCA DEL MUERTO NÚMERO 280, PRIMER PISO, COLONIA GUADALUPE INN, C.P. 01029 CIUDAD DE MÉXICO, en consecuencia, mediante notificación personal, hágasele saber a tal institución la convocatoria de remate anunciada, a fin de que si tienen algún derecho que defender, comparezcan a este Juzgado el día y hora señalados la venta pública indicada en líneas precedentes.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco de agosto, tres de octubre y tres de noviembre todos de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

3248.- 18, 25 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ.

Se hace saber que en el expediente número 1083/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE CONTRATO, promovido por ALBO MARQUEZ PEDRO (SU SUCESION), MARQUEZ CABALLERO CLARA ELENA también conocida como MARQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO CLARA ELENA (SU SUCESION) y ALBO MARQUEZ ANDRES en contra de HERNANDEZ PEREZ CARMEN, HERNANDEZ MENDOZA MARGARITA y el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, por auto de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, admitió la demanda y por auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, los que contendrán la siguiente relación de la demanda:

HECHOS

En fecha diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, el decujus, PEDRO ALBO MARTÍNEZ, adquirió de la sucesión a bienes de FABIANA CORDERO VIUDA DE MELGAREJO, como se acredita con copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 2,401 (DOS MIL CUATROCIENTOS UNO), otorgada ante la fe del Notario número 116 del Distrito Federal, Licenciado Adolfo

Aguiar Navarrete, consistente en los lotes denominados "JOYA DE ASHOTLAN" y "LLANO DE ASHOTLAN", también conocidos como "EL ZAPOTE" y "LA VIRGEN", respectivamente, ubicado en el Pueblo de Ashotlán o Axotlan, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 50,875.50. m² aproximadamente y, dicho predio fue dividido, tal y como consta en el Instrumento 49,547 Volumen 1067 de fecha 4 de Agosto de 2015 otorgado ante la Notaria número 88 del Estado de México, tirado ante la Fé Pública del Lic. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, y en tal virtud "EL ZAPOTE" o JOYA DE ASHOTLAN se individualizó, situación que quedó debidamente registrada ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, correspondiéndole las siguientes INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD, ANTECEDENTE REGISTRAL ELECTRÓNICO: Folio Real Electrónico 00289915; Folio Real Electrónico 00341905, PROPIETARIO PEDRO ALBO MARTINEZ.

Preciso que a partir del momento de la transmisión del dominio del inmueble citado al Autor de la Sucesión PEDRO ALBO MARTINEZ, tal y como se desprende de la escritura ya citada, desde el año de 1953, se le entregó la posesión real, jurídica y material del predio que adquirió, misma que posteriormente a su fallecimiento he venido detentando conjuntamente con mis hermanos en forma ininterrumpida en calidad de herederos de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ, así como de la sucesión testamentaria a bienes de la Señora CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, quien también acostumbró usar el nombre de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, en forma pública, continua, pacífica y respetuosa.

Así las cosas, se comprueba y debe concluirse que somos los únicos y legítimos propietarios y también poseedores del inmueble denominado "EL ZAPOTE", ya que en el pseudo-contrato celebrado entre CARMEN HERNANDEZ PÉREZ como vendedora y MARGARITA HERNÁNDEZ MENDOZA como compradora, el mismo carece del objeto, ya que el terreno que señala, siempre ha estado inmerso dentro de la superficie perteneciente al predio denominado EL ZAPOTE, también conocido como la JOYA DE AXOTLAN, y que es parte del acervo hereditario de la Sucesión a bienes de PEDRO ALBO MARTINEZ y jamás ha sido propiedad de la vendedora demandada y al no existir el objeto del mismo en el contrato aludido, el mismo se encuentra afectado de nulidad absoluta.

Resulta pertinente reiterar que el terreno, que temerariamente afirman haber negociado la parte aquí demandada, se encuentra dentro de los linderos del predio que en su oportunidad adquirió legítimamente mi padre, el Señor Pedro Albo Martínez y que lo es el terreno denominado "EL ZAPOTE" QUE FORMO PARTE DE LOS PREDIOS JOYA DE AXOTLAN Y LLANO DE AXOTLAN, USO DE SUELO: INDUSTRIAL, CALLE: ATEMOZTLI, TLALOCAN Y AV. TLALOC, MZA: LOTE 2, COLONIA PUEBLO DE AXOTLAN, MUNICIPIO: CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. SUPERFICIE: 8,012.09 m² OCHO MIL DOCE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS.

Es así, que por auto de doce de marzo de dos mil veinte se ordenó girar oficios de búsqueda y localización a fin de obtener información del último domicilio registrado de CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, mismos que se tuvieron por satisfechos y agotados por auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Por lo que, con sustento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se ordena emplazar a la codemandada CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que conteste la demandada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

3280.- 22 noviembre, 1 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ.

Se hace saber que en el expediente número 1046/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE CONTRATO, promovido por ALBO MARTINEZ PEDRO su sucesión, ALBO MARTINEZ PEDRO MARQUEZ CABALLERO CLARA ELENA en contra de HERNANDEZ PEREZ CARMEN y MORENO CRUZ FERNANDO, la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, por auto de catorce de octubre de dos mil diecinueve, admitió la demanda y por auto de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, los que contendrán la siguiente relación de la demanda:

HECHOS

En fecha diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, el decujus, PEDRO ALBO MARTÍNEZ, adquirió de la sucesión a bienes de FABIANA CORDERO VIUDA DE MELGAREJO, como se acredita con copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 2,401 (DOS MIL CUATROCIENTOS UNO), otorgada ante la fe del Notario número 116 del Distrito Federal, Licenciado Adolfo Aguiar Navarrete, consistente en los lotes denominados "JOYA DE ASHOTLAN" y "LLANO DE ASHOTLAN", también conocidos como "EL

ZAPOTE" y "LA VIRGEN", respectivamente, ubicado en el Pueblo de Ashotlán o Axotlan, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 50,875.50. m² aproximadamente y, dicho predio fue dividido, tal y como consta en el Instrumento 49,547 Volumen 1067 de fecha 4 de Agosto de 2015 otorgado ante la Notaria número 88 del Estado de México, tirado ante la Fé Pública del Lic. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, y en tal virtud "EL ZAPOTE" o JOYA DE ASHOTLAN se individualizó, situación que quedó debidamente registrada ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, correspondiéndole las siguientes INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD, ANTECEDENTE REGISTRAL ELECTRÓNICO: Folio Real Electrónico 00289915; Folio Real Electrónico 00341905, PROPIETARIO PEDRO ALBO MARTINEZ.

Preciso que a partir del momento de la transmisión del dominio del inmueble citado al Autor de la Sucesión PEDRO ALBO MARTINEZ, tal y como se desprende de la escritura ya citada, desde el año de 1953, se le entregó la posesión real, jurídica y material del predio que adquirió, misma que posteriormente a su fallecimiento he venido detentando conjuntamente con mis hermanos en forma ininterrumpida en calidad de herederos de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ, así como de la sucesión testamentaria a bienes de la Señora CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, quien también acostumbró usar el nombre de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, en forma pública, continua, pacífica y respetuosa.

Así es entonces que la fracción de terreno que falsamente afirma haber adquirido FERNANDO MORENO CRUZ, se encuentran dentro de los linderos del predio "EL ZAPOTE" que en su oportunidad adquirió el Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ y que hoy forman parte del acervo hereditario de las Sucesiones actoras, lo que se traduce como la ilicitud en el contrato de compra-venta de las demandadas, esto es, que el mismo carece de objeto ya que CARMEN HERNANDEZ PEREZ, no pudo haber vendido ninguna superficie del predio denominado El Zapote, ya que no era de su propiedad, de tal modo que sólo puede producir la nulidad absoluta del mismo y desde luego conductas delictivas.

Así las cosas, se comprueba y debe concluirse que somos los únicos y legítimos propietarios y también poseedores del inmueble denominado "EL ZAPOTE", ya que en el pseudo-contrato celebrado entre CARMEN HERNANDEZ PÉREZ como vendedora y FERNANDO MORENO CRUZ como comprador, el mismo carece del objeto, ya que el terreno que señala, siempre ha estado inmerso dentro de la superficie perteneciente al predio denominado EL ZAPOTE, también conocido como la JOYA DE AXOTLAN, y que es parte del acervo hereditario de la Sucesión bienes de PEDRO ALBO MARTINEZ y jamás ha sido propiedad de la vendedora demandada y al no existir el objeto del mismo en el contrato aludido, el mismo se encuentra afectado de nulidad absoluta.

Resulta pertinente reiterar que el terreno, que temerariamente afirman haber negociado la parte aquí demandada, se encuentra dentro de los linderos del predio que en su oportunidad adquirió legítimamente mi padre, el Señor Pedro Albo Martínez y que lo es el terreno denominado "EL ZAPOTE" QUE FORMO PARTE DE LOS PREDIOS JOYA DE AXOTLAN Y LLANO DE AXOTLAN. USO DE SUELO: INDUSTRIAL. CALLE: ATEMOZTLI, TLALOCAN Y AV. TLALOC. MZA: LOTE 2. COLONIA PUEBLO DE AXOTLAN. MUNICIPIO: CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. SUPERFICIE: 8,012.09 m² OCHO MIL DOCE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS.

Es así, que por auto de doce de marzo de dos mil veinte se ordenó girar oficios de búsqueda y localización a fin de obtener información del último domicilio registrado de CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, mismos que se tuvieron por satisfechos y agotados por auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Por lo que, con sustento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se ordena emplazar a la codemandada CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que conteste la demandada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

3281.- 22 noviembre, 1 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ.

Se hace saber que en el expediente número 1045/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE CONTRATO, promovido por ALBO MARTINEZ PEDRO su sucesión, MARQUEZ CABALLERO CLARA ELENA y MARQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO ELENA MARQUEZ en contra de HERNANDEZ PEREZ CARMEN y ROSAS GUADARRAMA HUMBERTO, la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, por auto de *** de dos mil diecinueve, admitió la demanda y por auto de veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, los que contendrán la siguiente relación de la demanda:

HECHOS

En fecha diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, el decujus, PEDRO ALBO MARTÍNEZ, adquirió de la sucesión a bienes de FABIANA CORDERO VIUDA DE MELGAREJO, como se acredita con copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 2,401 (DOS MIL CUATROCIENTOS UNO), otorgada ante la fe del Notario número 116 del Distrito Federal, Licenciado Adolfo Aguilar Navarrete, consistente en los lotes denominados "JOYA DE ASHOTLAN" y "LLANO DE ASHOTLAN", también conocidos como "EL ZAPOTE" y "LA VIRGEN", respectivamente, ubicado en el Pueblo de Ashotlán o Axotlan, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 50,875.50. m² aproximadamente y, dicho predio fue dividido, tal y como consta en el Instrumento 49,547 Volumen 1067 de fecha 4 de Agosto de 2015 otorgado ante la Notaria número 88 del Estado de México, tirado ante la Fé Pública del Lic. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, y en tal virtud "EL ZAPOTE" o JOYA DE ASHOTLAN se individualizó, situación que quedó debidamente registrada ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, correspondiéndole las siguientes INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD, ANTECEDENTE REGISTRAL ELECTRÓNICO: Folio Real Electrónico 00289915; Folio Real Electrónico 00341905, PROPIETARIO PEDRO ALBO MARTINEZ.

Preciso que a partir del momento de la transmisión del dominio del inmueble citado al Autor de la Sucesión PEDRO ALBO MARTINEZ, tal y como se desprende de la escritura ya citada, desde el año de 1953, se le entregó la posesión real, jurídica y material del predio que adquirió, misma que posteriormente a su fallecimiento he venido detentando conjuntamente con mis hermanos en forma ininterrumpida en calidad de herederos de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ, así como de la sucesión testamentaria a bienes de la Señora CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, quien también acostumbró usar el nombre de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, en forma pública, continua, pacífica y respetuosa.

Así es entonces que la fracción de terreno que falsamente afirma haber adquirido HUMBERTO ROSAS GUADARRAMA, se encuentran dentro de los linderos del predio "EL ZAPOTE" que en su oportunidad adquirió el Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ y que hoy forman parte del acervo hereditario de las Sucesiones actoras, lo que se traduce como la ilicitud en el contrato de compra-venta de las demandadas, esto es, que el mismo carece de objeto ya que CARMEN HERNANDEZ PEREZ, no pudo haber vendido ninguna superficie del predio denominado El Zapote, ya que no era de su propiedad, de tal modo que sólo puede producir la nulidad absoluta del mismo y desde luego conductas delictivas.

En el pseudo contrato supracitado celebrado entre CARMEN HERNANDEZ PÉREZ como vendedora y HUMBERTO ROSAS GUADARRAMA como comprador, el mismo carece del objeto, ya que el terreno que señala, siempre ha estado inmerso dentro de la superficie perteneciente al predio denominado EL ZAPOTE, también conocido como la JOYA DE AXOTLAN, y que es parte del acervo hereditario de la Sucesión a bienes de PEDRO ALBO MARTINEZ y jamás ha sido propiedad de la vendedora demandada y al no existir el objeto en el contrato aludido, el mismo se encuentra afectado de nulidad absoluta.

Resulta pertinente reiterar que el terreno, que temerariamente afirman haber negociado la parte aquí demandada, se encuentra dentro de los linderos del predio que en su oportunidad adquirió legítimamente mi padre, el Señor Pedro Albo Martínez y que lo es el terreno denominado "EL ZAPOTE" QUE FORMO PARTE DE LOS PREDIOS JOYA DE AXOTLAN Y LLANO DE AXOTLAN. USO DE SUELO: INDUSTRIAL. CALLE: ATEMOZTLI, TLALOCAN Y AV. TLALOC. CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. SUPERFICIE: 8,012.09 m² OCHO MIL DOCE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS.

Es así, que por auto de once de marzo de dos mil veinte se ordenó girar oficios de búsqueda y localización a fin de obtener información del último domicilio registrado de CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, mismos que se tuvieron por satisfechos y agotados por auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Por lo que, con sustento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se ordena emplazar a la codemandada CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que conteste la demandada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

3282.- 22 noviembre, 1 y 12 diciembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

NEMORIA ELEUTERIO GARCIA.

Se le hace saber que en autos del expediente número JOF 347/2022, relativo al juicio Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ADULFO CASTILLO GARCÍA CON VISTA A NEMORIA ELEUTERIO GARCÍA se solicita la disolución del vínculo matrimonial basada en los siguientes hechos:

- 1.- En fecha 26 de febrero de 1968 contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante el oficial del registro civil, libro 1, número de acta 7, Municipio de Jalpan, Estado de Puebla.
- 2.- El último domicilio donde hicieron vida en común fue en calle Orioles número 15, Mayorazgos del Bosque, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México.
- 3.- Bajo protesta de decir verdad no procrearon ningún hijo.
- 4.- No desea seguir haciendo vida en común con la señora NEMORIA ELEUTERIO GARCIA.
- 5.- Desde el 23 de abril de 1973, ADULFO CASTILLO GARCÍA abandono el domicilio conyugal.
- 6.- Desde el momento de la separación no han vuelto a vivir juntos.
- 7.- No existe interés alguno en seguir la relación matrimonial con la demandada.

La publicación se hará TRES VECES de siete en siete días, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", haciéndole saber deberá de presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista dada con la solicitud de divorcio y en su caso formular contrapropuesta de convenio, en el entendido que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica el local de éste juzgado y en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, debiendo fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Edicto que se expide en cumplimiento al proveído de fecha ocho de Noviembre de dos mil veintidós.- A T E N T A M E N T E.- LIC. MARÍA GISELA JUÁREZ GARCÍA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.-RÚBRICA.

3286.- 22 noviembre, 1 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Emplazamiento a: EDWARD CICILIO JOSÉ DOMÍNGUEZ OREÑA, CARMINE DOMINGUEZ OREÑA, CELIA DOMINGUEZ OREÑA y CESAR EDGAR DOMINGUEZ OREÑA.

Se le hace saber que en el expediente 795/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión o prescripción Positiva, promovido por las Licenciados JORGE GARCÍA HERNÁNDEZ, GEORGINA GARCÍA VELAZQUEZ Y KARLA VALERIA JIMÉNEZ GARCÍA en su carácter de apoderados legales de CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA en contra de EDWARD CICILIO JOSÉ DOMÍNGUEZ OREÑA, CARMINE DOMINGUEZ OREÑA, CELIA DOMINGUEZ OREÑA, CESAR EDGAR DOMINGUEZ OREÑA y WILFRIDO CONTRERAS DOMINGUEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, el cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se admitió la demanda planteada y por auto de veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados EDWARD CICILIO JOSÉ DOMÍNGUEZ OREÑA, CARMINE DOMINGUEZ OREÑA, CELIA DOMINGUEZ OREÑA y CESAR EDGAR DOMINGUEZ OREÑA, haciéndole saber que deberá presentarse ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, también se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la población donde se encuentra dicho juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: 1.- La USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN POSITIVA que ha operado a favor de nuestro poderdante CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA. Hechos: I.- Que por CONTRATO PRIVADO de DONACIÓN PURA, SIMPLE y GRATUITA celebrado en ENERO 04 CUATRO de 2016 dos mil dieciséis, celebrado entre el señor WILFRIDO CONTRERAS DOMÍNGUEZ como DONADOR y nuestro poderdante CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA como DONATARIO, a través del cual adquirió el inmueble ubicado en la casa marcada con el número 108 CIENTO OCHO de las calles de CORREGIDOR DOMÍNGUEZ en este Municipio de TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie de 662.36 M2 SEISCIENTOS SESENTA Y DOS METROS TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS con las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: En 21.15 metros, colinda con calle de su ubicación;
- AL SUR: En 21.15 metros, colinda con Guadalupe Álvarez Ocampo;
- AL ORIENTE: En 33.52 metros, colinda con Guillermina Robles viuda de Amaro; y
- AL PONIENTE: En 33.52 metros, colinda con Miguel Barrera García.

II.- El bien inmueble propiedad de nuestro poderdante CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA se encuentra debidamente inscrito en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00183395 a nombre de los demandados EDWARD CICILIO JOSE DOMINGUEZ OREÑA, CARMINE DOMINGUEZ OREÑA, CELIA DOMINGUEZ OREÑA y CESAR EDGAR DOMINGUEZ OREÑA. III.- Desde que nuestro poderdante CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA se encuentra en posesión de dicho inmueble, es decir, desde ENERO 04 CUATRO de 2016 dos mil dieciséis, siempre lo he venido haciendo de manera PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, de BUENA FE y en CONCEPTO de ÚNICO PROPIETARIO, por lo que jamás nadie le ha reclamado la posesión, ni la propiedad del inmueble objeto de esta litis. IV.- Es el caso que como se desprende del CONTRATO PRIVADO de DONACIÓN PURA, SIMPLE y GRATUITA, nuestro poderdante CARLOS WILFRIDO CONTRERAS

BARRERA en diversas ocasiones le he requerido al demandado WILFRIDO CONTRERAS DOMÍNGUEZ, le otorgue su ESCRITURA PÚBLICA de DONACIÓN, haciendo caso omiso a su petición por lo que por causas ajenas al señor CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA jamás se ha podido otorgar dicha escritura pública y nuestro poderdante se ha percatado que la propiedad del mismo sigue inscrita a nombre de los señores EDWARD CICILIO JOSE DOMINGUEZ OREÑA, CARMINE DOMINGUEZ OREÑA, CELIA DOMINGUEZ OREÑA y CESAR EDGAR DOMINGUEZ OREÑA, como ha quedado señalado; razón por la cual el señor CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA se ve en la necesidad de demandarles, todo esto en virtud de que ha transcurrido el tiempo a su favor operando la PRESCRIPCIÓN POSITIVA y por tanto, venimos a solicitar de su Señoría dicte la resolución en la que se declare que nuestro poderdante CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA, se ha convertido en PROPIETARIO por USUCAPIÓN del inmueble materia de la litis.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en el Boletín Judicial. Se expide para su publicación a los quince (15) días del mes de noviembre del año en curso.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el Licenciada Erika Yadira Flores Uribe, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3300.- 22 noviembre, 1 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 506/2020.

EMPLAZAMIENTO A JUAN PABLO CORONILLA ESTRELLA.

Del expediente 506/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PROMOVIDA POR AGUILAR MÉNDEZ DANIEL MATÍAS, en contra de JUAN PABLO CORONILLA ESTRELLA Y OTROS, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuestas, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A.- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA POR PARTE DE LOS DEMANDADOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: AVENIDA MARIANO MATAMOROS MANZANA 62 LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS. 1.- El inmueble cuya escrituración se demanda es el descrito en la prestación A; 2.- El inmueble en comento se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, cuya titularidad registral es la persona moral denominada INCOBUSA, S.A. DE C.V.; bajo el folio real electrónico 00374460. Asimismo y con la finalidad de regularizar dicho inmueble se solicita de la titular registral el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente, cabe mencionar que el suscrito agote una investigación para la localización de la persona moral denominada INCOBUSA, S.A. DE C.V., de lo cual tuve conocimiento que dicha persona fue intervenida y liquidada por el entonces SAE (Servicios de Administración y Enajenación de Bienes Embargados), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y derivado de dicha investigación tuve conocimiento que los derechos de los asientos registrales de INCOBUSA S.A. DE C.V. le fueron cedidos Al honorable Ayuntamiento Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ahora bien, mediante contrato privado de compraventa número 0247-B de fecha 21 de enero del año 2015, el suscrito adquirí de la C. ANAYENNSI NIETO FERMOSO Y/O ANAYENNSY NIETO FERMOSO, la propiedad y la posición del inmueble materia del presente juicio, contrato que se celebró en las instalaciones de la titular registral de la persona moral denominada INCOBUSA S.A. DE C.V., y que fue elaborado y aprobado por dicha persona moral. Siendo el monto de la compraventa la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). El contrato privado de compraventa en cita constituye el documento base de la acción. La identidad de la parte vendedora ANAYENNSI NIETO FERMOSO Y/O ANAYENNSY NIETO FERMOSO quién era reconocida como propietaria del inmueble en cita por la titular registral INCOBUSA S.A. DE C.V. y es el caso que dicha persona se ha negado a otorgar la escritura correspondiente razón por la cual la vengo a demandar. 4.- La parte vendedora ANAYENNSI NIETO FERMOSO Y/O ANAYENNSY NIETO FERMOSO hizo entrega de la posesión al suscrito respecto del inmueble a que se ha hecho referencia, desde la fecha de firma del contrato de compraventa, que lo fue el día 21 de enero del año 2015, misma que detento hasta la actualidad en carácter de propietario e incluso pago con dinero de mi peculio los impuestos y servicios que se requieren, así como los gastos de mantenimiento que genera dicho inmueble, motivo por el cual me veo en la necesidad en la vía y forma propuesta. Deberá de presentarse en este juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este municipio. Se expide a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación siete de noviembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3312.- 22 noviembre, 1 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

ROBERTO NOCHEBUENA PERDOMO.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 745/2020, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por LUCILA LEODEGARIA BELTRÁN CARREÑO, contra de ROBERTO NOCHEBUENA PERDOMO, a quien le manda la prescripción adquisitiva de usucapion respecto del bien inmueble ubicado en la zona dos, de la manzana noventa, lote cuatro, de la calle Mayos, del ex-ejido denominado Chalco II, del Municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 metros con Calle Mayos, AL SURESTE: 12.25 metros con lote veintidós; AL SUROESTE: 10.00 metros con lote veinte y diecinueve; AL NOROESTE: 12.20 metros con lote tres; con una superficie de 125.00 ciento veinticinco metros cuadrados; manifestando que en fecha 14 catorce de febrero del año dos mil ocho 2008, celebró contrato de compraventa con el señor ROBERTO NOCHEBUENA PERDOMO, del citado bien y que se ha convertido en propietaria por haber operado a su favor la prescripción adquisitiva del citado bien, ordenándose la cancelación de la inscripción que existe actualmente a favor del demandado ROBERTO NOCHEBUENA PERDOMO, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como el pago de gastos y costas. AUTO. Chalco, Estado de México, a catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización del demandado ROBERTO NOCHEBUENA PERDOMO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ROBERTO NOCHEBUENA PERDOMO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaria de este órgano jurisdiccional. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

- - - PUBLIQUESE POR TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los veintisiete días de septiembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1154-A1.- 22 noviembre, 1 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 561/2011, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por MIGUEL JAVIER CUCA NIETO, en contra de ISAÍAS BERRIOZABAL PULIDO, por auto del nueve de noviembre de dos mil veintidós el Juez del conocimiento señaló fecha para primera almoneda de remate, a quien se le hace saber que en auto de esa fecha, se estableció lo siguiente: Se tiene por presente a María Lilita García Monares, con su escrito de cuenta, visto su contenido, visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se tiene por exhibido el acuse de recibo que adjunta así como el oficio 1696 signado por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México y exhorto sin diligenciar 614/2022, con fundamento en los artículos 1410 del Código de Comercio, se señalan las diez horas del catorce de diciembre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate sobre el inmueble ubicado en Porfirio Díaz número 1005, Capulhuac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 33.60 metros linda con Piedad Pérez De Díaz, AL SUR: 33.82 metros y linda con Jesús Arellano y Benito Navidad, AL ORIENTE: 17.00 metros y linda con Gregorio Linares, AL PONIENTE: 17.00 metros y linda con la calle de Porfirio Díaz, con una superficie total de 573.00 metros cuadrados.

Por lo que, se convocan postores mediante la publicación de edictos por tres veces, dentro de nueve días, en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación diaria en la entidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, lo que se hará a través de la Notificadora de la adscripción.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,660,224.00 (tres millones seiscientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del precio fijado al predio mencionado.

Tianguistenco, México a 15 de noviembre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Se ordenó la publicación por auto de nueve de noviembre de dos mil veintidós; Lic. Osvaldo González Carranza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

3406.- 25 noviembre, 1 y 7 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 2520/2022, MA. DE LOS ANGELES CHAMORRO HERNÁNDEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del PREDIO DENOMINADO "LA CAZUELA" ubicado en CALLE TABASCO S/N, COLONIA ANÁHUAC PRIMERA SECCIÓN, TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55885, argumentando la promovente que desde el CATORCE (14) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO (2001), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA que celebró con la C. ROSA MICAELA CHAMORRO HERNÁNDEZ, y a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 METROS CON MELQUIADES CHAMORRO HERNÁNDEZ;

AL SUR: 15.00 METROS CON CALLE TABASCO;

AL ORIENTE: 20.00 METROS CON ROSA MICAELA CHAMORRO HERNÁNDEZ;

AL PONIENTE: 20.00 METROS CON GUILLERMO CHAMORRO HERNÁNDEZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 300.00 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el juez ordenó por auto de fecha DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3442.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JUAN CARLOS CONDE SALINAS promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1362/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de la fracción del predio denominado "LA PALMA" ubicado en la Calle Jorge Jiménez Cantú sin número, en el Poblado de Atenguillo, Municipio de Chiautla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.23 metros y linda con MARCELINO ALVAREZ, AL SUR: 24.53 metros y linda con JULIAN BOJORGES Y SERVIDUMBRE DE PASO DE POR MEDIO, AL ORIENTE: 32.57 metros y linda con TRINIDAD CONDE CUELLAR HOY CINDY MARIEL CONDE SALINAS, AL PONIENTE: 32.97 metros y linda con CALLE JORGE JIMENEZ CANTÚ; con una superficie aproximada de 847.09 metros cuadrados (ochocientos cuarenta y siete punto cero nueve metros cuadrados). Indicando el promovente que el día dos (02) de marzo del año dos mil siete (2007) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con TRINIDAD CONDE CUELLAR, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS (09) DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARÓN GONZALEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3444.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARY CANDY CONDE SALINAS promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1361/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "LA PALMA" ubicado en calle Jorge Jiménez Cantú sin número, en el poblado de Atenguillo Municipio de Chiautla, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 22.83 metros y colinda con Marcelino Álvarez; AL SUR.- 22.84 metros y colinda con Julián Bojorges; AL ORIENTE.- 36.96 metros y colinda con Julián Bojorges; AL PONIENTE.- 32.25 metros y colinda con Trinidad Conde Cuellar, hoy Cindy Mariel Conde Salinas y 5.00 metros con Trinidad Conde Cuellar, hoy servidumbre de paso, con una superficie aproximada de 847.12 (ochocientos cuarenta y siete punto doce) metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día dos de marzo de dos mil siete celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con TRINIDAD CONDE CUELLAR, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, por más de cinco años y en concepto de propietario, exhibiendo los siguientes documentos para acreditar su dicho; Contrato privado de compraventa con firmas autógrafas, comprobante bancario, volante universal, solicitud de certificado, certificado de no inscripción con firma electrónica, certificación de no adeudo, declaración de impuesto, impresión de factura digital municipal, plano certificado, plano manzanero certificado, constancia de no afectación, constancia ejidal y certificado de no adeudo de impuesto.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3446.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1072/2022.

CINDY MARIBEL CONDE SALINAS promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN), respecto del predio denominado "LA PALMA" ubicado en CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE ATENGUILLO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 26.14 metros colinda con MARCELINO ALVAREZ; AL SUR: 26.14 metros colinda con JULIAN BOJORGES Y SERVIDUMBRE DE PASO DE POR MEDIO; AL ORIENTE: 32.24 metros colinda con TRINIDAD CONDE CUELLAR, HOY MARY CANDY CONDE SALINAS; AL PONIENTE: 32.57 metros colinda con TRINIDAD CONDE CUELLAR hoy arquitecto JUAN CARLOS CONDE SALINAS. Con una superficie aproximada de 847.12 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha DOS DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, el suscrito celebó contrato de compraventa con TRINIDAD CONDE CUELLAR, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN, ATENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEÍDO DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

3447.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. ISABEL MARTINEZ ROQUE, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 443/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALLE QUERÉTARO, SIN NÚMERO, SAN LORENZO TEPALTILÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 11.15 METROS antes colindaba con JOSEFINA MORALES actualmente ALEJANDRO GARCÍA MORALES. AL SUR: 11.15 METROS antes colindaba con SANTIAGO MORALES actualmente LETICIA MORALES VAZQUEZ. AL PONIENTE: 10.00 METROS CON PRIVADA DE QUERÉTARO actualmente CALLE QUERETARO. AL ORIENTE: 10.00 METROS colindaba con BRISAS DE SAN LORENZO actualmente con CLEOTILDE OLIVA MORALES BERNAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 111.50 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el señor ROMUALDO NOGALES COLIN, en fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3448.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 942/2022, promovió BERTHA PAULINA BECERRIL VÁZQUEZ, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Calle Vicente Guerrero número 20, de la localidad de Guadalupe Yancuictlalpan, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 18.32 y 9.47 metros colindando con calle Vicente Guerrero localidad de Guadalupe Yancuictlalpan, Municipio de Tianguistenco, Estado de México; AL SUR: 28.58 metros colinda con Ofelia Vázquez Lara; AL ORIENTE: 22.05 metros colinda con Luis Vázquez Lara; AL PONIENTE: 21.96 metros colinda con Francisco Vara Medina actualmente Ernesto Antonio Vara Moreno; con una superficie aproximada de 616 m² (seiscientos dieciséis metros cuadrados).

El Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, Estado de México, admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, para los efectos y fines legales a que hay lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de catorce de noviembre de dos mil veintidós.- Evaristo Olivares Cleto.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Rúbrica.

3449.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1479/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARÍA YESENIA TELLEZ REYES, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un Terreno Ubicado en Calle José Ángel de la Fuente sin número, Barrio Primera de Santa Ana, Municipio de Coatepec Harinas Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: EN 10.10 metros, colindando con Raymundo Bernal, AL SUR: EN 10.27 metros colindando con José Luis Sandoval Hernández, AL ORIENTE: EN 10.02 metros colindando con Calle José Ángel de la Fuente, y AL PONIENTE: EN 10.10 metros colindando con María Desiderio; CON UNA SUPERFICIE DE 102 METROS CUADRADOS, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 059-01-090-47-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las Razones que hace valer; por lo que mediante proveído de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3450.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1409/2022, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; JOSE LUIS GUADARRAMA ARASI; QUIEN PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL CUARTEL NUMERO DOS, BARRIO DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, PREDIO DENOMINADO "TECOMAXICA" CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON; AL NORTE: 108.80 METROS CON EL SEÑOR ANDRÉS ANAYA; AL SUR: 80.40 METROS CON EL SEÑOR AGUSTÍN ARAUJO; AL ORIENTE: 100.00 METROS CON EL SEÑOR GABINO NÁJERA; AL PONIENTE: 65.00 METROS CON AGUSTÍN ARAUJO Y ELEUTERIO ZARIÑANA; CON UNA SUPERFICIE DE 7,804.50 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) DERIVADO DE UN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CATASTRAL LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES SON; AL NORTE: EN TRES LÍNEAS CONTINUAS LA PRIMERA DE ORIENTE A PONIENTE DE 58.89 (CINCUENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE) METROS CON MARCO ISIDRO ANAYA RIVERA, LA SEGUNDA DE ORIENTE A PONIENTE DE 29.97 (VEINTINUEVE PUNTO NOVENTA Y SIETE) METROS Y LA TERCERA DE ORIENTE A PONIENTE DE 14.49 (CATORCE PUNTO CUARENTA Y NUEVE) METROS AMBAS CON RAMIRO GUADARRAMA BELTRÁN; AL SUR: 54.88 (CINCUENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y OCHO) METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 99.67 (NOVENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y SIETE) METROS CON AVENIDA PATRIA; AL PONIENTE: EN CUATRO LÍNEAS LA PRIMERA DE 23.51 (VEINTITRÉS PUNTO CINCUENTA Y UN) METROS, LA SEGUNDA DE 41.16 (CUARENTA Y UNO PUNTO DIECISÉIS) METROS, LA TERCERA DE 26.43 (VEINTISÉIS PUNTO CUARENTA Y TRES) METROS TODAS CON VÍCTOR HUGO PEDROZA ESTRADA Y LA CUARTA DE 6.43 (SEIS PUNTO CUARENTA Y TRES) METROS CON CALLE SIN NOMBRE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 8,250.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS); Y MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS; Y SE ORDENÓ LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3451.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 32026/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE (INMATRICULACIÓN), promovido por ALICIA MORA XALA, se demandan las siguientes

P R E S T A C I O N E S:

A).- La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha operado de la suscrita la prescripción adquisitiva respecto del predio ubicado en LA FRACCIÓN 20, DEL PREDIO DENOMINADO EL SALADO, SITUADO EN SAN PEDRO XALOSTOC, CALLE 12, NÚMERO 106, LOTE 8, MANZANA 6, COLONIA RÚSTICA XALOSTOC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.09 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 29.09 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 9.94 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL PONIENTE: 9.94 MTS. COLINDA CON CALLE 12, CON UNA SUPERFICIE DE 289.12 METROS CUADRADOS. **B).**- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, de dicho inmueble a favor de la suscrita. **HECHOS:** En fecha 29 de marzo de 1990, adquirí de la Señora JUANA HERNÁNDEZ VIUDA DE LA T. MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA ADQUISITIVA RESPECTO DEL PREDIO SEÑALADO CON ANTELACIÓN; **2.-** En la misma fecha en que se celebró el contrato aludido, tomé posesión del inmueble motivo de la presente solicitud. **3.-** El inmueble aludido no reporta antecedente registral alguno. **4.-** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, Fracción I, exhibo el certificado de no inscripción, consistente en el plano de localización y ubicación del inmueble multicitado, asimismo se exhibió croquis de localización. **5.-** Actualmente el inmueble que nos ocupa se encuentra registrado en el sistema catastral del

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, bajo el número de Clave Catastral 094 32 169 06 00 0000, a nombre de la señora JUANA HERNÁNDEZ VIUDA DE LA T. y al corriente del impuesto de pago predial. 6.- El inmueble que nos ocupa, no forma parte de los bienes del dominio público Municipal ni pertenece al Ejido de la Comunidad de la Rústica Xalostoc. Asimismo se indican los domicilios de los que pueden ser citados los colindantes actuales y la autoridad Municipal correspondiente: COLINDANTE POR EL VIENTO NORTE: ANDANERI BUSTAMANTE OSORIO, con domicilio en Calle 12 número 104, Lote 7, Manzana 6, Colonia La Rústica Xalostoc, Ecatepec de Morelos. COLINDANTE POR EL VIENTO SUR: MÓNICA SEGURA MORÁN, con domicilio en Calle 12 número 108, Lote 9, Manzana 6, Colonia La Rústica Xalostoc, Ecatepec de Morelos. COLINDANTE POR EL VIENTO ORIENTE: RAFAEL JIMÉNEZ JUAN CARLOS, con domicilio en Calle 5, Lote 8, Colonia La Rústica Xalostoc, Ecatepec de Morelos. Y COLINDANTE POR EL VIENTO PONIENTE: COLINDA CON VIALIDAD PÚBLICA denominada Calle 12 (mismo que deberá ser notificado a través del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, con domicilio en PLAZA MORELOS SIN NÚMERO, CENTRO, CÓDIGO POSTAL 55000, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese un extracto de la solicitud inicial por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Ecatepec de Morelos, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio o de posesión pasen a deducirlo a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito. DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de octubre del año dos mil veintidós.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3452.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta y uno 31 de octubre de dos mil veintidós, dictado en el expediente 1333/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por VERONICA MERCADO ARZATE en representación de VERONICA HERNANDEZ MERCADO, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

VERONICA MERCADO ARZATE en representación de VERONICA HERNANDEZ MERCADO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del terreno ubicado en: CARRETERA A SANTA ANA, NUMERO 11, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de: 214.89 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 13.80 metros y colinda con CARRETERA A SANTA JILOTZINGO, AL SUR: mide 10.85 metros y colinda con NORMA HILDA HERNANDEZ Y/O SEÑOR LUIS HERNANDEZ, actualmente HERIBERTO HERNANDEZ ROA; AL ORIENTE: mide 18.80 metros y colinda con HERIBERTO HERNANDEZ actualmente IGNACIO ROBLES HERNANDEZ y AL PONIENTE: mide 17.20 metros y colinda con CALLE PRIVADA PARTICULAR de GRACIELA ROA MARTINEZ superficie: 214.89 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato privado de compraventa en fecha veintiuno de noviembre de dos mil siete, entre los señores VERONICA HERNANDEZ MERCADO y SILVIA HERNANDEZ ROA. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continúa de buena fe y en concepto de propietario.

El presente edicto se elaboró el día ocho de noviembre del año dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

3457.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 2334/2022, ROSA MICAELA CHAMORRO HERNÁNDEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN.

Respecto del PREDIO DENOMINADO "LA CAZUELA" ubicado en CALLE TABASCO S/N, COLONIA ANÁHUAC PRIMERA SECCIÓN, TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el DIEZ (10) DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA que celebró con la C. ALFONSO JESÚS GONZALEZ GONZALEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 53.75 METROS CON PARCELA 162;

AL SUR: 53.75 METROS CON CALLE TABASCO;

AL ORIENTE: 44.00 METROS CON JOSE LUIS ENCISO ORTEGA;

AL PONIENTE 1: 24.00 METROS CON MELQUIADES CHAMORRO HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE 2: 20.00 METROS CON MA. DE LOS ANGELES CHAMORRO HERNANDEZ.

Teniendo una superficie aproximada de 2,365.00 METROS CUADRADOS (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

3458.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 2335/2022, GUILLERMO CHAMORRO HERNÁNDEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN.

Respecto del PREDIO DENOMINADO "LA CAZUELA" ubicado en CALLE TABASCO S/N, COLONIA ANÁHUAC PRIMERA SECCIÓN, TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55885, argumentando la promovente que desde el QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL (2000), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA que celebró con la C. ROSA MICAELA CHAMORRO HERNÁNDEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 METROS CON MELQUIADES CHAMORRO HERNÁNDEZ;

AL SUR: 15.00 METROS CON CALLE TABASCO;

AL ORIENTE: 20.00 METROS CON MA. DE LOS ANGELES CHAMORRO HERNÁNDEZ;

AL PONIENTE: 20.00 METROS CON MELQUIADES CHAMORRO HERNÁNDEZ.

Teniendo una superficie aproximada de 300.00 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el juez ordenó por auto de fecha DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

3459.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1909/2022, MARGARITO ROCHA RAMIREZ promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado SANTO ENTIERRO PRIMERO ubicado en calle Abasolo sin número, colonia La Joya, Barrio Calayuco en el Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie total de 15,374.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 83.90 metros con Ramiro Ramírez Rosales y 20.00 metros con Moisés Hernández Delgado.

AL SUR: 41 y 127.25 metros y colinda con Teresa Ibáñez, Trinidad Ramírez, Teodoro Catarino López Ramos, Ángel Morales Rodríguez y Faustino Cruz Cortes, actualmente con camino sin Nombre y Margarito Rocha Ramírez.

AL ORIENTE: 10.00 metros con Moisés Hernández Delgado y 100.50 metros con calle Abasolo.

AL PONIENTE: 118.10 metros y linda con Caritina Suárez, Jesús de la Rosa Ortiz, Eduardo Ramos y Paula Rocha Hernández, Actualmente Teresa Ruiz Hernández, calle Cerrada de Mina, Eloisa Soledad Burgos Cuenca, Margarita Contreras Reyes y Caritina Suárez Velázquez.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha de acuerdo en que ordenó, tres (03) de noviembre del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARÍA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

3460.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 2521/2022, MELQUIADES CHAMORRO HERNÁNDEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN MEDIANTE DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del predio denominado "LA CAZUELA" ubicado en CALLE TABASCO ESQUINA SONORA S/N, COLONIA ANÁHUAC PRIMERA SECCIÓN, TEPEXCAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55885, argumentando la promovente que desde el CATORCE (14) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO (2001), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA que celebró con la C. ROSA MICAELA CHAMORRO HERNÁNDEZ, y a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 55.00 METROS CON PARCELA 162;

AL SUR 1: 25.00 METROS CON CALLE TABASCO;

AL SUR 2: 30.00 METROS CON MA. DE LOS ÁNGELES CHAMORRO HERNÁNDEZ Y GUILLERMO CHAMORRO HERNÁNDEZ;

AL ORIENTE 1: 24.00 METROS CON ROSA MICAELA CHAMORRO HERNÁNDEZ;

AL ORIENTE 2: 20.00 METROS CON GUILLERMO CHAMORRO HERNÁNDEZ;

AL PONIENTE: 44.00 METROS CON CALLE SONORA.

Teniendo una superficie total aproximada de 1820.00 METROS CUADRADOS (MIL OCHOCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el juez ordenó por auto de fecha DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. UBALDO DOMÍNGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

3461.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veintiséis 26 de octubre del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por SUSANA ERNESTINA VASQUEZ RIOS, bajo el número de expediente 2329/2022, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble, UBICADO EN CALLE TECAL 2 (ANTES AVENIDA DEL PEÑON), MANZANA 1, LOTE 6, BARRIO SAN PABLO PARTE BAJA, CÓDIGO POSTAL 56334, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 15.00

METROS Y COLINDA CON LOTE 8; AL ORIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON PABLO FLORES; AL PONIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE TECAL 2; CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato privado de donación pura y simple celebrado con GABRIEL CARRION VASQUEZ, en fecha (10) DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO (2012) DOS MIL DOCE, y desde esa fecha ha poseído real, material y jurídica el inmueble en mención, asimismo manifiesta que ha disfrutado y ejecutado actos de riguroso dominio en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña, como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral, promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga.

Se extiende a los catorce 14 días de noviembre de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (26) VEINTISEIS días de OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3462.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1093/2022, JUAN DIEGO LEGORRETA AQUINO, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la AVENIDA ATA, No. 50, COLONIA LA GARITA, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 1.20 METROS, LA SEGUNDA DE 2.50 METROS, AMBAS COLINDAN CON ROBERTO CASIO MARTINEZ Y LA TERCERA LÍNEA DE 6.05 METROS, LA CUAL COLINDA CON MARIA DE LA LUZ CASIO MARTINEZ; AL NOROESTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 10.07 METROS, COLINDA CON JUAN CASIO GUZMAN ACTUALMENTE PROPIEDAD DE EDUARDO CASIO MARTINEZ, LA SEGUNDA DE 1.50 METROS Y TERCERA DE 4.90 METROS, AMBAS COLINDAN CON ROBERTO CASIO MARTINEZ; AL SURESTE: MIDE 16.13 METROS, COLINDA CON GUILLERMO HINOJOSA DIAZ ACTUALMENTE PROPIEDAD DE HUGO ANGEL MARTÍNEZ GARCÍA; AL SUROESTE: MIDE 8.40 METROS, COLINDA CON AVENIDA ATA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 140.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dicto auto el nueve de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que sea crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3468.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1595/2022, VIKTOR HUGO QUINTERO ISLAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la Primera Manzana de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con clave catastral 031-12-080-01-00-0000 el cual cuenta con una superficie de 3,102.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al noroeste: 39.70 (treinta y nueve punto setenta) metros y colinda con Manuel Noguez actualmente con José Luis Noguez Soria; al sureste: 51.67 (Cincuenta y uno punto sesenta y siete) metros y colinda con anteriormente sucesión de Deciderio Lugo, posteriormente con Damiana Castillo Noguez y actualmente con Martín Lugo Castillo y Faustino Lugo Castillo; al oriente: 72.60 (setenta y dos punto sesenta) metros y colinda con entrada privada; al poniente: 64.40 (sesenta y cuatro punto cuarenta) metros y colinda con Ubaldo Cruz Juárez y Juan Manuel García Mena actualmente con José Antonio García Mendoza.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordenó publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México al día dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3469.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1545/2022, la señora SUSANA FRANCO CRUZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO PARA JUSTIFICAR LA CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN) respecto de un bien "predio sin nombre" ubicado en la Localidad de Xhixhata, Segunda Manzana, sin número, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 27.50 metros y colinda con Rodolfo Guzmán Ortiz; al SUR: 27.50 metros y colinda con Ubaldo Franco Franco, al ORIENTE: 17.00 metros y colinda con calle sin nombre; al PONIENTE: 17.00 metros y colinda con sanja. Con una superficie de 467.50 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamado por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, veintidós de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- LICENCIADA LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3470.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Leandra Virginia Rivero Quiroz.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1318/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LEANDRA VIRGINIA RIVERO QUIROZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Barrio Capulín, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 154.5 m2 (ciento cincuenta y cuatro punto cinco metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 14.45 metros y colinda con Ursulina Quiroz Peñaloza, Guillermo Rivero Hernández; al Sur: 15.45 metros y colinda con Ursulina Quiroz Peñaloza y Guillermo Rivero Hernández; al Oriente: 10.00 metros y colinda con Ursulina Quiroz Peñaloza y Guillermo Rivero Hernández, al Poniente: 10.00 metros y colinda con Apolinar Castillo. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 08 de noviembre de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3471.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 513/2022, YASMIN GUADALUPE LÓPEZ MATA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Calle Tenochtitlán sin número, de la Localidad de Villa de Canalejas del Municipio y Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 15.00 metros con Calle Tenochtitlán; al SUR: 15.00 metros con Raúl Mendoza Noguez; al ESTE: 20.00 metros colinda con Jaqueline Noguez Ballesteros; al OESTE: 20.00 metros con Rocío Noguez Aguilar. Con una superficie de 300.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veintidós de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3472.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 766/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por OLGA TREJO ESTRADA respecto del predio denominado "SAN FRANCISCO" ubicado en actualmente en Camino el Chopo Sin Número, Barrio San Antonio, Municipio de Axapusco, Estado de México, que adquirió el catorce (14) de febrero del año 2016, mediante contrato de compra-venta celebrado por CECILIO RODRÍGUEZ MENESES Y OLGA TREJO ESTRADA, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.04 METROS COLINDA CON JORGE RENATO PASTEN CID. AL SUR: 31.52 METROS COLINDA CON CLAUDIA PASTEN CID. AL ORIENTE: 25.00 METROS COLINDA CON AMADEO PASTEN ROLDAN CID. AL PONIENTE: 25.39 METROS COLINDA CON CALLE DEL CHOPO. CONTANDO CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 941.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO), FECHA DE ENTREGA CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1196-A1.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. LUIS ALBERTO MARTINEZ ROSALES, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1411/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado "OCOTOXCO" ubicado en Camino sin nombre, s/n, San Miguel Tlaixpan, Texcoco, México, que es el mismo ubicado en el Poblado de San Miguel Tlaixpan Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 113.00 metros con Leonardo Rosas, actualmente con Abraham Domínguez Acevedo; AL SUR: 114.00 metros con Lucio Segura, actualmente con Santos Segura Ríos; AL ORIENTE: 34.00 metros con Barranca, y AL PONIENTE: 18.00 metros con Camino, con una superficie total aproximada de 2,932.00 metros cuadrados, indicando el promovente que el día dieciséis (16) de junio del año dos mil quince (2015) celebro un contrato de donación respecto del inmueble de referencia con RICARDO REYES MARCHENA. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No Ejido expedido por el Comisariado Ejidal de San Miguel Tlaixpan, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SIETE (07) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

1197-A1.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA DE LA LUZ RUIZ MENDOZA y/o MA DE LA LUZ RUIZ MENDOZA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1316/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL respecto de un bien inmueble con casa habitación ubicado en Primera Cerrada Tlalmimilolpan s/n, Barrio Los Angeles, perteneciente al Municipio de Chicoloapan, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 13.00 METROS CON LOTE 3, AL SUR.- 13.00 METROS CON LOTE 5; AL ORIENTE.- 10.00 METROS CON 1RA CERRADA DE TLALMIMILOPAN; AL PONIENTE.- 10.00 METROS CON NARCISO HERNANDEZ HERNANDEZ, con una superficie aproximada de 130.00 metros cuadrados.

Refiriendo el promovente que el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con DESIDERIO OLIVARES LUNA, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió tiene pleno dominio y está en posesión del inmueble de manera ininterrumpida, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO (31) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1198-A1.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 884/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por GERARDO VENTA REYES, respecto del INMUEBLE UBICADO EN PARAJE RANCHO SAN NICOLAS, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN LUIS MEXTEPEC, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 17.00 metros con JOSE JOSE VENTA CORTEZ; AL SUR: 17.00 metros con CAMINO A RANCHO SAN NICOLAS; AL ORIENTE: 70.00 metros CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 70.00 metros con LA SRA. MARÍA CRUZ. Con una superficie aproximada de 1,190.00 metros cuadrados aproximadamente.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

3550.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, demandada REYNA JIMENEZ TARANGO, bajo el expediente 7519/2022, el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, señalo las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS para que se lleve a cabo la PRIMERA ALMONEDA, para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble materia de este asunto ubicado en: MANZANA 21, LOTE 52, CONJUNTO URBANO "LAS AMERICAS" MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HOY CONOCIDO COMO AVENIDA SAN JOSE DE MARTIN, NUMERO 88, MANZANA 21, LOTE 52, CONJUNTO URBANO "LAS AMERICAS", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON NUMERO FOLIO REAL 00041536, siendo postura legal la que cubra el importe fijado por el perito valuador designado por la parte actora, consistente en la cantidad de \$745,934.11 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS PUNTO ONCE CENTAVOS 11/100 M.N.); por lo cual, expídanse el edicto para que sea publicado por UNA VEZ, en un periódico de circulación amplia en esta entidad, GACETA DEL GOBIERNO y publicándose también en la tabla de avisos de este juzgado en la inteligencia de que dicho edicto se deberá publicar en días hábiles para este juzgado, convocándose postores haciéndoles saber que será postura legal será la que cubra el importe total de la cantidad de \$745,934.11 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS PUNTO ONCE CENTAVOS 11/100 M.N.).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Anexar publicación en el periódico.

VALIDACIÓN.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, MTRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3552.- 1 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 225/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL en ejercicio de la acción de VENCIMIENTO ANTICIPADO DE PLAZO PARA EL PAGO TOTAL DE CRÉDITO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARÍA MARTÍNEZ MÉNDEZ, el del Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en auto de fecha tres 03 de noviembre de dos mil veintidós 2022, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.230 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se señalan las TRECE HORAS 13:00 DEL DÍA QUINCE 15 DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, a efecto de que se remate en PRIMER ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR respecto al bien inmueble denominado "SANTA MARÍA", ubicado en LOTE DE TERRENO 146, DE LKA PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "SANTA MARÍA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 1,280.81 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 metros y colinda con número 148; AL SUR: 53.50 metros y colinda con número 144; AL ORIENTE: 24.50 metros y colinda con lote 146-A; AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con calle Pinos, según el instrumento notarial número 12513 y que fue exhibido como base la acción; por ello cítese y se convocan postores mediante la publicación de edictos por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y boletín judicial, así como en la tabla de avisos en el juzgado, constituyéndose postura la que cubra la cantidad de \$4,057.00.00 M.N. (CAUTRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) en atención al avalúo emitido por el perito valuador nombrado en rebeldía de la demandada.

Dados en Amecameca, México, a los once (11) días de noviembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres (03) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Lic. En Der. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

3553.- 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 692/2018 P.I., relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EL LICENCIADO CARLOS GÓMEZ PADILLA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LETICIA FUENTES FONSECA, efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble que fuera objeto de la terminación de la copropiedad, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble que se ubica en Denominado Etapa "I" del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés social denominado "Villas del Sauce", ubicado en la Calle Río Tecolutla número exterior S/N manzana VIII, lote 2, vivienda 3, colonia San Lucas Tepemajalco Municipio de San Antonio La Isla, Estado de México, con una superficie de 71.28 M2 setenta y uno punto veintiocho metros cuadrados y con rumbos medidas y colindancias:

Calle Río Tecolutla, lote 2, casa 3, manzana 8.

Condominio 2, casa tipo "Sauce" C-2 (dos niveles) superficie total construida: 79.31 M2.

Cuenta con la siguiente distribución arquitectónica por planta:

P. baja acceso con volado, sala, comedor, cocina, baño completo, escalera, alcoba, cuenta además con patio de servicio descubierto y jardín al fondo.

P. alta escalera, recamara 1 con área de guardado, baño completo, sala de T.V., recamara 2 con área de guardado.

La casa se encuentra construida sobre un terreno con los siguientes linderos; superficie del lote: 71.28 M.

Al norte en: 14.40 M con muro medianero de la vivienda 4 del lote 2.

Al este en: 4.95 M con vía pública (banqueta) de la calle Río Tecolutla.

Al sur en: 14.40 M con muro medianero de la vivienda 2 del lote 2.

Al oeste en: 4.95 M con vía pública (banqueta) de la calle Sinaloa.

La casa presenta los siguientes linderos:

Planta Baja superficie de la planta baja: 39.51 M.

Al norte en: 6.40 M con muro medianero de la vivienda 4 del lote 2,

Al este en: 1.05 M con área común, vestíbulo de acceso de la misma casa.

Al sur en: 0.90 M con área común vestíbulo de acceso de la misma casa.

Al este en: 1.00 M con área común vestíbulo de acceso de la misma casa.

Al norte en: 1.00 M con área común vestíbulo de acceso de la misma casa.

Al este en: 2.90 M con área común vestíbulo de acceso de la misma casa.

Al sur en: 9.35 M con muro medianero de la vivienda 2 del lote 2

Al oeste en: 2.90 M con vía pública (banqueta) de la calle Sinaloa.

Al norte en: 2.85 M con patio de servicio y jardín de la misma casa.

Al oeste en: 2.05 m con patio de servicio de la misma casa arriba con planta alta, abajo con cimentación.

Bien que fue valuado en la cantidad de \$757,849.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.).

Publíquese el presente edicto en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha nueve y veintidós de noviembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA NUEVE Y VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3560.- 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1581/2022, SIPRIANO MARTÍNEZ VILCHIZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la localidad de La Goleta, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, con clave catastral 035-02-007-06-00-0000 el cual cuenta con una superficie de 39,298.70 (treinta y nueve mil doscientos noventa y ocho punto setenta) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 206.50 (Doscientos seis punto cincuenta) metros y colinda anteriormente con Callejón actualmente con Callejón sin nombre, al sur: 46.00 (Cuarenta y seis punto cero cero) metros, y colinda con Crispina García Reyes; al oriente: en tres líneas de 25.50 (Veinticinco punto cincuenta) metros, 36.50 (Treinta y seis punto cincuenta) metros y 273.00 (Doscientos setenta y tres punto cero cero) metros con Pedro Pablo Zamudio López; y al poniente: 300.00 (Trescientos punto cero cero) metros con Jesús Berny.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3561.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1565/2022, el señor JOSÉ SALVADOR SANTIBAÑEZ GAONA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien ubicado en la San José Deguedo, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 84.00 metros, colinda con camino de 2.00 metros de ancho; al SUR: 84.00 metros, colinda con Arturo Miranda Cruz, al ORIENTE: 135.00 metros, colinda con Gilberto Facio Zarate; al PONIENTE: 115.00 metros colinda antes con camino, actualmente camino vecinal. Con una superficie de 9,927.77 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que

comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- LICENCIADA LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3562.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de MANUEL ALVARADO GUZMÁN, expediente 1420/2019. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, en base al auto de fecha quince de noviembre del dos mil veintidós:

“Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día doce de diciembre del año en curso, siendo objeto de remate la casa marcada con el número 5-A, sujeta al régimen de propiedad en condominio horizontal sobre un predio ubicado en el camino a San Pedro Totoltepec número 219, en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, código postal 50010, actualmente calle Vicente Lombardo Toledano número oficial 119-C5 anterior 219 A-5, colonia San Lorenzo Tepaltitlán, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$1'153,000.00 (un millón ciento cincuenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), valor determinado por perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “Diario Imagen”, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.”

Ciudad de México, a 23 de noviembre 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “Diario Imagen”, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días.

3563.- 1 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00360 en contra de MARIA MARTHA PEREZ MANUELA, expediente 178/2018, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, Maestro en Derecho JOSÉ LUÍS DE GYVES MARÍN, dictó auto de fecha dieciocho de octubre del año en curso, que dice: Con fundamento en el artículo 570 del Código en consulta, se procede a sacar a remate en primera almoneda el mismo bien inmueble hipotecado, identificado como VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON LA LETRA “C”, Y SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO DEL INMUEBLE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN EL RETORNO CINCUENTA DE LA CALLE LLUVIA SIN NÚMERO OFICIAL Y LOTE DE TERRENO SOBRE CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE ES EL NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DE LA MANZANA CUARENTA Y SEIS DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “CIUDAD CUATRO VIENTOS” UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO RANCHO SAN GERONIMO CUATRO VIENTOS EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO; para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico “DIARIO IMAGEN”, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$563,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo antes mencionado, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del invocado ordenamiento adjetivo, para ser admitidos como tales.

Ciudad de México, 19 de octubre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI.-RÚBRICA.

3564.- 1 diciembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE

EXP. 871/2015.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de HECTOR LOPEZ HERRERA Y REBECA PAREDES HURTADO, el C. Juez Décimo de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en el bien inmueble IDENTIFICADO EN EL NUMERO OFICIAL 44, DE LA CALLE CERRADA SAN PEDRO, LOTE DE TERRENO NUMERO DIEZ, DE LA MANZANA 193, ZONA UNO, DE LA COLONIA SAN MIGUEL XOCHIMANGA, DEL EX EJIDO SAN MATEO TECOLOAPAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., con base en el avalúo exhibido en autos, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Ciudad de México, a 17 de octubre del 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDGAR IVAN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

Publíquense los edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; en el periódico EL HERALDO DE MEXICO, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

3565.- 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BENITO ADALBERTO DEL CARMEN CRUZ.

ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO, COMO APODERADO LEGAL DE DESARROLLO PROGRAMADO S.A. DE C.V., promueve ante este Juzgado en el expediente número 1065/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de BENITO ADALBERTO DEL CARMEN CRUZ, solicito el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a.- La declaración judicial que dé por terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes [...] b.- La desocupación y entrega del inmueble ubicado en departamento 172-404 conjunto habitacional Hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, también conocido como departamento 404, edificio 172 (manzana 1, lote 7, edificio 2) AVENIDA HACIENDA BUENAVISTA, EN EL CONJUNTO HABITACIONAL HACIENDA DEL PARQUE, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, c.- El pago de todas y cada una de las rentas adeudadas desde el mes de febrero del 2005 hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado [...]. d.- El pago de los adeudos correspondientes a los consumos de energía eléctrica [...]. f.- El pago de los adeudos correspondientes a los consumos de agua que adeude el demandado [...]. g.- [...] El pago de gastos y costas que origine la presente demanda [...]. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. 1.- Mi representada [...] en términos de su objeto social, construyo el conjunto habitacional HACIENDA DEL PARQUE, UBICADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con el propósito de arrendar y posteriormente vender los departamentos que ahí se construyeran, esto a partir del año 1985. 2.- Dentro de los planos de construcción de la primera sección del conjunto habitacional HACIENDA DEL PARQUE AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, de las 4 calles existentes, la única que conto con odónimo fue la calle principal denominada Hacienda Sierra Vieja, las otras tres calles que son Hacienda Buenavista, Hacienda La Gavia y Hacienda La Llave, contaron con su odónimo en forma posterior y a partir del año 1991, momento en que fue llegando más población a dicho conjunto habitacional. Por tal motivo, es que, el contrato de arrendamiento que se exhibe como base de la acción no cuenta con el nombre de la calle en donde se ubica, que es CALLE HACIENDA BUENAVISTA, lo que se acredita en términos del oficio número DDUYMA/1215/2011 de fecha 08 de marzo de 2011, en donde se especifica la ubicación del edificio 172 (manzana 1, lote 7 edificio 2); así como con el plano bajado de la página Google Maps, el cual igualmente se exhibe a la presente demanda. 3.- Aclarado lo anterior, como lo acredito con el documento que a la presente se anexa como fundatorio de la acción, con fecha 12 DE ENERO DE 1989, MI REPRESENTADA DESARROLLO PROGRAMADO S.A. DE C.V. CELEBRO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL SR. BENITO ADALBERTO DEL CARMEN CRUZ, respecto del DEPARTAMENTO 172- 404, CONJUNTO HABITACIONAL HACIENDA DEL PARQUE, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO DEPARTAMENTO 404, EDIFICIO 172, (MANZANA 1, LOTE 7, EDIFICIO 2) AVENIDA HACIENDA BUENAVISTA, EN EL CONJUNTO HABITACIONAL HACIENDA DEL PARQUE, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. 4.- En el contrato base de la acción, se estipulo que, el arrendatario pagaría mensualmente al arrendador por concepto de renta el equivalente en moneda nacional a razón de 1.25 salarios mínimos generales para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) [...]. 5.- Del contenido de la cláusula sexta del documento base, se acredita que el inmueble dado en arrendamiento se destinara exclusivamente a Habitación Unifamiliar (Casa Habitación). 6.- De la cláusula cuarta del contrato [...] se desprende que, la renta pactada se pagaría en el domicilio del arrendador. 7.- Es el caso que, el hoy demandado adeuda a mi representada doscientas nueve (209) pensiones rentísticas a razón de 1.25 salarios mínimos generales para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) [...]. 8.- No obstante la obligación de

pagar las rentas en el domicilio señalado en el contrato base y, en virtud de que, el inquilino ya adeuda más de 200 pensiones rentísticas, es que, se demandan las prestaciones que contiene este recurso, las que proceden en atención a que lo dispone el Código Civil aplicable, pidiendo que, para los efectos legales conducentes toda vez que el emplazamiento constituye un requerimiento, el mismo se tome en cuenta como motivo de incumplimiento de rentas futuras, lo que da motivo a causa de rescisión.

En ese sentido, la Jueza mediante proveído de fecha once de noviembre de dos mil veintidós, ordenó emplazar a BENITO ADALBERTO DEL CARMEN CRUZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los diecisiete del día del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha once de noviembre de dos mil veintidós.- Firmando: DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

3566.- 1, 12 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 760/2022 P. I relativo al Juicio Sumario de Usucapión promovido por FABIOLA CARRILLO MUÑOZ en contra de GREGORIO SALVADOR CARRILLO MUÑOZ, ELISA ATILANO MEDINA y CIRIACO ATILANO MEDINA, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a ELISA ATILANO MEDINA y CIRIACO ATILANO MEDINA, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personales harán por medio de lista y boletín judicial. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A) LA USUCAPIÓN A FAVOR DE FABIOLA CARRILLO MUÑOZ POR LO QUE RESPECTA A UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE UN PREDIO DE SUPERFICIE MAYOR, EN VIRTUD QUE LEGALMENTE HA OPERADO A MI FAVOR LA ACCIÓN QUE AHORA PROMUEVO, TAL Y COMO LO DEMOSTRARE Y JUSTIFICARÉ EN LA SECUELA PROCESAL A FIN DE QUE EL FALLO JURISDICCIONAL QUE TENGA A BIEN EMITIR SU SEÑORÍA, DECLARE QUE SOY LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL INMUEBLE ADQUIRIDO MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE, POR VENIR POSEYENDO DE MANERA PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA DE BUENA FE Y POR MÁS DE CINCO AÑOS Y QUE POR ENDE LA SUSCRITA HA ADQUIRIDO FORMALMENTE LA PROPIEDAD, EN CONSECUENCIA, SOLICITO SEA INSCRITA LA RESOLUCIÓN QUE RESULTE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, PERTENECIENTE A ESTE DISTRITO JUDICIAL. B. LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA INSCRIPCIÓN QUE APARECE CON EL NOMBRE DEL DEMANDADO, RESPECTO DE LA FRACCIÓN DE TERRENO QUE NOS OCUPA Y EN SU LUGAR SE ASIENTE LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA SUSCRITA. C) RECONOCIMIENTO COMO PROPIETARIO POR HABER TRANSCURRIDO MÁS DE CINCO AÑOS Y POR HABER PRESCRITO LOS DERECHOS COMO PROPIETARIO A MI FAVOR, COMO POSEEDOR EN CALIDAD DE DUEÑO DEL INMUEBLE SUPRA CITADO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN MORELOS ORIENTE (ANTES CAMINO A IXTAPALAPA) S/N, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 11.20 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO DIEZ PROPIEDAD DE LINDA ISABEL DURAN VIDAL, AL SUR 11.20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ESTHER MARITZA GALLEGOS CAMACHO, AL ORIENTE 14.00 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL PONIENTE 14.00 METROS Y COLINDA CON ADRIAN VELAZQUEZ AVILA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 156.80 METROS CUADRADOS.

Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado los copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Tenango del Valle, México, veinticinco de noviembre del dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3567.- 1, 12 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 971/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por MARÍA FÉLIX HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, respecto del inmueble, ubicado en Avenida 20 de Noviembre sin número oficial, (actualmente número 18), Santa Cruz Atizapán, Estado de México, con una superficie de 387.85 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 9.90 metros y colinda con el señor Jorge Josafat Molina Mancilla; al Sur: 10.16 metros y colinda con Avenida 20 de Noviembre; al Oriente: 38.67 metros y colinda con Maricela Vara Zenon; al Poniente: 38.67 colinda con Justina Calderón Aguilar. Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si y estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 28 de Noviembre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós; Lic. Ricardo Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.- Rúbrica.

3568.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1980/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CESAREO MARIN CANIZAL, respecto del bien denominado "TLALNEPANTLA" ubicado en Privada Naranjos sin número, Barrio Los Limones, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie total de 15,240.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 124.00 metros, y colinda con Gregorio Reyes Rosales, actualmente Víctor Santos Martínez; al Sur 134.91 metros y colinda con José Andrés Bello González, actualmente Juan Gonzalo Bello Huerta; al Oriente 117.32 metros y colinda con José Andrés Bello González, actualmente Alejandro José Luis Bello Huerta y al Poniente 118.15 metros y colinda con Pablo Bello González, actualmente Francisco Bello Quiroz.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTIDÓS 22 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

3569.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1569/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROBERTO HERNÁNDEZ ORAN, respecto del inmueble DENOMINADO "EL ARENAL", UBICADO EN CARRETERA CHALCO MIXQUIC NÚMERO 139, POBLADO DE SAN MARTÍN XICO NUEVO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 1: 103.74 metros y linda con Trinidad Flores Morales y/o Pedro Ortega Uranga, actualmente Trinidad Flores Morales; AL NORESTE 2: 39.75 y linda con Vialidad sin nombre; AL SURESTE: 14.79 metros y linda con Carretera Chalco Mixquic; AL SUROESTE: 143.49 metros y linda con Lorenzo Villanueva B. y/o Guadalupe Luna Galindo actualmente Guadalupe Luna Galindo y AL NOROESTE: 14.79 metros y linda con Calle Palma, con una superficie de 2,121.70 dos mil ciento veintiuno punto setenta metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con JUAN ANDRÉS HERNÁNDEZ CORONA, también conocido en sus actos públicos como privados como ANDRÉS HERNÁNDEZ CORONA Y ANTONIA ORAN CONSTANTINO, en fecha veinticuatro de marzo de dos mil dos (2002), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3570.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/1055, en contra de ISRAEL FLORES ROJAS y BARBARA SALINAS TAPIA, EXPEDIENTE NÚMERO 227/2022, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en La Casa Habitación identificada como VIVIENDA DE TIPO INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADO CON LA LETRA "A" DEL LOTE CONDOMINAL 51, DE LA MANZANA 18, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 56.905 M2, EN EL ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$345,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la totalidad del precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio de avalúo.

CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE OCTUBRE DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.-RÚBRICA.

Por lo convóquense postores mediante la publicación de EDICTOS que se harán por UNA SOLA OCASION, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS en los TABLEROS de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIÓDICO "LA JORNADA".....

AI C. JUEZ DE LO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los lugares de costumbre de esa entidad, observándose la periodicidad arriba descrita.....

3571.- 1 diciembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

VENTA LEGAL a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós, en Cuautitlán, México, se le hace saber que en el expediente 362/2014, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por DIAZ RESENDIZ BERTHA respecto de JOSE LUIS MARTINEZ FLORES, El Juez Supernumerario Quinto Familiar de Cuautitlán, México MAESTRO EN DERECHO. ALFREDO VELAZQUEZ PAZ, ordena anunciar la venta legal por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial, así como en la tabla de Avisos del Juzgado, respecto del bien inmueble que conforma la sociedad conyugal consistente en la CASA DUPLEX NUMERO 36 B, UBICADA EN CALLE AVENIDA HACIENDA FLOR DE CANELA, MANZANA 41 CUARENTA Y UNO, LOTE 49 CUARENTA Y NUEVE "B", EN EL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC", MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que fue valuado por la cantidad de \$1,209,222.69 (UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), por el perito externo designado; sirviendo como postura legal el importe que cubra dicha cantidad.

Se convoca a postores para el remate en primera almoneda del remate del bien antes descrito, señalándose para tal efecto las 9:00 nueve horas del día quince de diciembre de 2022 dos mil veintidós, y se previene al interesado para que la última publicación del edicto se haga con una anticipación mínima de siete días antes de que tenga verificativo la almoneda.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto catorce de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

3572.- 1 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en el expediente 1574/2020, respecto del juicio relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD promovido por MARLEN PÉREZ CARCAÑO, ERIKA PÉREZ CARCAÑO Y JOSÉ LUIS PÉREZ MEJÍA, en contra de VIOLETA PÉREZ CARCAÑO, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictado en Audiencia de Remate en Primera almoneda de la presente anualidad, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en Calle José María Pino Suárez lote 3, manzana 82, zona 4, Colonia Darío Martínez, Segunda Sección Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México con una superficie total de 196 m2 ciento noventa y seis metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 09.90 metros colinda con lote dieciocho, AL SURESTE: 19.75 metros colinda con lote dos, AL SUROESTE: 09.90 metros colinda con calle JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ y AL NOROESTE: 19.90 metros colinda con lote cuatro. Por lo que por este medio se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,010,800.00 (Un millón diez mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), misma que resulta de la deducción del cinco por ciento del valor que sirvió de base para el remate, siendo postura legal la que cubra la cantidad antes referida, debiendo realizarse la publicación ordenada en un periódico de circulación amplia de la entidad; en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL "BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO" y en la "TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO" por una sola vez. Debiendo entre la publicación y la fecha para la almoneda un lapso no menor a siete días.

Fecha de auto: veinticinco de Noviembre de dos mil veintidós.- Lic. Viridiana Ramírez Reyes.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.-Rúbrica.

3573.- 1 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - REBECA GARCÍA HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 1313/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente como Segundo Callejón de Zaragoza sin número, Barrio de Santiago Segunda Sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 12.00 metros con Darío Ángeles, actualmente Leonardo Ángeles Rodríguez; AL SUR: en 12.00 metros con Callejón sin nombre, actualmente Segundo Callejón de Zaragoza; AL ORIENTE: en 12.00 metros con Calle Rayón; AL PONIENTE: en 12.00 metros con Abel Mimbrera Bravo, actualmente Rosa Mónica Eysais Islas; con una superficie de 144.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1251-A1.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - GERARDO MONROY PARRA, bajo el expediente número 1497/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO SIN NOMBRE SIN NÚMERO EN EL MUNICIPIO DE APAXCO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 90.00 METROS CON ARTURO MONROY; AL SUR: 57.00 METROS CON CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: 153.00 METROS CON ZANJA REGADORA; AL PONIENTE: 145.00 METROS CON CAMINO VECINAL; con una superficie de 10,804.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1252-A1.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - EDGAR FRANCISCO OROPEZA TREJO, bajo el expediente número 1478/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CAMINO A LOMA LARGA SIN NÚMERO, BARRIO ZAPOTLÁN, SANTA MARÍA CUEVAS, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON JOSE OROPEZA VARELA; AL SUR: 20.00 METROS CON CAMINO A LA LOMA LARGA; AL ORIENTE: 37.00 METROS CON ANGEL OROPEZA VARELA Y ANGEL OROPEZA TREJO; AL PONIENTE: 37.00 METROS CON FELIPE CASTILLO GARCÍA; con una superficie de 740.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1254-A1.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - BERTHA MARGARITA GUADARRAMA CRUZ, bajo el expediente número 1496/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en: ANTIGUO CAMINO A LA CUCARACHA (ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE), SIN NÚMERO EN EL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 85.00 METROS COLINDA CON RANCHO CECAF; AL SUR: 27.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD FEDERAL SUBESTACIÓN DE LUZ Y FUERZA; AL ORIENTE: 165.20 METROS COLINDA CON ANTIGUO CAMINO A LA CUCARACHA; AL PONIENTE: 195.10 METROS COLINDA CON ZANJA REGADORA. Con una superficie de 9,640.85 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1255-A1.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - DONACIANO PACHECO DAVILA, bajo el expediente número 1502/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del INMUEBLE UBICADO EN: AVENIDA BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, BARRIO LAS MILPAS, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; NORTE: 35.47 METROS CON PROPIEDAD DE SANDRA SARAI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; AL SUR: 37.72 METROS CON PRIVADA DAVILA; AL ORIENTE: 21.83 METROS CON PROPIEDAD DE JUANA SOTO LUNA; AL PONIENTE: 22.46 METROS CON AVENIDA BENITO JUÁREZ; con una superficie de 808.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1256-A1.- 1 y 6 diciembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 262468/31/2022, El ciudadano. GABRIEL ADAN GRANADOS RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Prolongación Roberto Cantoral, Sin Número, Manzana I, Lote 1, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado De México, el cual mide y linda: NORTE: 10.81 MTS, CON CALLE CUCO SANCHEZ, SUR: 07.01 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, ORIENTE: 21.03 MTS CON NEMECIA HERNANDEZ GONZALEZ, PONIENTE 21.34 MTS COLINDA CON CALLE PROLONGACIÓN ROBERTO CANTORAL. Superficie total aproximada de: 185.26 mts.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 26 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262465/34/2022, La ciudadana. NEMECIA HERNANDEZ GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Cuco Sánchez, Sin Número, Manzana I, Lote 2, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.50 MTS COLINDA CON CALLE CUCO SANCHEZ, AL SUR: 7.51 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 21.33 MTS COLINDA CON AGUSTIN AMBROSIO FUENTES, AL PONIENTE: 21.03 MTS LINDA CON GABRIEL ADAN GRANADOS RAMIREZ. Superficie total aproximada de: 158.38 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 26 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262467/32/2022, El ciudadano. AGUSTIN AMBROSIO FUENTES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Cuco Sánchez, Sin Número, Manzana I, Lote 3, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 16.28 Mts Colinda Con Calle Cuco Sánchez, Al Sur: 15.70 Mts Colinda Con Propiedad Privada, Al Oriente: 21.93 Mts Colinda Con Jesús Israel Hernández Estrada, Al Poniente: 21.33 Mts Colinda Con Nemezia Hernández González. Superficie Total Aproximada De: 344.95 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 26 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262462/37/2022, El ciudadano. JESUS ISRAEL HERNANDEZ ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Cuco Sánchez, Sin Número, Manzana I, Lote 4, Colonia Santa Cecilia, Municipio De Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.01 MTS COLINDA CON CALLE CUCO SANCHEZ, AL SUR: 15.00 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 22.52 MTS COLINDA CON ISAAC ALEJANDRO AGUILAR GUTIERREZ, AL PONIENTE: 21.93 MTS COLINDA CON AGUSTIN AMBROSIO FUENTES. Superficie total aproximada de: 332.89 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 26 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262477/22/2022, El ciudadano. ISAAC ALEJANDRO AGUILAR GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Cuco Sánchez, Sin Número, Manzana I, Lote 5, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado De México, el cual mide y linda: Al Norte: 14.98 Mts Colinda Con Calle Cuco Sánchez, Al Sur: En Dos Líneas 6.68 Mts Colinda Con Propiedad Privada y 8.33 Mts Colinda Con Propiedad Privada, Al Oriente: 23.53 Mts Colinda Con Yesenia Mendoza Gallardo, Al Poniente: 22.52 Mts Colinda Con Jesús Israel Hernández Estrada. Superficie Total Aproximada De: 342.84 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 13 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262490/11/2022, La ciudadana. YESENIA MENDOZA GALLARDO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Cuco Sánchez, Sin Número, Manzana I, Lote 6, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.06 MTS COLINDA CON CALLE CUCO SANCHEZ, AL SUR: 18.10 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 25.42 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 23.53 MTS COLINDA CON ISAAC ALEJANDRO AGUILAR GUTIERREZ. Superficie total aproximada de: 400.77 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 26 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262464/35/2022, El ciudadano. JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ VARGAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Cuco Sánchez, Sin Número, Manzana II, Lote 2, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.85 MTS COLINDA CON CALLE CUCO SANCHEZ, AL SUR: 9.95 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 18.50 MTS COLINDA CON MOISÉS MONROY GONZÁLEZ, AL PONIENTE: 17.57 MTS COLINDA CON ADALBERTO GRANADOS RAMÍREZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 178.19 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 30 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262479/20/2022, El ciudadano. ADALBERTO GRANADOS RAMÍREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Cuco Sánchez, Sin Número, Manzana II, Lote 3, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.91 MTS COLINDA CON CALLE CUCO SANCHEZ, AL SUR: 10.00 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 17.57 MTS COLINDA CON JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ VARGAS, AL PONIENTE: 16.63 MTS COLINDA CON PETRA HERNANDEZ GUTIERREZ. Superficie total aproximada de: 169.93 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 30 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262476/23/2022, La ciudadana. CASANDRA BELÉN PÉREZ VARGAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Cuco Sánchez, Sin Número, Manzana II, Lote 5, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.93 MTS COLINDA CON CALLE CUCO SANCHEZ, AL SUR: 9.84 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 15.69 MTS COLINDA CON PETRA HERNANDEZ GUTIRREZ, AL PONIENTE: 14.76 MTS COLINDA CON MARISOL JERONIMO HERNANDEZ. Superficie total aproximada de: 150.25 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 30 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262463/36/2022, La ciudadana. MARISOL JERÓNIMO HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Cuco Sánchez, Sin Número, Manzana II, Lote 6, Colonia Santa Cecilia, Municipio De Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 24.67 MTS COLINDA CON CALLE CUCO SANCHEZ, AL ORIENTE: 14.76 MTS COLINDA CON CASANDRA BELEN PEREZ VARGAS, AL PONIENTE: 28.61 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Superficie total aproximada de: 182.09 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 30 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262480/19/2022, La ciudadana. CATALINA VIGUERAS SANTILLÁN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Prolongación Roberto Cantoral, Sin Número, Manzana III, Lote 1, Colonia Santa Cecilia, Municipio De Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 21.50 METROS COLINDA CON CALLE ARMANDO MANZANERO, AL SUR: 19.49 METROS COLINDA CON JULIA FUENTES VIGUERAS, AL ORIENTE: 11.12 METROS COLINDA CON FERMIN GOMEZ ALVARADO, AL PONIENTE: 10.80 METROS COLINDA CON CALLE PROLONGACIÓN ROBERTO CANTORAL. Superficie total aproximada de: 221.81 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 30 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262472/27/2022, La ciudadana. CELERINA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Cuco Sánchez, Sin Número, Manzana III, Lote 3, Colonia Santa Cecilia, Municipio De Apaxco, Estado de México., el cual mide y linda: AL NORTE: 18.07 METROS COLINDA CON JULIA FUENTES VIGUERAS, AL SUR: 16.07 METROS COLINDA CON CALLE CUCO SANCHEZ, AL ORIENTE: 9.73 METROS COLINDA CON MARIA GUADALUPE VAZQUEZ CORNEJO, AL PONIENTE: 10.20 METROS COLINDA CON CALLE PROLONGACIÓN ROBERTO CANTORAL. Superficie total aproximada de: 168.68 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 30 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262478/21/2022, La ciudadana. MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ CORNEJO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado Calle Cuco Sánchez, Sin Número, Manzana III, Lote 4, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México., el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON FERMIN GOMEZ ALVARADO, AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE CUCO SANCHEZ, AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON ROSENDO VAZQUEZ ALVARADO, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 5.27 METROS COLINDA CON JULIA FUENTES VIGUERAS y 9.73 METROS LINDA CON CELERINA SANCHEZ HERNANDEZ. Superficie total aproximada de: 149.91 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 30 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262474/25/2022, El ciudadano. ÁNGEL CRUZ CAMARGO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Cuco Sánchez, Sin Número, Manzana III, Lote 6, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado De México, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON DANIELA MORENO HERNANDEZ, AL SUR: 10.37 METROS COLINDA CON CALLE CUCO SANCHEZ, AL ORIENTE: 14.99 METROS COLINDA CON GUILLERMO HERNANDEZ AGUILAR, AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON ROSENDO VAZQUEZ ALVARADO. Superficie total aproximada de: 152.69 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 30 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262481/18/2022, El ciudadano. GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Cuco Sánchez, Sin Número, Manzana III, Lote 7, Colonia Santa Cecilia, Municipio De Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON GLORIA JERON MERA, AL SUR: 10.02 METROS COLINDA CON CALLE CUCO SANCHEZ, AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON ALEJANDRA PEREZ CORONA, AL PONIENTE: 14.99 METROS COLINDA CON ANGEL CRUZ CAMARGO. Superficie total aproximada de: 150.09 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 30 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262466/33/2022, La ciudadana. ALEJANDRA PEREZ CORONA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Cuco Sánchez, Sin Número, Manzana III, Lote 8, Colonia Santa Cecilia, Municipio De Apaxco, Estado de México. el cual mide y linda: AL NORTE: 9.87 METROS COLINDA CON MARIA ENRIQUETA COLIN MAYORGA, AL SUR: 9.96 METROS COLINDA CON CALLE CUCO SANCHEZ, AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON ELIZABETH RAMIREZ CONTRERAS, AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON GUILLERMO HERNANDEZ AGUILAR. Superficie total aproximada de: 148.71 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 30 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262475/24/2022, La ciudadana. ELIZABETH RAMIREZ CONTRERAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Cuco Sánchez, Sin Número, Manzana III, Lote 9, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado De México., Estado de México. el cual mide y linda: AL NORTE: 12.20 METROS COLINDA CON ALEJANDRA SANCHEZ AGUILAR, AL SUR: 14.40 METROS COLINDA CON CALLE CUCO SANCHEZ, AL ORIENTE: 15.16 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON ALEJANDRA PEREZ CORONA. Superficie total aproximada de: 199.49.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 30 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262460/38/2022, La ciudadana. ALEJANDRA SANCHEZ AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana III, Lote 10, Colonia Santa Cecilia, Municipio De Apaxco, Estado de México. el cual mide y linda: AL NORTE: 10.15 METROS COLINDA CON CALLE ARMANDO MANZANERO, AL SUR: 12.20 METROS COLINDA CON ELIZABETH RAMIREZ CONTRERAS, AL ORIENTE: 14.12 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 13.95 METROS COLINDA CON MARIA ENRIQUETA COLIN MAYORGA. Superficie total aproximada de: 156.04 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 30 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262471/28/2022, La ciudadana. MARIA ENRIQUETA COLIN MAYORGA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana III, Lote 11, Colonia Santa Cecilia, Municipio De Apaxco, Estado de México. el cual mide y linda: AL NORTE: 9.94 METROS COLINDA CON CALLE ARMANDO MANZANERO, AL SUR: 9.87 METROS COLINDA CON ALEJANDRA PEREZ CORONA, AL ORIENTE: 13.95 METROS COLINDA CON ALEJANDRA SANCHEZ AGUILAR, AL PONIENTE: 13.92 METROS COLINDA CON GLORIA CERON MERA. Superficie total aproximada de: 138.07 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 30 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262473/26/2022, La ciudadana. GLORIA CERON MERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana III, Lote 12, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México. el cual mide y linda: AL NORTE: 10.14 METROS COLINDA CON CALLE ARMANDO MANZANERO, AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON GUILLERMO HERNANDEZ AGUILAR, AL ORIENTE: 13.92 METROS COLINDA CON MARIA ENRIQUETA COLIN MAYORGA, AL PONIENTE: 13.90 METROS COLINDA CON DANIELA MORENO HERNANDEZ. Superficie total aproximada de: 140.06 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 30 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262469/30/2022, La ciudadana. DANIELA MORENO HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana III, lote 13, Colonia Santa Cecilia, Municipio De Apaxco Estado de México. el cual mide y linda: AL NORTE: 9.97 METROS COLINDA CON CALLE ARMANDO MANZANERO, AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON ANGEL CRUZ CAMARGO, AL ORIENTE: 13.90 METROS COLINDA CON GLORIA CERON MERA, AL PONIENTE: 13.87 METROS COLINDA CON MAURA AVILA HERNANDEZ. Superficie total aproximada de: 138.65 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 30 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262492/10/2022, El ciudadano. FERMÍN GÓMEZ ALVARADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana III, Lote 15, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado De México, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.05 METROS COLINDA CON CALLE ARMANDO MANZANERO, AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON MARIA GUADALUPE VAZQUEZ CORNEJO, AL ORIENTE: 13.85 METROS COLINDA CON MAURA AVILA HERNANDEZ, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 11.12 METROS COLINDA CON CATALINA VIGUERAS SANTILLAN Y 2.70 METROS COLINDA CON JULIA FUENTES VIGUERAS. Superficie total aproximada de: 138.70 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 30 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 263044/46/2022, El ciudadano. FERMÍN GÓMEZ ALVARADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana IV, Lote 2, Colonia Santa Cecilia, Municipio De Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 Metros Colinda Con Calle Armando Manzanero, Al Sur: 10.00 Metros Colinda Con Alejandro Jiménez Sánchez, Al Oriente: 13.60 Metros Colinda Con Sandra Nadine Martínez Cruz, Al Poniente: 13.75 Metros Colinda Con Francisco Jesús Reyes Rodríguez. Superficie Total Aproximada De: 136.72 Metros Cuadrados

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262488/13/2022, El ciudadano. ADAN LOPEZ LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana IV, Lote 5, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado De México, el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 Metros Colinda Con Calle Armando Manzanero, Al Sur: En Dos Líneas 10.00 Metros Colinda Con Karina Cruz Camargo y 9.80 Metros Colinda Con Felipe Gabino Ponciano, Al Oriente: 14.03 Metros Colinda Con Roberto Galo Esperilla Monroy, Al Poniente: 14.40 Metros Colinda Con María Isabel Alvarado Ramírez. Superficie total aproximada de: 282.61 metros cuadrados

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262482/17/2022, La ciudadana. MARÍA ISABEL ALVARADO RAMÍREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana IV, Lote 6, Colonia Santa Cecilia, Municipio De Apaxco, Estado de México. el cual mide y linda: Al Norte: 9.80 Metros Colinda Con Calle Armando Manzanero, Al Sur: En Dos Líneas 7.25 Metros Colinda Con María Guadalupe Hernández Luna y 2.75 Metros Colinda Con Karina Cruz Camargo, Al Oriente: 14.40 Metros Colinda Adán López López, Al Poniente: 14.90 Metros Colinda Con Mario Antonio Cruz Cruz. Superficie Total Aproximada De: 144.75 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262496/7/2022, El ciudadano. MARIO ANTONIO CRUZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana IV, Lote 7, Colonia Santa Cecilia, Municipio De Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 Metros Colinda Con Calle Armando Manzanero, Al Sur: 10.10 Metros Colinda Con María Guadalupe Hernández Luna, Al Oriente: 14.90 Metros Colinda Con María Isabel Alvarado Ramírez, Al Poniente: 15.00 Metros Colinda Con Sergio Armando Yáñez Olvera. Superficie total aproximada de: 150.19 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262485/15/2022, El ciudadano. SERGIO ARMANDO YAÑEZ OLVERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana IV, Lote 8, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 21.30 Metros Colinda Con Calle Armando Manzanero, Al Sur: 8.01 Metros Colinda Con María Guadalupe Hernández Luna, Al Oriente: 15.00 Metros Colinda Con Mario Antonio Cruz Cruz, Al Poniente: 20.26 Metros Colinda Con Propiedad Privada. Superficie Total Aproximada De: 220.39 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262486/14/2022, La ciudadana. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ LUNA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Cuco Sánchez, Sin Número, Manzana IV, Lote 9, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En Tres Líneas 8.01 Metros Colinda Con Sergio Armando Yáñez Olvera, 10.10 Metros Colinda Con Mario Antonio Cruz Cruz y 7.25 Metros Colinda Con María Isabel Alvarado Ramírez, Al Sur: 10.73 Metros Colinda Con Propiedad Privada, Al Oriente: En Dos Líneas 14.95 Metros Colinda Con Karina Cruz Camargo y 5.15 Metros Colinda Con Calle Cuco Sánchez, Al Poniente: En Dos Líneas 1.45 Metros Colinda Con Propiedad Privada y 19.98 Metros Colinda Con Propiedad Privada. Superficie Total Aproximada De: 276.64 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 263042/44/2022, La ciudadana. KARINA CRUZ CAMARGO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Cuco Sanchez, Sin Número, Manzana IV, Lote 10, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En Dos Líneas 2.75 Metros Colinda Con María Isabel Alvarado Ramírez y 10.00 Metros Colinda Con Adán López López, Al Sur: 10.00 Metros Colinda Con Calle Cuco Sánchez, Al Oriente: 15.35 Metros Colinda Con Felipe Gabino Ponciano, Al Poniente: 14.95 Metros Colinda Con María Guadalupe Hernández Luna. Superficie Total Aproximada De: 170.74 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 263045/47/2022, El ciudadano. FELIPE GABINO PONCIANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Cuco Sanchez, Sin Número, Manzana IV, Lote 11, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 9.80 Metros Colinda Con Adán López López, Al Sur: 10.90 Metros Colinda Con Calle Cuco Sánchez, Al Oriente: 15.20 Metros Colinda Con Roberto Galo Esperilla Monroy, Al Poniente: 15.35 Metros Colinda Con Karina Cruz Camargo. Superficie Total Aproximada De: 147.46 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262489/12/2022, El ciudadano. HILARIO MENDOZA TREJO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Cuco Sanchez, Sin Número, Manzana IV, Lote 13, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 Metros Colinda Con Francisco Jesús Reyes Rodríguez, Al Sur: 10.05 Metros Colinda Con Calle Cuco Sánchez, Al Oriente: 15.20 Metros Colinda Con Alejandro Jiménez Sánchez, Al Poniente: 15.10 Metros Colinda Con Roberto Galo Esperilla Monroy. Superficie Total Aproximada De: 149.75 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262609/42/2022, El ciudadano. ALEJANDRO JIMÉNEZ SÁNCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Cuco Sanchez, Sin Número, Manzana IV, Lote 14, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En Dos Líneas 10.00 Metros Colinda Con Fermín Gómez Alvarado y 7.56 Metros Colinda Con Sandra Nadine Martínez Cruz, Al Sur: 19.70 Metros Colinda Con Calle Cuco Sánchez, Al Oriente: 14.78 Metros Colinda Con José Antonio Mendoza Cruz, Al Poniente: 15.20 Metros Colinda Con Hilario Mendoza Trejo. Superficie Total Aproximada De: 276.62 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 263046/48/2022, El ciudadano. JUAN CRUZ GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana V, Lote 4, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México. el cual mide y linda: Al Norte: 10.89 Metros Colinda Con Propiedad Privada, Al Sur: 11.01 Metros Colinda Con Calle Armando Manzanero, Al Oriente: 14.14 Metros Colinda Con Félix Monroy Micete, Al Poniente: 13.52 Metros Colinda Con Sandra Nadine Martínez Cruz. Superficie Total Aproximada De: 152.24 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262497/6/2022, La ciudadana. ADELA MORENO HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana V, Lote 6, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México., el cual mide y linda: Al Norte: 13.90 Metros Colinda Con Propiedad Privada, Al Sur: 13.67 Metros Colinda Con Calle Armando Manzanero, Al Oriente: 13.47 Metros Colinda Con Sandra Nadine Martínez Cruz, Al Poniente: 13.96 Metros Colinda Con Teresa Arqueta Estrada. Superficie Total Aproximada De: 188.95 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262493/9/2022, La ciudadana. TERESA ARQUIETA ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana V, Lote 7, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México. el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 Metros Colinda Con Propiedad Privada, Al Sur: 10.00 Metros Colinda Con Calle Armando Manzanero, Al Oriente: 13.96 Metros Colinda Con Adela Moreno Hernández, Al Poniente: 14.08 Metros Colinda Con Teresa Arqueta Estrada. Superficie Total Aproximada De: 140.15 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262608/41/2022, El ciudadano. AGUSTIN AMBROSIO FUENTES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana V, Lote 9, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco., el cual mide y linda: Al Norte: 11.90 Metros Colinda Con Propiedad Privada, Al Sur: 14.60 Metros Colinda Con Calle Armando Manzanero, Al Oriente: 15.30 Metros Colinda Con Teresa Arquieta Estrada, Al Poniente: 15.10 Metros Colinda Con Isidoro Monroy Sosa. Superficie Total Aproximada De: 200.38 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 263047/49/2022, El ciudadano. ISIDORO MONROY SOSA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana V, Lote 10, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México. el cual mide y linda: Al Norte: 10.30 Metros Colinda Con Propiedad Privada, Al Sur: 10.10 Metros Colinda Con Calle Armando Manzanero, Al Oriente: 15.10 Metros Colinda Con Agustín Ambrosio Fuentes, Al Poniente: 14.99 Metros Colinda Con Agustín Cruz Gutiérrez. Superficie Total Aproximada De: 153.39 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 263043/45/2022, El ciudadano. AGUSTIN CRUZ GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana V, Lote 11, Colonia Santa Cecilia, Municipio De Apaxco, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 10.10 Metros Colinda Con Propiedad Privada, Al Sur: 10.30 Metros Colinda Con Calle Armando Manzanero, Al Oriente: 14.99 Metros Colinda Con Isidoro Monroy Sosa, Al Poniente: 15.00 Metros Colinda Con Andrea Elizabeth Jiménez Romero. Superficie Total Aproximada de: 152.86 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262484/16/2022, La ciudadana. ANDREA ELIZABETH JIMENEZ ROMERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana V, Lote 12, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado De México, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 Metros Colinda Con Propiedad Privada, Al Sur: 10.00 Metros Colinda Con Calle Armando Manzanero, Al Oriente: 15.00 Metros Colinda Con Agustín Cruz Gutiérrez, Al Poniente: 15.00 Metros Colinda Con Martha Isabel Cruz Zamorano. Superficie Total Aproximada De: 149.85 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262610/43/2022, La ciudadana. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ MATILDE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana V, Lote 15, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco Estado de México. el cual mide y linda: Al Norte: 8.18 y 0.92 Metros Colinda Con Propiedad Privada, Al Sur: 9.10 Metros Colinda Con Calle Armando Manzanero, Al Oriente: 15.00 Metros Colinda Con Rosa María Martínez Mendoza, Al Poniente: 15.00 Metros Colinda Con Viviana Hernández Cruz. Superficie Total Aproximada de: 136.41 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262495/8/2022, La ciudadana. VIVIANA HERNANDEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Armando Manzanero, Sin Número, Manzana V, Lote 16, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Estado de México. el cual mide y linda: Al Norte: 9.50 Metros Colinda Con Propiedad Privada, Al Sur: 9.50 Metros Colinda Con Calle Armando Manzanero, Al Oriente: 15.00 Metros Colinda Con María Del Rosario Martínez Matilde, Al Poniente: 15.00 Metros Colinda Con Eduardo Villegas Hernández. Superficie Total Aproximada de: 142.49 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262607/40/2022, La ciudadana. LEONOR LYDIA TRUJILLO ESQUIVEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Prolongación 20 de Noviembre, Número 201, Lote D", Barrio de San Juan Atenanco, Municipio de Nextlalpan, Estado De México. el cual mide y linda: Al Norte En 27.71 Mts con Calle Prolongación 20 de Noviembre, Al Sur: En 21.00 Mts con Jorge Flores Cruz y José Ontiveros Espinoza, Al Oriente: En 34.67 Mts con Bertha Castro Vázquez También Conocida Como Bertha Castro de Ramírez, También Conocida Como Bertha Castro de R. (Terreno "E"), Al Poniente: En 49.30 Mts Con Bertha Castro Vázquez También Conocida Como Bertha Castro De Ramirez, También Conocida Como Bertha Castro De R. (Terreno "C") Antes: Ahora Con Eva Guadalupe Trujillo Esquivel. Superficie Total Aproximada De: 927.12 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262606/39/2022, EL ciudadano. LUIS ALBERTO MARTÍNEZ RAMOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: En la Calle 18 de Marzo, Colonia La Concepción del Municipio de Tonanitla, Estado de México. el cual mide y linda: Al Norte 22.80 Metros y Colinda con 4ta. Cerrada 18 de Marzo, Al Sur: 8.25 y 14.05 Metros y Colinda con María de Los Ángeles Martínez Ramos, Al Oriente: 16.20 Metros y Colinda con Isaac Aron Martínez Ortiz, Al Poniente: 19.80 Metros y Colinda con Calle 18 de Marzo. Superficie total aproximada de: 384.00 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 261875/5/2022, La ciudadana. OLGA MONTIEL MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Segunda Cerrada de Venustiano Carranza, Sin Número, Barrio San Pedro, en el Poblado de San Marcos Jilotzingo, Municipio De Hueyopxtla, Estado de México. el cual mide y linda: Al Norte En 22.60 Mts Con Segunda Cerrada De Venustiano Carranza, Al Sur: En 22.59 Mts Con Francisco Martínez Hernández, Al Oriente: En 39.19 Mts Con Susano Martínez, Al Poniente: 39.39 Mts Con Deysi Montiel. Superficie total aproximada de: 884.96 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 262470/29/2022, El ciudadano. JORGE SALDAÑA RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Fresnos S/N Col. Asunción en La Población de Santa María Tonanitla, Perteneciente al Municipio de Tonanitla, Estado de México. el cual mide y linda: Al Norte En 20.00 Mts Colinda con Miguel Cedillo, Al Sur: En 20.00 Mts Colinda con Celia Sánchez García, Al Oriente: En 10 Mts Colinda con David Ramírez García, Al Poniente: 10.00 Mts Colinda con Calle Fresnos. Superficie total aproximada de: 200.00 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 03 de octubre de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3331.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 137051/05/2022, Los C. ELIZABETH PATRICIA MORALES BERNAL Y LUIS ALBERTO NÚÑEZ JIMENEZ, promovieron inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Cerrada Los Bernal, Número 6, Ranchería de Dolores, Localidad de Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 45.00 MTS CON EL SEÑOR AGUSTÍN ORDOÑEZ, Al Sur: 45.00 MTS CON CERRADA LOS BERNAL, Al Oriente: 12.50 MTS CON LA SEÑORA RUBÍ ORQUIDEA MORALES BERNAL, Al Poniente: 12.50 MTS CON EL SEÑOR MARCO NAZARETH MORALES BERNAL. Con una superficie total de: 562.50 METROS CUADRADOS (quinientos sesenta y dos metros con cincuenta centímetros).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 18 de Noviembre del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

3465.- 28 noviembre, 1 y 6 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 313968/127/2021; LA C. VERÓNICA BELTRÁN ESCAMILLA, PROMOVIÓ INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "ZAUPILCO", UBICADO EN LA POBLACION DE TLAPACOYA, CDA. AZTECA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 13.00 METROS CON LA SRA. ANGELA ALONSO; AL SUR: EN 13.00 METROS CON CDA. AZTECA; AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON EL SR. DELFINO ORTIZ ORTIZ; AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON CERRO DEL ELEFANTE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 130.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3548.- 1, 6 y 9 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
F E D E R R A T A S**

La C. GUILLERMINA LICEA LIMON con número de expediente 320743/101/2021, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL TERRENO NUMERO 3, DE LA CALLE FRIJOL, DEL PREDIO DENOMINADO "ARENITA", DE LA COLONIA ARENITA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble en el que por un error involuntario se mandó publicar en la GACETA DEL GOBIERNO de fechas 21, 24 y 29 de junio del 2022, **DICE:** ... EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.00 METROS COLINDA CON VTE. JACINTO HERNANDEZ; **DEBE DECIR:** EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.00 METROS COLINDA CON VTE. JACINTO GUTIERREZ.

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTÍN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3549.- 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO **24,273** DEL VOLUMEN **625** DE FECHA **11** DE NOVIEMBRE DEL AÑO **2022**, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES DOCTOR MAURO ALBERTO LUNA JAIMES Y LICENCIADA MARÍA ELIZABETH LUNA JAIMES, SE INICIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA OLIVA JAIMES SALINAS TAMBIÉN CONOCIDA COMO OLIVIA JAIMES SALINAS Y/O OLIVIA JAIMES VIUDA DE LUNA; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA OLIVA JAIMES SALINAS TAMBIÉN CONOCIDA COMO OLIVIA JAIMES SALINAS Y/O OLIVIA JAIMES VIUDA DE LUNA, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN PLUTARCO ELÍAS CALLES, NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES, SANTA ANITA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES

CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -----

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

3243.- 18 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

OCTUBRE 17, 2022.

Que por escritura número **CUARENTA MIL SESENTA Y CUATRO**, Volumen **NOVECIENTOS CATORCE**, de fecha **CATORCE** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, autorizada definitivamente el **DIECISIETE** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **EDUARDA HERNANDEZ ESPINOZA**, que otorgó el señor **JOAQUIN MARTINEZ HERNANDEZ**, en su carácter de Heredero Universal y Albacea, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

3251.- 18 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NOVIEMBRE 09, 2022.

Que por escritura número **CUARENTA MIL CIENTO TRECE**, Volumen **NOVECIENTOS VEINTITRÉS**, de fecha **OCHO** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **CARLOS RAMIREZ VEGA**, que otorgó la señora **SILVIA RAMIREZ MURO**, en su carácter de Heredera Universal y Albacea, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

3252.- 18 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **4,120** del volumen Ordinario número **080**, de fecha **11** de **NOVIEMBRE** del **2022**, otorgado ante la suscrita, compareció la señora **MIRNA ALOR CUEVAS**, actuando en la sucesión testamentaria del señor **FILIBERTO EDUARDO SOSA LÓPEZ**, en su carácter de heredera y albacea, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 14 de noviembre de 2022.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1142-A1.- 18 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 81,614 del volumen número 1974 de fecha 27 de octubre del año 2022, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ALBINA SOLIS MARTINEZ, que otorgaron los señores EFRÉN ROGELIO MATA SOLIS, MIRIAM MATA SOLIS, NOHEMI BLANCA MATA SOLIS y CÉSAR MATA SOLIS, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus y de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando no tener conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 04 de noviembre del año 2022.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaria No. 93
Del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1143-A1.- 18 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **60,427** firmada con fecha 02 de noviembre del año 2022, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **DANIEL LORENZO GUERRERO ALMARAZ**, que otorgaron, los señores **JAIME ALBERTO, LAURA, DANIEL** y **ERIKA** todos de apellidos **GUERRERO SOSA**, todos en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos de la mencionada sucesión, en virtud de ser mayores de edad, solicitan al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 03 de noviembre del 2022.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

1144-A1.- 18 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **60,426** firmada con fecha 02 de noviembre del año 2022, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ELSY JUDITH SOSA BLANCARTE** que otorgaron, los señores **JAIME ALBERTO, LAURA, DANIEL** y **ERIKA** todos de apellidos **GUERRERO SOSA**, todos en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos de la mencionada sucesión, en virtud de ser mayores de edad, solicitan al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 03 de noviembre del 2022.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

1145-A1.- 18 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **60,418** firmada con fecha 31 de octubre del año 2022, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FELIX FRANCISCO CLAUDIO**, que otorgaron, la señora **CELIA MARTINEZ VALERIO**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JOSE OSCAR, MARIA DEL CARMEN, MARIA CELIA** y **CLAUDIA** todos de apellidos **FRANCISCO MARTINEZ**, en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos de la mencionada sucesión, solicitan al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 01 de noviembre del 2022.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

1146-A1.- 18 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de la escritura número **33309** de fecha **10** de **Octubre** de **2022**, el señor **JOSÉ TARSICIO BOCANEGRA RUBIO**, quien también acostumbra usar como su nombre el de **JOSÉ TARCISIO BOCANEGRA RUBIO**, y sus hijos **LETICIA RAQUEL, GUADALUPE ESPERANZA, FRANCISCO JAVIER** y **GERARDO**, todos de apellidos **BOCANEGRA GARCÍA**, en sus caracteres de cónyuge supérstite el primero y los cuatro últimos como descendientes directos de la autora de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JUANA VICTORIA GARCÍA ORTEGA**, quien acostumbró usar el nombre de **JUANA VICTORIA GARCÍA Y ORTEGA**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la indicada De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Noviembre 10 de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 34
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1147-A1.- 18 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número 4826 de fecha 27 de octubre del 2022, autorizada con fecha 27 de octubre de 2022, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS LOPEZ PEREZ**, que otorgan los señores **MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ HERNANDEZ, JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ, LUIS ENRIQUE LOPEZ RODRIGUEZ, ANGELICA LOPEZ RODRIGUEZ**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 28 de octubre del 2022.

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1148-A1.- 18 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **4839**, pasado ante la Fe del Suscrito Notario en fecha 28 de octubre del 2022, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SERGIO FLORES OCHOA**, que otorgan los señores **AIDEE GUADALUPE RODRIGUEZ ZAVALA**, en su carácter de cónyuge superviviente y presunta heredera y los señores **SERGIO ALBERTO FLORES RODRIGUEZ, JUAN CARLOS FLORES RODRIGUEZ, DIEGO FLORES ALVARADO y DANIELA FLORES ALVARADO**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 01 de noviembre del 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1149-A1.- 18 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 15,891 (quince mil ochocientos noventa y uno), del Volumen 311 (trescientos once) ordinario, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PLACIDO CRUZ SANTIAGO, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, ASÍ COMO EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, a solicitud de los señores **BRÍGIDA MARÍA FLORES GARCÍA, FERMÍN CRUZ FLORES, ABEL CRUZ FLORES, PLACIDO CRUZ FLORES Y ROSA MARÍA CRUZ FLORES**, quienes se hacen acompañar de sus testigos los señores **JULIO CÉSAR ÁNGELES GARCÍA Y CARLOS ESCORCIA RIVERA**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

3284.- 22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 71,165, volumen 2,155, de fecha 10 de noviembre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA ÁLVAREZ RENTERÍA**, en su triple carácter de **HEREDERA UNIVERSAL**, **LEGATARIA** y **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ELSA RENTERÍA Y GINESI**, también conocida como **ELSA RENTERÍA GINESI** y/o **ELSIA RENTERÍA**, **RADICÓ** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 14 de noviembre de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3291.- 22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 71,180, volumen 2,160, de fecha 14 de noviembre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **ANA ELENA ZERMEÑO Y OCHOA**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **SALVADOR VELAZCO RUÍZ**, también conocido como **SALVADOR VELASCO RUÍZ**, **RADICÓ** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 15 de noviembre de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3292.- 22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 71,182, volumen 2,152, de fecha 15 de noviembre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **CHARLOT IVONNE SACRE EBRAHIM**, también conocida como **CHARLOT IVONNE SACRE EBRAHIM** y/o **IVONNE SACRE EBRAHIM**, en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y la señora **CARLA SALINAS SACRE**, en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **CONCEPCIÓN SACRE EBRAHIM**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 16 de noviembre de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3293.- 22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "124,068" ante mí, el primero de julio del dos mil veintidós, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de ADRIÁN JESÚS MARTÍNEZ CARBAJAL, que otorgan los señores Ana María Patricia Rodríguez Ramírez y Jesús Abraham Martínez Rodríguez en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes respectivamente, y ambos como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES. NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

3313.- 22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 71431, VOLUMEN 1,315, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2022, SE RADICÓ LA SUCESIÓN *INTESTAMENTARIA*, A BIENES DEL SEÑOR RICARDO SALGADO FLORES MISMA QUE REALIZÓ LA SEÑORA BERTHA SALGADO EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 28 DE OCTUBRE DEL 2022.

NOMBRE Y FIRMA

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1156-A1.- 22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 71050, VOLUMEN 1,309, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, SE RADICÓ LA SUCESIÓN *INTESTAMENTARIA*, A BIENES DEL SEÑOR JUAN PABLO JUÁRES, (QUIEN TAMBIÉN UTILIZÓ LOS NOMBRES DE JUAN JUÁREZ HERNÁNDEZ Y JUAN JUARES HERNÁNDEZ), MISMA QUE REALIZARON LOS SEÑORES LUZ MOLINA BRAVO, (QUIEN TAMBIÉN UTILIZA EL NOMBRE DE MARÍA DE LA LUZ MOLINA BRAVO), LUCIA LETICIA JUÁREZ MOLINA, REYNA MERCED JUÁREZ MOLINA, ROSA MARÍA VIRGINIA JUÁREZ MOLINA, MARÍA BEATRIZ JUÁREZ MOLINA Y EDUARDO FRANCISCO JUÁREZ MOLINA EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 27 DE OCTUBRE DEL 2022.

NOMBRE Y FIRMA

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1157-A1.- 22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 101,329, de fecha 03 de noviembre del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSÉ DE JESÚS MARTÍN FRANCO, a solicitud de la señora PATRICIA MERCADO MARTÍNEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores RENÉ MARTÍN MERCADO, KARLA MARTÍN MERCADO, FELIPE DE JESÚS MARTÍN ADAME y

GERARDO RODRIGO MARTÍN ADAME, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **PATRICIA MERCADO MARTÍNEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **RENÉ MARTÍN MERCADO, KARLA MARTÍN MERCADO, FELIPE DE JESÚS MARTÍN ADAME y GERARDO RODRIGO MARTÍN ADAME**.

Tlalnepantla, México, a 07 de noviembre del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1158-A1.- 22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 99,069, de fecha 19 de abril del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HECTOR FRANCISCO VALLARTA MORENO**, a solicitud de los señores **BLANCA ESTELA CARRILLO GARDUÑO, PAULINA VALLARTA CARRILLO, CLAUDIA VALLARTA CARRILLO y LAURA ESTELAS VALLARTA CARRILLO**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **BLANCA ESTELA CARRILLO GARDUÑO**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **PAULINA VALLARTA CARRILLO, CLAUDIA VALLARTA CARRILLO y LAURA ESTELAS VALLARTA CARRILLO**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

1159-A1.- 22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **100,763** de fecha 28 de Septiembre del 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GRACIELA HERNÁNDEZ GARDUÑO**, a solicitud del señor **JOSÉ MIGUEL GARCÍA GARCÍA**, en su carácter de cónyuge superviviente y de los señores **SUSANA, NALLELY ALINE y JUAN MIGUEL**, los tres de apellidos **GARCIA HERNANDEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **SUSANA, NALLELY ALINE y JUAN MIGUEL**, los tres de apellidos **GARCIA HERNANDEZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 10 de Octubre del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

1160-A1.- 22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

“ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número 50,939, de fecha 9 de noviembre del año dos mil veintidós, otorgada ante mí, los señores MARÍA DEL ROCÍO ABASCAL RUIZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE ROCÍO ABASCAL DE SEGOVIA), EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, JOSÉ ANTONIO SEGOVIA ABASCAL, ROCÍO SEGOVIA ABASCAL, BEGOÑA SEGOVIA ABASCAL y GABRIELA SEGOVIA ABASCAL, en su carácter de herederos universales en la sucesión testamentaria a bienes del señor EDUARDO LUIS SEGOVIA ORTEGA, reconocieron la validez del testamento, aceptaron la herencia y los legados dejados a su favor, asimismo el señor EDUARDO SEGOVIA ABASCAL aceptó el cargo de albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor EDUARDO LUIS SEGOVIA ORTEGA y manifestó que formulará el inventario y avalúos de los bienes de la sucesión”.

Huixquilucan, Estado de México a 14 de noviembre del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

1161-A1.- 22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

“ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 50,925, de fecha 04 de noviembre del año 2022, otorgada ante mí, se llevo a cabo la INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTSTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MERCEDES PACHECO GALLARDO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE MERCEDES PACHECO GALLARDO DE MATUTE, MERCEDES PACHECO GALLARDO VIUDA DE MATUTE y MERCEDES PACHECO VIUDA DE MATUTE), que otorgaron el señor MANUEL MATUTE PACHECO y la sucesión testamentaria a bienes del señor del señor JULIO ALBERTO MATUTE PACHECO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE ALBERTO MATUTE PACHECO, J. ALBERTO MATUTE PACHECO y ALBERTO MATUTE); en este acto representada por su albacea la señora MARÍA ELENA GONZÁLEZ PRECIADO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARÍA ELENA GONZÁLEZ PRECIADO DE MATUTE), como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MERCEDES PACHECO GALLARDO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE MERCEDES PACHECO GALLARDO DE MATUTE, MERCEDES PACHECO GALLARDO VIUDA DE MATUTE y MERCEDES PACHECO VIUDA DE MATUTE), con el consentimiento de los demás herederos de la sucesión a bienes del señor JULIO ALBERTO MATUTE PACHECO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE ALBERTO MATUTE PACHECO, J. ALBERTO MATUTE PACHECO y ALBERTO MATUTE), señores CARLOS ALBERTO MATUTE GONZÁLEZ y ALEJANDRO MATUTE GONZÁLEZ, en compañía de los testigos señores JAVIER VÁZQUEZ CALDERÓN y LUIS ESTEBAN MALAZZO ASTRADA.

Huixquilucan, Estado de México, a 09 de noviembre del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

1162-A1.- 22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Estado de México, Municipio de Naucalpan de Juárez, a 18 de noviembre del 2022.

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **mil seiscientos noventa y siete**, de fecha **diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós**, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN GARCÍA MORENO** (quien en vida acostumbró a usar también el nombre de **Juan García**), que se realizó a solicitud de los señores **MARISELA GARCÍA LEÓN, NORMA PATRICIA GARCÍA LEÓN, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LEÓN y JUAN CARLOS GARCÍA LEÓN**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada, el acta de defunción, matrimonio y de nacimiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública número 191 del Estado de México.

3551.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Estado de México, Municipio de Naucalpan de Juárez, a 22 de noviembre del 2022.

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **mil setecientos**, de fecha **veintidós de noviembre del año dos mil veintidós**, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LA LUZ SANDOVAL ROBLEDO**, que se realizó a solicitud de los señores **JOSÉ LUCIO MARTÍNEZ CHAVEZ, AARON FABIAN MARTÍNEZ SANDOVAL, TANIA LUCIA MARTÍNEZ SANDOVAL Y ALDO NORBERTO MARTÍNEZ SANDOVAL**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada, del acta de defunción, matrimonio y de nacimiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública número 191 del Estado de México.

3551.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Estado de México, Municipio de Naucalpan de Juárez, a 07 de noviembre del 2022.

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **mil seiscientos ochenta**, de fecha **tres de noviembre del año dos mil veintidós**, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CONCEPCIÓN DIAZ CUEVAS**, que se realizó a solicitud de los señores **CYNTHIA DANIELA LONG DIAZ, ROBERTO LONG DIAZ, FRANCISCO LONG DIAZ, ELISA CONCEPCION LONG DIAZ e ISELA DENISSE LONG DIAZ**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada, el acta de defunción y de nacimiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública número 191 del Estado de México.

3551.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec, Estado de México, a 31 de octubre del 2022.

EL suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 52,021 del Volumen 1561, de fecha 31 de octubre del 2022, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FIDEL JAIME GONZÁLEZ RAMÍREZ**, que otorgan la señora **GEMA ALEJANDRA SANCHEZ DELGADO**, y las señoritas **GEMA ALEJANDRA GONZÁLEZ SANCHEZ, MIRZA LIZETH GONZÁLEZ SANCHEZ y DAFNE PAOLA GONZÁLEZ SANCHEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directas respectivamente, Iniciaron y Radicaron la Sucesión Intestamentaria, declarando que una vez que se efectúe el nombramiento de herederos, procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.

3554.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

22 de Noviembre de 2022.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **105,327 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE)**, de fecha **22 (veintidós)** de **Noviembre** del año 2022 (dos mil veintidós), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE CONTRERAS ARCHUNDIA**, a solicitud de los señores **JOSÉ VEGA BEDOLLA, ALEJANDRO, RICARDO, NOE y SERGIO** todos de apellidos **VEGA CONTRERAS**, quienes fueron reconocidos como sus Únicos y Universales Herederos y el señor **JOSÉ VEGA BEDOLLA**, además como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
ESTADO DE MÉXICO.

3555.- 1 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

23 de Noviembre de 2022.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaría Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número 105,230 (ciento cinco mil doscientos treinta), de fecha 24 (veinticuatro) de octubre del año 2022 (dos mil veintidós), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ MENDIETA**; a solicitud de los señores **EDGAR OMAR y TANIA ANDREA** ambos de apellidos **ORTIZ VELÁZQUEZ**; siendo reconocidos como Únicos y Universales Herederos; y la señora **JULIETA MENDIETA MIRANDA** nombrada como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3556.- 1 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaría Pública 7 siete del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **105,329 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE)**, de fecha **22 (veintidós)** de **Noviembre de 2022 (dos mil veintidós)**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARTIN PATIÑO SILVA**, a solicitud de los señores **RUBEN, FLORENCIA, JUAN, EFIGENIA EVANGELINA y LILIA MARIA** todos de apellidos **PATIÑO GUTIERREZ** y la señora **EVANGELINA GUTIERREZ BOBADILLA**, y esta última quien fue reconocida como Única y Universal Heredera así como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3557.- 1 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

Por escritura número 26133, del volumen 438, de fecha 28 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO RODRIGUEZ TINAJERO**, realizada a solicitud de los señores Alicia Velázquez Yllescas en su calidad de cónyuge supérstite, Oscar Rodríguez Velázquez, Jessica Rodríguez Velázquez, Israel Rodríguez Velázquez y Rafael Rodríguez Velázquez, en su calidad de hijos, todos ellos como presuntos herederos; quien lo radico en ésta Notaria a mi cargo.

Dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado de México.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

3558.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

Por escritura número **25149**, del volumen **439**, de fecha **24 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Testamentario a Bienes de la señora **ROSA MARIA ANAYA Y GUERRERO** quien también era conocida como **ROSA MARIA ANAYA GUERRERO, ROSA MARIA ANAYA, ROSA MA. ANAYA GUERRERO Y ROSA MARIA ANAYA Y G**, realizada a solicitud de los señores Hernan Trinidad López, en su calidad de cónyuge supérstite como único y universal heredero, Reyna Cecilia Trinidad Anaya, Laura Rosa Trinidad Anaya y Daniel Rodrigo Trinidad Anaya en su calidad de hijos de la de cujus y el C. Carlos Hernan Trinidad Anaya en su calidad de albacea quienes la radicaron en esta notaria a mi cargo, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño manifestando que procederán a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO R. MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

3559.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 70,469, del Volumen 1199, de fecha veinticuatro de agosto del año 2022, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **VICTOR ROSAS VILCHIS**, que otorgaron las señoras **MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ BOULLOSA, LILIA DEL CARMEN ROSAS GUTIERREZ y MARIA CLARA ROSAS GUTIERREZ**, en su carácter de descendientes por

consanguinidad en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 16 de Noviembre del año 2022.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

3574.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Escritura **15,447** del Volumen **505** Ordinario, de fecha **22** de **noviembre** de **2022**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado **ENRIQUE SERRANO HERRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar: Que la señorita **AMALIA RAMÍREZ MONTAÑO**, inició el Procedimiento Sucesorio Testamentario, a bienes de **ROSARIO JACOBA RAMÍREZ MONTAÑO**, presentando su respectiva acta de defunción; en la cual aceptó los derechos hereditarios, y protestó el cargo de albacea conferido.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México; 22 de noviembre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.-RÚBRICA.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

3575.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Escritura **15,441** del Volumen **505** Ordinario, de fecha **17** de **noviembre** de **2022**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado **ENRIQUE SERRANO HERRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar: Que las señoras **DORA LUZ NIETO ENRIQUEZ** y **DORA LUZ HERRERA NIETO**, iniciaron el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes del señor **GILBERTO DE JESÚS HERRERA YAÑEZ** quien también fue conocido con el nombre de **GILBERTO HERRERA YAÑEZ**, presentando su respectiva acta de defunción; en la cual la señora **DORA LUZ NIETO ENRIQUEZ** aceptó los derechos hereditarios y la señora **DORA LUZ HERRERA NIETO** aceptó y protestó el cargo de albacea conferido.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México; 18 de noviembre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.-RÚBRICA.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

3576.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 52 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado DAVID MAYÉN ROCHA, Notario Público número 52 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo, para cumplimentar con lo previsto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por Acta número **13,668** de fecha **03 de Noviembre de 2022** otorgada ante mi fe, los señores **SIMON HERNANDEZ MARTINEZ** en su calidad de descendiente en primer grado de la autora de la Sucesión (**cabeza**); del señor **J. REYES HERNANDEZ MARTINEZ** en su calidad de descendiente en primer grado de la autora de la Sucesión (**cabeza**); y de los señores **ANGELA GARCIA MARTINEZ** como **cónyuge supérstite**, **JOSE HERNANDEZ GARCIA**, **RAUL HERNANDEZ GARCIA**, **HUMBERTO HERNANDEZ GARCIA**, **SARA HERNANDEZ GARCIA** y **ADRIANA HERNANDEZ GARCIA** en su calidad de **estirpe** o descendientes del finado descendiente en primer grado del autor de la Sucesión señor **RAUL HERNANDEZ MARTINEZ**, comparecieron, la primera de los mencionados, **RADICANDO E INICIANDO, ante el suscrito Notario, LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL** a bienes de la **SUCESION INTESTAMENTARIA** de la señora **VICENTA CAMILA MARTINEZ GARCIA y/o VICENTA MARTINEZ VIUDA DE HERNANDEZ y/o VICENTA CAMILA MARTINEZ VIUDA DE HERNANDEZ.**

ATENTAMENTE

LIC. DAVID MAYÉN ROCHA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 52
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

1257-A1.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1458 VOLUMEN 23 ORDINARIO** DE FECHA **DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **MIGUEL ANGEL MARTINEZ CHAVEZ**, EN DONDE COMPARECIÓ EL SEÑOR **ROBERTO MARTINEZ AYALA** Y LA SEÑORA **LUZ CHAVEZ TENORIO** EN CALIDAD DE ASCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA** QUE CORRESPONDA AL HOY DE CUJUS, EL SEÑOR **MIGUEL ANGEL MARTINEZ CHAVEZ** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, NOVIEMBRE 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1258-A1.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

16,036

Maestra ROCIO PEÑA NARVÁEZ, Notario Público Número Ciento Once del Estado de México, hago saber:

Que ante mí comparecieron los señores OTILIA MARTÍNEZ CRUZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores MARÍA ANGÉLICA, MARÍA TERESA, JOSÉ LUIS, MARÍA MARINA, ALEJANDRO y JOSÉ DE JESÚS, todos de apellidos GARCÍA MARTÍNEZ, en su carácter de descendientes, para iniciar con la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ GARCÍA ALCAUTER.

Así mismo se indica, que mediante escritura número **16,036**, de fecha **17 de noviembre de 2022**, otorgada ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ GARCÍA ALCAUTER.**

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 17 de noviembre de 2022.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVÁEZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 111
del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

1259-A1.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **36,905** de fecha veintiocho de julio del dos mil veintidós, se radicó en esta notaria a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes del señor **GUILLERMO PERALTA LOZANO**, en esta notaria a mi cargo, a petición de las señoras **FLOR MARINA PERALTA JUÁREZ, MARTHA LETICIA PERALTA JUÁREZ, SILVIA SONIA PERALTA JUÁREZ y LILIA ELIZABETH PERALTA JUÁREZ**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a los 03 días del mes de noviembre del 2022.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 33.

1260-A1.- 1 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 71,621, VOLUMEN 1,319 DE FECHA 30 DE OCTUBRE 2022, SE RADICÓ LA SUCESIÓN *INTESTAMENTARIA* A BIENES DE LA SEÑORA ALEJANDRA TORRES DÁVILA, MISMA QUE REALIZON LOS SEÑORES RAÚL RAMÍREZ ACEVES, EDGAR ALEJANDRO RAMÍREZ TORRES, RAÚL RAMÍREZ TORRES, JONATHAN RAMÍREZ TORRES, LETICIA RAMÍREZ TORRES y ARELY RAMÍREZ TORRES EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DEL 2022.

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO VEINTITRÉS DEL ESTADO DE MÉXICO.

1261-A1.- 1 y 12 diciembre.

FE DE ERRATAS

DEL EDICTO 3240, EXPEDIENTE 1397/2022, PROMOVIDO POR SALVADOR QUINTANA OLIVERA, PUBLICADO LOS DÍAS 18 Y 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

DICE:	DEBE DECIR:
el señor SALVADOR QUINTANA OLIVERA, por su propio derecho, promueve	el señor SALVADOR QUINTANA OLIVERA, por su propio derecho promueve

ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- (RÚBRICA).

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **LIC. OMAR MARTINEZ VARGAS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **4465**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 162 DEL VOLUMEN 276 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NÚMERO 0988873-1, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES SE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS PRIVADOS DE: COMPRAVENTA QUE OTORGA DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL INFONAVIT REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSE ANTONIO CHAVERO AGUILAR Y/O LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO ROSALES MUÑOZ Y DE OTRA EL SEÑOR JOSE RAMON MAGAÑA CHAVEZ EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR; EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR EL INFONAVIT Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR EL TRABAJADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 03, CASA 40, MANZANA 1, LOTE 3, CONDOMINIO 3, CONJUNTO HABITACIONAL LOMAS DEL PARQUE, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: ÁREA CONSTRUIDA: PLANTA BAJA: 43.710 M2. PLANTA ALTA: 29.295 M2. TOTAL 73.005 M2. DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS HABITABLE DE LA VIVIENDA: PLANTA BAJA: ESTANCIA-COMEDOR, COCINETA, ALCOBA, CUBO DE ESCALERA Y PATIO DE SERVICIO. PLANTA ALTA: REC. 2 Y RECAMARA 1, VESTICULO, BAÑO Y ESCALERA. LINDEROS Y MEDIDAS DEL ÁREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA (INCLUYE ÁREA CONSTRUIDA Y PATIO DE SERVICIO). COLINDANCIAS EN PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA: AL NORESTE: EN 4.65 M. CON VIVIENDA N. 19 DEL LOTE CONDOMINAL N. 2. AL SURESTE: EN 9.36 M. CON VIVIENDA N. 39 EN MURO MEDIANERO. AL SUROESTE: EN 4.65 M. CON ÁREA COMÚN AL LOTE; AL NOROESTE: EN 9.36 M. CON VIVIENDA N. 41.

EN ACUERDO DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 23 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

3329.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 DE OCTUBRE DE 2022.

QUE EN FECHA 03 DE JUNIO DE 2022, LA C. CONSUELO YOLANDA PRADO HERNANDEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 134, DEL VOLUMEN 80, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1967, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 23, DE LA MANZANA 7, DEL FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ESTE EN 7.50 MTS. CON CALLE DE LAS MADRESELVAS; AL SUR EN 16.00 MTS. CON LOTE 24; AL OESTE EN 7.50 MTS. CON LOTE 6; AL NORTE EN 16.00 MTS. CON LOTE 22, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA LAS MARGARITAS", SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

3445.- 28 noviembre, 1 y 6 diciembre.

Al margen un logotipo, que dice: Autobuses Guadalupanos Plus, S.A. de C.V., Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

SE CANCELA CONVOCATORIA DE "AUTOBUSES GUADALUPANOS PLUS", S.A. DE C.V.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD "AUTOBUSES GUADALUPANOS PLUS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE, INFORMA A TODOS ACCIONISTAS DE DICHA SOCIEDAD, QUE LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A CELEBRARSE EL PRÓXIMO TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y QUE FUERA PUBLICADA EN FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CONVOCADA POR EL SEÑOR BRUNO PACHECO RÍOS QUIEN SE OSTENTA COMO COMISARIO DE LA SOCIEDAD, QUEDA REVOCADA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR, EN VIRTUD DE QUE EL SEÑOR BRUNO PACHECO RÍOS, NO ES COMISARIO DE LA SOCIEDAD, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE **EL NUEVO COMISARIO ES EL SEÑOR DOMINGO PORFIRIO ESCAMILLA VENCES**, QUIEN MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, MISMA QUE FUE FORMALIZADA MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, POR DECISIÓN UNÁNIME DE LOS ACCIONISTAS FUE DESIGNADO COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

SE EMITE EL PRESENTE COMUNICADO PARA EVITAR QUE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SEAN SORPRENDIDOS POR QUIENES DE MANERA ILEGAL SE OSTENTAN COMO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE NUESTRA EMPRESA.

ATENTAMENTE.- GENARO ESPINOZA MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.-RÚBRICA.

1263-A1.- 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 DE AGOSTO DE 2022.

EN FECHA 07 DE JUNIO DE 2022, EL LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ NOTARIO INTERINO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 88, DEL VOLUMEN 570, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA 16, TIPO ADRIANA, DESARROLLADA EN P.A. Y P.B., SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO NÚMERO 222, DE LA CALLE PASEO DEL ACUEDUCTO, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 9.00 MTS. CON COLINDANCIA, MURO DE POR MEDIO.; AL SUR; EN 3.00 MTS, CON LA CASA No. 14; EN 6.00 MTS. CON LA CASA No. 15; AL ORIENTE: EN 5.60 MTS. CON LA CASA No. 15; EN 1.40 MTS. CON ÁREA DE ACCESO, PROPIEDAD COMÚN. AL PONIENTE: EN 7.00 MTS. CON COLINDANCIA, MURO DE POR MEDIO. - - - EN P.A. SUS LINDEROS SON: AL NORTE EN 6.50 MTS. CON COLINDANCIA, MURO DE POR MEDIO; AL SUR EN 6.50 MTS. CON VACÍO HACIA LA CASA No. 15; AL ORIENTE EN 4.20 MTS. CON LA P.A. DE LA CASA No. 15; EN 1.40 MTS. CON VACÍO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO LATINO", S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

3466.- 28 noviembre, 1 y 6 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. OLIVA OLMEDO CAZAREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 637, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 1812/2022.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1º SECCION 1A. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 5, MANZANA 22. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NE: 7.00 MTS. CON LOTE 6;
SO: 7.00 MTS. CON C. TLAXCALA;
SE: 18.00 MTS. CON LOTE 4;
NO: 18.00 MTS. CON C. CUARNAVACA.
SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 14 de noviembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1262-A1.- 1, 6 y 9 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/PRRL/010/2022

SERVIDOR PÚBLICO: MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ

AVISO DE RESCISIÓN LABORAL

En Toluca de Lerdo, Estado de México, a los **tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.**

Visto el contenido de los autos del expediente **SS/PRRL/010/2022** integrado contra la servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ**, adscrita a la Área de Video Vigilancia de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad Sede Toluca; y

RESULTANDO

1. Mediante oficio **2060020200000L/C5/13009/2022**, de dos de mayo de dos mil veintidós, el Encargado del Área Jurídica del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, remitió a esta Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, ambos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, **acta administrativa de dieciocho de abril de dos mil veintidós**, signada por el Responsable del Área de Video vigilancia de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad Sede Toluca, elaborada contra la servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** por incumplir con sus obligaciones previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **AL FALTAR A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 12, 14, 16 Y 18 DE ABRIL DE 2022, ESTO ES, CUATRO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS.**
2. Mediante acuerdo de **doce de mayo de dos mil veintidós**, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género ordenó requerir a diversas áreas de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, información y documentación relacionada con los antecedentes laborales de la servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ**, al tiempo que radicó la documentación con el número de expediente **SS/PRRL/010/2022**.
3. Mediante oficio **20603000010000L/DDP/0822/2022**, de trece de mayo de dos mil veintidós, la Directora de Desarrollo Policial informó a la Subdirectora de Procedimientos Jurídicos de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, que la servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** **no cuenta con Carrera Policial ni Certificado Único Policial.**
4. A través del diverso **2060C01010/RUMS/0462/05/2022**, de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, la Rectora de la Universidad Mexiquense de Seguridad informó al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, **que no se encontró registro alguno del Curso de Formación Inicial y/o Curso de Capacitación de Formación Policial a nombre de MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ.**
5. Mediante oficio **206030000010000L/DRH/06513/2022**, de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, remitió el informe a través del cual, entre otras cosas, señaló **SIN ANTECEDENTE**, respecto a contar con incapacidades, licencias, permisos, cambios de adscripción y/o comisiones por servicio de los días **12, 14, 16 y 18 de abril de 2022.**

Por lo antes expuesto, se emite el presente aviso de rescisión laboral al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, es legalmente competente para **conocer, tramitar y resolver** el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 135, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1, 3, 15, 19, fracción II y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25, fracción II, 28, fracción III, 100, 101, y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 11, 13, 14, fracción XXVIII y 32, fracciones XIX y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como lo establecido en el Acuerdo del Secretario de Seguridad del Estado de México, por el que delega al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, la facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicado el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial de la Gaceta del Gobierno del Estado de México¹.

¹ visible en el link: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/noviembre/nov181/nov181a.pdf>

II. CALIDAD ESPECÍFICA. En el presente asunto es importante precisar la calidad específica que tiene la **servidora pública MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ**, con la finalidad de establecer si cuenta o no con carrera policial, lo que permite determinar si es considerada trabajadora de confianza o no, y con ello dar por terminados los efectos de su nombramiento, tal y como lo disponen los artículos 73 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 135 de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que establecen:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

“...

Artículo 73. Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales en los tres órdenes de gobierno que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza”.

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 135. Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza, sin que para ello sea necesario agotar procedimiento administrativo alguno”.

...”.

***Lo resaltado es propio**

Conforme a los numerales citados, se desprende que todo servidor público que pertenezca a esta Secretaría de Seguridad del Estado de México y no cuente con carrera policial es considerado trabajador de confianza. En esa tesitura, la servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** no cuenta con carrera policial, tal como se acredita con el oficio 20603000010000L/DDP/0822/2022, de trece de mayo de dos mil veintidós, signado por la Directora de Desarrollo Policial, motivo por el cual **al ser una trabajadora de confianza y por lo mismo, los efectos de su nombramiento puede darse por terminados en cualquier momento**, sin que se requiera agotar **procedimiento administrativo alguno**.

III. El incumplimiento a la obligación como servidora pública que se le atribuye a **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** se encuentra prevista en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, toda vez que faltó a sus labores sin causa justificada los días **12, 14, 16 Y 18 DE ABRIL DE 2022, ESTO ES, CUATRO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS**, motivo por el cual, el Responsable del Área de Video vigilancia de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad Sede Toluca, elaboró el acta administrativa de dieciocho de abril de dos mil veintidós, en la que hizo constar el incumplimiento a sus obligaciones en que incurrió **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ**, al faltar a sus labores sin justificar las inasistencias de los días antes señalados, asimismo, omitió informar a su unidad de adscripción dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió presentarse a trabajar, por sí o por medio de otra persona, y tampoco presentó la documentación comprobatoria de los motivos o causas que originaron su ausencia.

Consiguientemente, al ausentarse de sus labores sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por sí o por lo medios posibles a su alcance dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento que debió presentarse a trabajar, tiene como consecuencia la actualización de lo dispuesto por el artículo 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que dispone:

“LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

Artículo 93. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:

...

IV. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días;

...”

IV. Para determinar el incumplimiento a la obligación atribuida a la servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** se procede a describir los siguientes:

ELEMENTOS DE PRUEBA

a). Original del **acta administrativa de dieciocho de abril de dos mil veintidós**, signada por el **C. CÉSAR GUADARRAMA GONZÁLEZ**, en su carácter de Responsable del Área de Video vigilancia de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad Sede Toluca, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quien en presencia de los testigos de cargo Jesús Alberto Limón Aguilera y Marco Antonio Molina Venegas, así como de los testigos de asistencia Oscar Ríos Cardozo y María Trinidad Díaz Domínguez, hicieron constar lo siguiente:

“...SE PROCEDE A INSTRUMENTAR LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA POR NO CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, TODA VEZ QUE INCURRIÓ EN MÁS DE CUATRO FALTAS DE ASISTENCIA A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA, DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, A LA C. MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ, CON CLAVE CUIP BAHM900426M155015671, CURP BAHM900426MMCSRY02 Y CON CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO 998590969, CUYO CARGO ES MONITORISTA DEL CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD SEDE TOLUCA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CON UN HORARIO DE TRABAJO ASIGNADO DE VEINTE (20:00) A OCHO (08:00) HORAS, ES DECIR DOCE HORAS DE TRABAJO POR TREINTA Y SEIS HORAS DE DESCANSO, CON FUNCIONES DE MONITORISTA DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DEL ÁREA DE VIDEOVIGILANCIA...TODA VEZ QUE FALTÓ SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS DOCE (12), CATORCE (14), DIECISÉIS (16) Y DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS EN UN HORARIO DE VEINTE (20:00) A OCHO (08:00) HORAS, DENTRO DE UN PERIODO DE TREINTA DÍAS, INCUMPLIENDO CON ELLO SUS OBLIGACIONES LABORALES, CAUSANDO CON SU AUSENCIA EXCESIVA CARGA DE TRABAJO A LOS DEMÁS COMPAÑEROS (AS) Y, COMO CONSECUENCIA UN PROBABLE DÉFICIT EN EL MONITOREO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO; INFRINGIENDO LOS ARTÍCULOS 88, FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS,...ACTUALIZÁNDOSE EN LA CAUSAL DE RESCISIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.... EN RAZÓN A LO ANTERIOR SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, LA C. MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ...EN VIRTUD DE QUE FALTÓ CUATRO DÍAS A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA DENTRO DE UN PERIODO DE TREINTA DÍAS, TODA VEZ NO DIO AVISO A SU JEFE INMEDIATO, NI TAMPOCO HA JUSTIFICADO SUS INASISTENCIAS, INCUMPLIENDO CON ELLO SUS OBLIGACIONES LABORALES.

ACTO SEGUIDO, SE PROCEDE A RECABAR **LA DECLARACIÓN DEL C. JESÚS ALBERTO LIMÓN AGUILERA** Y RESPECTO A LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA MANIFIESTA QUE SABE Y LE CONSTA: **“...QUE MI COMPAÑERA DE TRABAJO MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ADSCRITA COMO MONITORISTA EN EL ÁREA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD SEDE TOLUCA, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, DONDE YO TAMBIÉN LABORO, COMO SUPERVISOR DEL TURNO EN EL ÁREA VIDEOVIGILANCIA, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED, POR TAL MOTIVO ME CONSTA QUE FALTÓ CUATRO DÍAS EN UN PERIODO DE TREINTA DÍAS, TODA VEZ QUE ME TOCABA TRABAJAR**

CON ELLA, LOS DÍAS DOCE (12), TATORCE (14), DIECISÉIS (16) Y DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE VEINTE (20:00) A OCHO (08:00) HORAS, SIN QUE DIERA AVISO A NINGUNO DE NUESTROS COMPAÑEROS DE TURNO, NI AL ENCARGADO DEL ÁREA, DESCONOCIENDO EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE PRESENTÓ A LABORAR ESOS DÍAS.

ACTO SEGUIDO, SE PROCEDE A RECABAR **LA DECLARACIÓN DEL C. MARCO ANTONIO MOLINA VENEGAS...** Y RESPECTO A LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA, MANIFIESTA QUE SABE Y LE CONSTA: **"...QUE LA C. MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ, TRABAJA COMO MONITORISTA EN EL ÁREA DE VIDEOVIGILANCIA, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD SEDE TOLUCA, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PERCATÁNDOME QUE DEJÓ DE ASISTIR A SU FUENTE DE TRABAJO LOS DÍAS DOCE (12), TATORCE (14), DIECISÉIS (16) Y DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE VEINTE (20:00) A OCHO (08:00) HORAS; Y EN ESTE CASO EN PARTICULAR ME CONSTA PORQUE TRABAJAMOS EN LOS MISMOS HORARIOS Y NO TENGO CONOCIMIENTO DEL MOTIVO POR EL CUAL HAYA FALTADO ESOS DÍAS, YA QUE NO AVISO A LOS COMPAÑEROS, NI A NUESTRO JEFE INMEDIATO..."**.

**Lo resaltado es propio.*

Documental que al ser expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, al tenor de lo dispuesto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la cual se advierte que el Responsable del Área de Video vigilancia de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad Sede Toluca, hizo constar el incumplimiento a las obligaciones en que incurrió la servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** al faltar a sus labores sin causa justificada los días **12, 14, 16 Y 18 DE ABRIL DE 2022, ESTO ES, CUATRO DÍAS DENTRO DE UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS**, además de no dar aviso a su jefe inmediato, ni justificar con documento fehaciente dichas inasistencias; lo cual fue corroborado por los testigos de cargo quienes fueron contundentes en señalar que la sujeto de procedimiento faltó a su servicio de forma injustificada en los días antes señalados.

b). Copia certificada de la **lista de firmas para el control de asistencia y puntualidad** de la **C. MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** con clave de servidor público **998590969**, correspondiente a la quincena comprendida del **01 al 15 de abril de 2022**, signada por la **Licenciada Ana Isabel León Ugarte, Enlace Administrativo Toluca (Sic)**, de la cual se desprende que la citada servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** tenía un horario de las 20:00 a las 08:00 horas y que **faltó a sus labores los días 12 y 14 de abril de 2022**, anotándose con letra manuscrita la leyenda **"FALTA"**, en los apartados correspondientes a los días referidos.

c). Copia certificada de la **lista de firmas para el control de asistencia y puntualidad** de la **C. MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** con clave de servidor público **998590969**, correspondiente a la quincena comprendida del **16 al 30 de abril de 2022**, signada por la **Licenciada Ana Isabel León Ugarte, Enlace Administrativo Toluca (Sic)**, de la cual se desprende que la citada servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** tenía un horario de las 20:00 a las 08:00 horas y que **faltó a sus labores los días 16 y 18 de abril de 2022**, anotándose con letra manuscrita la leyenda **"FALTA"**, en los apartados correspondientes a los días referidos.

Las documentales señaladas en los incisos **b) y c)**, al ser expedidas por servidora pública en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquieren la naturaleza de públicas, de conformidad con lo previsto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de las cuales se advierte que en las listas de firmas de asistencia de los días **12, 14, 16 y 18 de abril de 2022**, no obra registro de asistencia de la servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ**, y en su lugar se anotó la leyenda **"Falta"**.

d). Informe remitido por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, mediante oficio **20603000010000L/DRH/06513/2022**, de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, a través del cual, entre otras cosas, señaló **SIN ANTECEDENTE**, respecto a contar con incapacidades, licencias, permisos, cambios de adscripción y/o comisiones por servicio de los días **12, 14, 16 y 18 de abril de 2022**.

Documental que al ser expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, de conformidad con lo establecido por el ordinal 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la cual se advierte que en la Dirección de Recursos Humanos **no se encontró antecedente** de incapacidades, licencias, permisos, cambios de adscripción y/o comisiones por servicio que amparen las inasistencias a las labores en que incurrió la servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** de los días **12, 14, 16 y 18 de abril de 2022**.

V. Ahora bien, del análisis conjunto de los elementos de prueba señalados en los **incisos a), b), c) y d)**, del **CONSIDERANDO III** del presente aviso de rescisión laboral administrados entre sí, por un enlace lógico jurídico a criterio de esta autoridad se tienen por acreditadas las siguientes circunstancias:

1. Que la servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** se encuentra adscrita al Área de Video vigilancia de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad Sede Toluca de la Secretaría de Seguridad del Estado de México;
2. Que el **C. CÉSAR GUADARRAMA GONZÁLEZ** era Responsable del Área de Video vigilancia de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad Sede Toluca de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, donde se encuentra adscrita **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ**;
3. Que en las **listas de firmas para el control de asistencia y puntualidad** correspondiente a las quincenas comprendidas del 01 al 15 y del 16 al 30 de abril de 2022, **no obra registro de asistencia** de **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** de los días **12, 14, 16 y 18 de abril de 2022**;
4. Que en el informe remitido por la Dirección de Recursos Humanos, mediante oficio **20603000010000L/DRH/06513/2022**, de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, entre otras cosas, se señaló **SIN ANTECEDENTE**, respecto a contar con incapacidades, licencias, permisos, cambios de adscripción y/o comisiones por servicio de los días **12, 14, 16 Y 18 DE ABRIL DE 2022**, que justifiquen las inasistencias en que incurrió **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ**.
5. Que el **dieciocho de abril de dos mil veintidós**, el Responsable del Área de Video vigilancia de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad Sede Toluca, elaboró acta administrativa en la que hizo constar que la servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** faltó a sus labores sin causa justificada los días **12, 14, 16 Y 18 DE ABRIL DE 2022**;
6. Que en autos del expediente, no obra prueba plena que demuestre que la servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** solicitó autorización o permiso de su superior jerárquico para ausentarse los días **12, 14, 16 Y 18 DE ABRIL DE 2022**;
7. Que **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** no justificó con certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sus inasistencias de los días **12, 14, 16 Y 18 DE ABRIL DE 2022**; y
8. Que la servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** faltó a sus labores sin causa justificada los días **12, 14, 16 Y 18 DE ABRIL DE 2022**.

Bajo esa tesitura, y de la apreciación conjunta de los elementos de prueba referidas en los **incisos a), b), c) y d)** del **CONSIDERANDO III** del presente aviso de rescisión laboral a juicio de esta autoridad hacen prueba plena contra **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** al tenor de lo dispuesto por los artículos 57, 95 y 105, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, al tratarse de documentos elaborados por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, contener sello y membrete oficial, mismos que se encuentran corroborados con el informe remitido por el Director de Recursos Humanos, a través del cual se acredita que **no se tiene antecedente** de incapacidades, licencias, permisos y/o comisiones por servicio correspondientes a los días que se le atribuyen, al no existir pruebas que desvirtúen el incumplimiento a sus obligaciones, en ese sentido y de la valoración conjunta de los elementos de prueba que obran en autos, ésta Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, tiene por acreditado que **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ FALTÓ A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 12, 14, 16 Y 18 DE ABRIL DE 2022, ESTO ES, CUATRO DÍAS DENTRO DE UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS** en contravención a su obligación prevista en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señala:

“Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 88. Son obligaciones de los servidores públicos:

...

III. Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso. En caso de inasistencia, la servidora pública deberá comunicar a la institución pública o dependencia en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar. No dar aviso, hará presumir que la falta fue injustificada;

...”.

Consiguientemente, la vulneración del artículo que antecede tiene como consecuencia la actualización de lo dispuesto por el artículo 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que dispone:

“LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

Artículo 93. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:

...

IV. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días;

...”.

En tal contexto, resulta procedente rescindir la relación laboral a la servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** quien se encuentra adscrita al Área de Video vigilancia de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad Sede Toluca de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que en mérito de lo expuesto y fundado, se determina que:

PRIMERO. Ha quedado plenamente acreditado el incumplimiento a las obligaciones atribuidas al servidor público **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México.

SEGUNDO. Por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos **III, IV y V** de la presente resolución y al haberse actualizado la causal prevista en el artículo 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **SE RESCINDE LA RELACIÓN LABORAL QUE UNÍA A MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

TERCERO. Gírese oficio al Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a efecto que se realicen los trámites administrativos correspondientes de baja por rescisión laboral de la servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ**.

CUARTO. Infórmese el sentido de la presente resolución al Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación Cómputo y Calidad de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción II, 28, fracción III **Notifíquese** el presente aviso de rescisión laboral a la servidora pública **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ**.

C Ú M P L A S E

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en el artículo 32, fracciones I, XIX y XXXIX, del Reglamento Interior de Secretaría de Seguridad, así como lo establecido en el Acuerdo del Secretario de Seguridad del Estado de México por el que se delega al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, la facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicado el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial de la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Lic. Verenice Huchin González.-Rúbrica.- Lic. Jacqueline Gómez Vázquez.-Rúbrica.

EXPÍDASE POR DUPLICADO, ORIGINAL DEL PRESENTE AVISO DE RESCISIÓN LABORAL, DEBIENDO NOTIFICARSE UNO A **MAYRA HERANDY BASTIDA HERNÁNDEZ** Y OTRO, DEBERÁ INTEGRARSE AL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

3547.- 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.**INTEGRANTE:** JUAN FRANCISCO LÓPEZ HERNÁNDEZ
EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/020/2021Toluca de Lerdo, Estado de México, a 03 de noviembre de 2022
OFICIO: 20600005000000S/UAJIG/07270/2022
ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia**POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL**
JUAN FRANCISCO LÓPEZ HERNÁNDEZ
P R E S E N T E

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de veintiséis de febrero de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/020/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracción XIV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México, 25, fracción II, 28, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; y con el oficio SSE/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y la disposición 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Acta Administrativa de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, signada por el Jefe de Grupos Tácticos, (...), en presencia de los testigos de asistencia, los Policias de Fuerza Especial (...) y (...), en la cual se hizo constar lo siguiente:

*“Que el de **Policia FES López Hernández Juan Francisco**, con Clave Única de Servidor Público (...) quien se encuentra adscrito a la Coordinación de Grupos Tácticos, dependiente de la Dirección de Operaciones de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con un horario de labores de veinticuatro horas de servicio por veinticuatro horas de franquicia, **el cual ha omitido presentarse a su servicio sin casusa justificada los días 22, 24, y 26 de Noviembre de 2018 sin que a la fecha se haya presentado, ya que siendo las 07:00 horas de la mañana de los días antes referidos, al realizar el pase de lista de presentes en las instalaciones que ocupa el agrupamiento en cita, al momento de nombrar al Policia FES ALBERTO RAMÍREZ BLANCAS, en repetidas ocasiones, nadie respondió, acto continuo pasó el tiempo de tolerancia, siendo de treinta minutos, por lo que no se presentó, ni persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días antes mencionados por lo que con su conducta presuntamente infringe lo previsto en el artículo 152, Apartado B, Fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México...**” (Sic)*

b). CONTROL DE ASISTENCIA, de veintidós, veinticuatro, y veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, signadas todas por (...), en su calidad de Jefe de Grupos Tácticos y por (...), en su calidad de Director de Operación de la

Coordinación de Grupos Tácticos, en los que se observa en el renglón 24, el nombre de **JUAN FRANCISCO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, seguido de la leyenda “**FALTANDO**” con letra manuscrita.

c). **PARTE DE NOVEDADES**” de veintitrés, veinticinco y veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, signadas por (...), en su calidad de Jefe de Grupos Tácticos y por (...), en su calidad de Director de Operación de la Coordinación de Grupos Tácticos, en el que se observa en el renglón 24, el nombre de **JUAN FRANCISCO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, seguido de la leyenda “**FALTANDO**” con letra manuscrita.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrito a la Coordinación de Grupos Tácticos, dependiente de la Dirección de Operaciones de la de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días **22, 24 y 26 de noviembre de 2018**, motivo por el cual, en su calidad de Jefe de Grupo Táctico ECO 5 (...), elaboró contra el **Usted**, el acta administrativa de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados, así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que **Usted**, no observó lo previsto en las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

...”

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables

***Lo resaltado es propio**

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

...

Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

...”

***Lo subrayado es propio.**

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: “**La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...**”

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **08 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 09:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México**, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Asimismo, se informa a Usted que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor*".

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, **SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS**, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/QD/IP/0264/2020**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirvieron de base para el inicio del presente procedimiento, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 09:00 a 18:00 horas, de Lunes a Viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ALCALÁ REYES.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3547.- 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.**INTEGRANTE: CÉSAR ALBERTO CORTÉS DONATO**
EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/040/2021

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 03 de noviembre de 2022

OFICIO: 20600005000000S/UJIG/07303/2022**ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia****POLICÍA TERCERO**
CÉSAR ALBERTO CORTÉS DONATO
P R E S E N T E

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de nueve de marzo de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/040/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 25, fracción II, 28, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; y con el oficio S.S.E/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; con lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Acta Administrativa de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, signada por el Policía Tercero (...), en su calidad de Encargado del Agrupamiento A.S.E.S. de la Región XLIV, en presencia de los testigos de asistencia, el Policía (...), y el Policía Segundo (...), en la cual se hizo constar lo siguiente:

*“Que el C. Policía Tercero Cesar Alberto Cortes Donato, con Clave Única de Identificación Policial (...), Registro Federal de Contribuyentes (...), quien se encuentra adscrito al Agrupamiento en cita, a mi cargo, con un horario de labores de veinticuatro horas de servicio por las siguientes veinticuatro horas de franquicia, es decir de las 07:00 horas a las 07:00 horas del día siguiente, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días **20, 22, 24, 26 y 28 de noviembre de dos mil dieciocho**, por lo cual al pasar lista de asistencia a las 07:00 horas de los días **20, 22, 24, 26 y 28 de noviembre de dos mil dieciocho**, nadie respondió al momento de nombrar al **Policía Tercero Cortes Donato Cesar Alberto**, acto continuo paso el tiempo de tolerancia, siendo este de treinta minutos, por lo que no se presentó persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días **20, 22, 24, 26 y 28 de noviembre de dos mil dieciocho ...**” (Sic)*

b). LISTA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL OPERATIVO, de veinte, veintidós, veinticuatro, veintiséis y veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, correspondientes a la Coordinación de Subdirecciones Oriente, signadas por el Policía Tercero (...), en su carácter de Encargado del Agrupamiento de A.S.E.S. de la Región XLIV, en los que se observa en el renglón 05, el nombre del **Policía Tercero CÉSAR ALBERTO CORTÉS DONATO**, y con letra manuscrita la leyenda **“FALTANDO”** tal y como se aprecia a continuación:

c). ROLES DE SERVICIOS, de veinte de noviembre de dos mil dieciocho, correspondiente al Agrupamiento A.S.E.S. de la XLIV Región, a través del cual se señala el servicio a cubrir durante las 24 horas que abarcan de las 07:00 horas del día martes 20 de noviembre a las 07:00 horas del día miércoles 21 de noviembre de 2018, signada por el Policía Tercero Raúl Bryan Alvarado

Rosas, en su calidad de Encargado del Agrupamiento A.S.E.S. de la Región XLIV, en el que se observa en el apartado “PERSONAL FALTANDO”, el nombre del Policía Tercero Cortés Donato César Alberto, y la leyenda “FALTANDO” tal y como se aprecia a continuación:

PARTES DE NOVEDADES, de los días **treinta de septiembre, dos, tres y cinco de octubre de dos mil veintidós**, ocurridas durante las 24 horas anteriores al servicio, correspondientes a la Compañía FRET, dependiente de la Dirección de Despliegue, de la Coordinación de Grupos Tácticos, signados todos por el Policía de Fuerza Especial (...), en su carácter de Comandante de la Compañía FRET, dirigido al Inspector Jefe (...) Encargado de Despacho de la Dirección de Despliegue Regional, de la Coordinación de Grupos Tácticos, en las cuales en los apartados correspondientes a “**INFORMACIÓN GENERAL**”, inciso “**F PERSONAL FALTISTA**”, se aprecia el nombre del **Policía de Fuerza Especial SALGADO ORTEGA LUIS JESÚS**.

d). ROLES DE SERVICIOS, de **veintiuno, veintitrés, veintisiete, y veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho**, correspondientes al Agrupamiento A.S.E.S. de la XLIV Región, a través de los cuales se señalan el servicio a cubrir durante las 24 horas anteriores al servicio, signadas por el Policía Tercero (...), en su calidad de Encargado del Agrupamiento A.S.E.S. de la Región XLIV, en los que se observa en el apartado “**PERSONAL FALTANDO**”, el nombre del **Policía Tercero Cortés Donato César Alberto**, y la leyenda “**FALTANDO**”.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrito al Agrupamiento de Servicios Especiales de Seguridad, de la XLIV Región, de la Subdirección Operativa Regional Texcoco, de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152 Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México; en relación con la Norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días **20, 22, 24, 26 y 28 de noviembre 2018**, motivo por el cual, el Policía Tercero (...), en su calidad de Encargado del Agrupamiento de Servicios Especiales de Seguridad, de la Región XLIV, instrumentó a **Usted**, el acta administrativa de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados, así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona la imposibilidad de concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que **Usted**, no observó lo previsto en las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

...”

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables

***Lo resaltado es propio**

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Quando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

...

Quando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que

debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

...”

***Lo subrayado es propio.**

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: **“La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...”**

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **08 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 09:30 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Asimismo, se informa a Usted que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: **“De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor”.**

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, **SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS**, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UA/EDOMEX/QD/IP/0490/2020**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirvieron de base para el inicio del presente procedimiento, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 09:00 a 18:00 horas, de Lunes a Viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ALCALÁ REYES.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3547.- 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.**INTEGRANTE:** JONATHAN CÉSAR FLORES ABAD**EXPEDIENTE:** SS/CHJ/PS/051/2021

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 03 de noviembre de 2022

OFICIO: 20600005000000S/UAJIG/07269/2022**ASUNTO:** Citatorio a garantía de audiencia**POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL
JONATHAN CÉSAR FLORES ABAD
P R E S E N T E**

En cumplimiento al **Acuerdo de Inicio de Procedimiento de diecinueve de marzo de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/051/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XVI, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 25, fracción II, 28, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; en relación con el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; y en el oficio S.S.E/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la Norma 20301/203-01, del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Acta Administrativa de nueve de octubre de dos mil veinte, signada por el Policía Primero (...), en su calidad de Comandante de la Compañía ECO 5, en presencia de los testigos de asistencia los Policías de Fuerza Especial (...), Segundo Comandante y (...), como Jefe de Turno "C" ambos adscritos a la Compañía ECO 5, de la Coordinación de Grupos Tácticos, en la cual se hizo constar lo siguiente:

"Que el policía FES Flores Abad Jonathan Cesar, con C.S.P. (...), C.U.I.P. (...) y R.F.C. (...), quien se encuentra adscrito a la compañía ECO 5 a mi cargo, con un horario de labores de 12 horas de servicio por 24 horas de descanso, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 02, 03, 05 y 06 de octubre de 2020, ya que siendo las 08:00 y 20:00 horas de los turnos en cuestión, al realizar el pase de lista de presentes en las instalaciones de la Compañía ECO 5, de la Dirección de Despliegue, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, al momento de nombrar al elemento en repetidas ocasiones al pase de lista, nadie respondió. Acto continuo pasó el tiempo de tolerancia siendo este de quince minutos, por lo que no se presentó persona alguna, para tratar de justificar las inasistencias de los días en cita: por lo que con su conducta infringió lo establecido en el Artículo 152 apartado B), fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México..." (Sic)

b). REGISTROS DE ASISTENCIA, de los días **dos, tres, cinco y seis de octubre de dos mil veinte**, signadas por el Responsable el Policía de Fuerza Especial (...), en su calidad de Jefe de Turno "C", y con el Visto Bueno del Policía Primero

(...), como Comandante de la Compañía ECO 5, en los que se observa tanto en el renglón **10 y 11**, el nombre de **JONATHAN CÉSAR FLORES ABAD**, y la leyenda **“Falta”** con letra manuscrita.

c). **PARTE DE NOVEDADES**, de los días **tres, cuatro, seis y siete de octubre de dos mil veinte**, signadas por el Policía Primero (...), en su calidad de Comandante de la Compañía ECO 5, de la Coordinación de Grupos Tácticos, correspondientes a las novedades ocurridas durante las 24 horas anteriores a la citada fecha, en los que se observa en el apartado **“G. PERSONAL FALTISTA”**, el nombre de **JONATHAN CÉSAR FLORES ABAD**.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrito a la Compañía ECO 5, de la Dirección de Despliegue Regional, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la disposición 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal; toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días **02, 03, 05 y 06 de octubre de 2020**, motivo por el cual el Policía Primero (...), en su calidad de Comandante de la Compañía ECO 5, elaboró contra **Usted**, el acta administrativa de nueve de octubre de dos mil veinte, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados, así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes, al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que **Usted**, no observó lo previsto en las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

...”

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables

***Lo resaltado es propio**

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

...

Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

...”

***Lo subrayado es propio.**

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: **“La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...”**

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **08 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 10:30 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Asimismo, se informa a Usted que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: *“De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor”.*

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, **SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS**, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/QD/IP/1840/2020**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirvieron de base para el inicio del presente procedimiento, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 09:00 a 18:00 horas, de Lunes a Viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ALCALÁ REYES.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3547.- 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.**INTEGRANTE:** MIGUEL HUGO CRUZ VÁSQUEZ
EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/094/2021

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 03 de noviembre de 2022

OFICIO: 20600005000000S/UAJIG/07267/2022**ASUNTO:** Citatorio a garantía de audiencia**CUSTODIO “C”
MIGUEL HUGO CRUZ VÁSQUEZ
P R E S E N T E**

En cumplimiento al **Acuerdo de Inicio de Procedimiento** de fecha **veintitrés de julio de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/094/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XVI, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 25, fracción II, 28, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; en relación con el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; y en el oficio S.S.E/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la Norma 20301/203-01, del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). **Acta Administrativa de nueve de abril de dos mil veintiuno**, signada por (...), en su calidad de Titular de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Cuautitlán, en presencia del testigo de cargo (...), como Jefe del Tercer Turno de Custodia Penitenciaria, y por el testigo de asistencia (...), como Administrador, ambos del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Cuautitlán, en la cual se hizo constar lo siguiente:

*“Que el **C. CRUZ VASQUEZ MIGUEL HUGO**, con categoría de Custodio “C”, con clave Única de Identificación Personal (...), con Registro Federal de Contribuyentes (...), quien se encuentra adscrito al personal del tercer turno de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Cuautitlán, con clave de servidor público (...), con un horario laboral de veinticuatro horas de servicio por las siguientes cuarenta y ocho hora de descanso, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los **días 27, 30, del mes de marzo y los días 02, 05, 08 del mes de abril del año 2021**, siendo las ocho de la mañana aproximadamente al realizar el pase de lista de presentes en las instalaciones del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Cuautitlán, al momento de nombrar al Custodio **CRUZ VASQUEZ MIGUEL HUGO**, en repetidas ocasiones nadie respondió. Acto continuo pasó el tiempo de tolerancia siendo estos de treinta minutos por lo que no se presentó ni persona alguna, para tratar de justificar las inasistencias de los días en cita, por lo que con su conducta infringe lo establecido en el **artículo 152, apartado B fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México...**” (Sic)*

b). **LISTAS DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**, de los días **veintisiete y treinta de marzo, dos, cinco y ocho de abril de dos mil veintiuno**, signadas todas por el Responsable (...), en las que se observa

en el nombre de **MIGUEL HUGO CRUZ VÁSQUEZ**, sin que obre registro alguno en los apartados correspondientes a entrada y salida de ningún día.

c). **ROLES DE SERVICIOS**, de los días **veintisiete y treinta de marzo, dos, cinco y ocho de abril de dos mil veintiuno**, signados tanto por el Inspector General (...), en su calidad de Jefe de Custodia Penitenciaria, como por el Inspector Jefe (...), Subjefe de Custodia Penitenciaria, ambos del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Cuautitlán, en los que se observa el nombre de **MIGUEL HUGO CRUZ VÁSQUEZ** seguido de la leyenda **"FALTA"**.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social Cuautitlán, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la Norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal; toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días **27 y 30 de marzo, 02, 05 y 08 de abril de 2021**, motivo por el cual el (...) Titular de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Cuautitlán, elaboró respectivamente el acta administrativa de nueve de abril de dos mil veintiuno, en la que se hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió **Usted**, por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados, así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes, al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona la imposibilidad de concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente; así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que **Usted**, no observó lo previsto en las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

..."

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables

***Lo resaltado es propio**

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

...

Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

..."

***Lo subrayado es propio.**

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: **“La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...”**

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **08 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 11:30 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México**, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Asimismo, se informa a Usted que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: *“De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor”*.

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, **SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS**, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/OFCIO/0342/2021**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirvieron de base para el inicio del presente procedimiento, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 09:00 a 18:00 horas, de Lunes a Viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ALCALÁ REYES.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3547.- 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

INTEGRANTE: MIRIAM JANNET PICHARDO ZAVALA
EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/106/2021

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 03 de noviembre de 2022
OFICIO: 20600005000000S/UJIG/07268/2022
ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

CUSTODIA "B"
MIRIAM JANNET PICHARDO ZAVALA
P R E S E N T E

En cumplimiento al **Acuerdo de Inicio de Procedimiento de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/106/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XVI, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 25, fracción II, 28, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; en relación con el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; y en el oficio S.S.E/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la Norma 20301/203-01, del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Administrativa de dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, signada por el Contador Público (...), en su calidad de Administrador del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Tenango del Valle, en presencia de los testigos de cargo, el Licenciado (...), como Director del Centro y por la Doctora (...), asimismo por los testigos de asistencia el C. (...), como auxiliar administrativo y por el Licenciado (...), como Secretario General referido, todos del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Tenango del Valle, en la cual se hizo constar lo siguiente:

"POR INCUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES LA C. MIRIAM JANNET PICHARDO ZAVALA CON CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO (...), CON CATEGORÍA DE CUSTODIO "B", COMISIONADA A LA COORDINACIÓN MÉDICA DE ESTE CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL TENANGO DEL VALLE, CON UN HORARIO LABORAL DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS CON FUNCIONES: DE BRINDAR LA ATENCIÓN DIARIA Y DE URGENCIA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, BRINDAR AL INGRESO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD LA VALORACIÓN MÉDICA CORRESPONDIENTE, DAR RESPUESTAS EN TIEMPO Y FORMA LAS SOLICITUDES QUE LA AUTORIDAD REQUIERA, REALIZAR CAMPAÑAS MÉDICO-PREVENTIVAS, QUE PERMITAN FACILITAR LA REINSERCIÓN SOCIAL, REQUISITAR Y RECABAR LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE CONTEMPLA EL PLAN DE ACTIVIDADES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, ENTRE OTRAS SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE SUS FUNCIONES, SIN ENCONTRARSE PRESENTE LA SERVIDORA PÚBLICA AL MOMENTO DE INICIAR EL ACTA ADMINISTRATIVA, EL MOTIVO DE LA PRESENTE ES QUE LA SERVIDORA PÚBLICA ANTES MENCIONADA NO SE HA PRESENTADO A LABORAR DESDE EL DÍA OCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, AL DÍA DE LA FECHA SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA QUE AMPARE SU AUSENCIA, POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 88 FRACCIONES II, III, VI, XVI, 92 Y 93 FRACCIONES IV Y XIV DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, Y AL ENCONTRARSE ACREDITADOS LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ANTES REFERIDA PARA LA RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA C.

MIRIAM JANNET PICHARDO ZAVALA CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL PARA ESTA ÚLTIMA EN VIRTUD DE QUE AL INCURRIR EN FALTAS DE ASISTENCIA A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE Y DOCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO INCUMPLIENDO CON ESTO SUS OBLIGACIONES LABORALES, SITUACIÓN QUE ENCUADRA EN LAS CAUSALES DE RESCISIÓN LABORAL...” (SIC)

b). LISTAS DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD, de los días **ocho, nueve, diez, once y doce de marzo de dos mil veintiuno**, signadas por el Contador Público (...), en su calidad de Administrador del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Tenango del Valle, en las que se observa el nombre de **MIRIAM JANNET PICHARDO ZAVALA**, seguido de la leyenda “**Falta**” con clave “**04**”, con letra manuscrita.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, comisionada a la Coordinación Médica del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Tenango del Valle, de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Subsecretaría de Seguridad del Estado de México, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la Norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal; toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días **08, 09, 10, 11 y 12 de marzo de 2021**, motivo por el cual el Contador Público (...), en su calidad de Administrador del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Tenango del Valle, elaboró contra **Usted**, el acta administrativa de dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados, así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes, al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona la imposibilidad de concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente; así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que **Usted**, no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

...”

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables

***Lo resaltado es propio**

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Quando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

...

Quando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

...”

***Lo subrayado es propio.**

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: "**La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...**"

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **08 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 12:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Asimismo, se informa a Usted que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor.*"

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, **SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS**, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/OFCIO/0321/2021**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirvieron de base para el inicio del presente procedimiento, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 09:00 a 18:00 horas, de Lunes a Viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ALCALÁ REYES.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3547.- 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.**INTEGRANTE:** GENARO HIPOLITO DE LA ROSA
EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/117/2021

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 03 de zre de 2022

OFICIO: 20600005000000S/UJIG/07264/2022**ASUNTO:** Citatorio a garantía de audiencia**POLICÍA TERCERO
GENARO HIPOLITO DE LA ROSA
P R E S E N T E**

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de tres de septiembre de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/117/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 25, fracción II, 28, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; en relación con el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; oficio SSE/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la Norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia; lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Acta Administrativa de treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, signada por el Suboficial (...), en su carácter de Jefe del Cuarto Agrupamiento "Valle de Bravo", en presencia de los testigos de asistencia el Policía (...) y el Policía Primero (...), todos pertenecientes al citado Agrupamiento, en la cual se hizo constar lo siguiente:

*"...que el **POLICÍA TERCERO HIPÓLITO DE LA ROSA GENARO**; con Clave Única de Identificación Policial (CUIP) (...) y con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (...), quien se encuentra adscrito al Cuarto Agrupamiento a mi cargo, con un horario Alternado de labores de 12 horas de servicio por las siguientes 24 horas de descanso, es decir de las ocho horas a las veinte horas del día, y el día siguiente de las veinte horas a las ocho horas, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días **VEINTIOCHO, VEINTINUEVE Y TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, ya que siendo las ocho horas de la mañana aproximadamente al realizar el pase de lista de presentes, en las instalaciones del Cuarto a Agrupamiento, perteneciente a la XVI Región Valle de Bravo, Estado de México, de la Subdirección Operativa Regional Valle de Bravo, al momento de nombrar al elemento **POLICÍA TERCERO HIPÓLITO DE LA ROSA GENARO**, en repetidas ocasiones no respondió de presente; acto continuo pasa el tiempo de tolerancia siendo este de treinta minutos por lo que el **POLICÍA TERCERO HIPÓLITO DE LA ROSA GENARO**, no se presentó, ni persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días en cita; por lo que con su conducta infringió lo establecido en el Artículo 152, apartado "B", fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México..." (Sic)*

b). ROLES DE SERVICIOS, de los días **veintiocho, veintinueve y treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve**, correspondientes al Personal del Cuarto Agrupamiento, dependiente de la XIV Región, Valle de Bravo, a través de las cuales se señala el servicio a cubrir durante las 12 horas, signados todos por el Suboficial (...), en su carácter de Jefe del Cuarto Agrupamiento de la citada Región, en los que se observa en la sección de "**COMPLEMENTARIAS**", en el apartado "**FALTANDO: 01**", el nombre del **POLICÍA TERCERO GENARO HIPÓLITO DE LA ROSA**.

c). **LISTA DEL PERSONAL OPERATIVO**, de los días **veintiocho, veintinueve y treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve**, signadas todas por el Policía (...), en su carácter de Jefe de Turno "A" y con el Visto Bueno del Suboficial (...), Jefe de Servicios, ambos del Cuarto Agrupamiento de la XVI Región Valle de Bravo, en los que se observa en el renglón 02, el nombre del **POLICÍA TERCERO GENARO HIPÓLITO DE LA ROSA**, y con letra manuscrita la leyenda "*Faltado de Primer, segundo y tercer turno*", respectivamente.

d). **PARTES DE NOVEDADES**, de los días **veintiocho, veintinueve y treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve**, signados todos por el Suboficial (...), en su carácter de Jefe del Cuarto Agrupamiento XVI Región Valle de Bravo, dirigidos al Policía Primero (...), como Jefe de la XVI Región Valle de Bravo, mediante los cuales informaron las "NOVEDADES" ocurridas de durante las últimas veinticuatro horas de servicio, correspondientes al citado Agrupamiento, en los cual se aprecia en el apartado denominado "**E. Personal Faltista**", en el renglón número 01, el nombre del **Policía Tercero GENARO HIPÓLITO DE LA ROSA**.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrito al Cuarto Agrupamiento de la XIV Región Valle de Bravo, Subdirección Operativa Regional Valle de Bravo, Coordinación Valle de Bravo, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días **28, 29, y 31 de mayo de 2019**, motivo por el cual el Suboficial (...), en su calidad de Jefe del Cuarto Agrupamiento Valle de Bravo, instrumentó a (...) el acta administrativa de treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, por el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados, así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona la imposibilidad de concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que **Usted**, no observó lo previsto en las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

..."

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables

***Lo resaltado es propio**

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Quando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

...

Quando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

..."

***Lo subrayado es propio.**

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: "**La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...**"

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **08 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 12:30 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Asimismo, se informa a Usted que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor.*"

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, **SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS**, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UA/EDOMEX/QD/IP/0636/2020**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirvieron de base para el inicio del presente procedimiento, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 09:00 a 18:00 horas, de Lunes a Viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ALCALÁ REYES.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3547.- 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/CHJ/PR/007/2021
INTEGRANTE: ACOYANI MENDOZA LÓPEZ

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 03 de noviembre de 2022

OFICIO: 20600005000000S/UAJIG//07274/2022

ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD
ACOYANI MENDOZA LÓPEZ
P R E S E N T E

En cumplimiento al **Acuerdo de Inicio de Procedimiento** de fecha **cinco de marzo de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PR/007/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 40, fracciones XXIV y XXVIII, 73, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 100, apartado B, fracción I, incisos a), r) y t), fracción IV, inciso j), 135, 158, fracción II, 160, 161, 163, 166 y 182 y 187 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México; 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; y con el oficio SSE/029/2017, signado por la entonces, Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con las obligaciones previstas en el artículo, 100, apartado B, fracción I, incisos a), r), y t), fracción IV, inciso j); en relación con el numeral 182 de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Original del oficio sin número, de diecinueve de agosto de dos mil veinte, dirigido al Policía de Fuerza Especial de Seguridad ACOYANI MENDOZA LÓPEZ, signado por (...), en su carácter de superior inmediato, a través del cual le hace del conocimiento al citado elemento policial que deberá presentarse el día 22 de septiembre de 2020, a las 07:45 horas, en la Dirección de Desarrollo Policial, ubicada en Calle Marie Curie 1350, esquina Paseo Tollocan, Colonia San Sebastián Toluca, Estado de México, para realizar su evaluación médica y psicológica, para la inclusión a la Licencia Oficial Colectiva, número 139.

Asimismo, a través de este oficio, se hizo del conocimiento al Policía de Fuerza Especial de Seguridad ACOYANI MENDOZA LÓPEZ, que tenía que presentarse en tiempo y forma a sus evaluaciones, y en caso que no pudiera asistir por alguna circunstancia de fuerza mayor debía anexar el documento con el que justificara su imposibilidad de presentarse, por conducto del Enlace, como son: 1. Certificado de incapacidad expedido por el ISSEMYM; 2. Requerimiento judicial; y 3. Acta de defunción de un familiar en línea directa hasta tercer grado, según sea el caso; de conformidad con lo previsto en la Gaceta de Gobierno número 84, de fecha uno de noviembre de dos mil once, que textualmente establece:

“El personal de las instituciones de seguridad pública y privada deberá presentarse en tiempo y forma a sus evaluaciones; en caso de que por alguna circunstancia de fuerza mayor no se presenten, deberán justificar su inasistencia por conducto del Enlace, dentro de los dos días hábiles posteriores del día de su evaluación. Los

documentos que podrán presentarse para acreditar la justificación de la inasistencia serán los siguientes: 1. Certificado de incapacidad expedido por el ISSEMYM; 2. Requerimiento judicial; y 3. Acta de defunción de un familiar en línea directa hasta tercer grado, según sea el caso”.

De igual manera, en el oficio sin número, se señaló que es una orden asistir a sus evaluaciones para la revalidación de la licencia oficial colectiva para la portación de arma de fuego número 139, con el apercibimiento que en caso de no presentarse a sus exámenes sin causa justificada, se integrara el expediente correspondiente, mismo que se remitiría a la Comisión de Honor y Justicia, para el inicio de procedimiento respectivo.

Es importante señalar que a este oficio sin número de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, se observa la notificación realizada a ACOYANI MENDOZA LÓPEZ respecto del lugar, día y hora en que tendría que presentarse a sus evaluaciones, de las cuales tuvo pleno conocimiento como consta en la hoja que constituye la notificación de evaluación donde obra la firma, huella digital, el nombre del evaluado, el lugar, fecha y hora.

Obrando de igual manera en hoja anexa credencial de elector de Mendoza López Acoyani, con la leyenda: **“Fui notificado en tiempo y forma de mi evaluación médica y psicológica para la inclusión de la licencia oficial colectiva número 139, 21/08/2020, Mendoza López Acoyani” (sic).**

b). Copia certificada del oficio 20601A0000/SPE/7939/2020, de veintitrés de septiembre de dos mil veinte, por medio del cual el (...) en su calidad de Subsecretario de Policía Estatal, informó al Coordinador de Grupos Tácticos, que 28 elementos no asistieron a sus evaluaciones, con motivo del proceso de alta en la Licencia Oficial Colectiva número 139, mismos que habían sido programados para el 22 de septiembre del año 2020, apreciándose en la relación anexa al oficio, en el renglón 6, el nombre de Mendoza López Acoyani, su adscripción, la fecha: 22/09/2020, la hora: 07:45, así como en el apartado correspondiente a las observaciones: **“NO ASISTIÓ”.**

d). Original del **“acta administrativa”** de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, signada por el Policía de Fuerza Especial de Seguridad (...), en su calidad de Jefe de Servicio de la Unidad Canina, en presencia de los testigos de asistencia, los Policias de Fuerza Especial de Seguridad (...) y (...), en la cual se hizo constar lo siguiente:

“...Que el Policía FES Mendoza López Acoyani, con clave de Servidor público número (...), quien se encuentra adscrito a la UNIDAD CANINA de la Dirección de Despliegue Regional, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con un horario de labores de doce de servicio por veinticuatro horas de franquicia, mismo que fue notificado el día 21 de agosto del año en curso para asistir a sus evaluaciones de la LICENCIA OFICIAL COLECTIVA el día 22 de septiembre de 2020, a las 07:45 horas, siendo el día 29 de septiembre de la presente anualidad, esta unidad de trabajo es notificada de la inasistencia del Policía FES Mendoza López Acoyani, a través del oficio no. 206010000/SPE/7939/2020, por lo que con su conducta presuntamente infringe lo previsto artículo 100, apartado B, fracción I incisos a), t) e) y fracción IV, incisos i) y j) en relación con el numeral 182 de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo anterior se puede corroborar con el oficio 206010000/SPE/7939/2020 por tal motivo se levanta el acta administrativa para realizar los trámites administrativos a los que haya lugar...” (Sic).

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES.

Existen elementos de prueba que obran en autos del expediente en que se actúa se desprende que el Policía de Fuerza Especial de Seguridad ACOYANI MENDOZA LÓPEZ, probablemente no cumplió con los principios que rigen el actuar de los integrantes de la secretaria de Seguridad del Estado de México, en el ejercicio de sus funciones, a partir del momento que desobedeció la orden que le había dado (...), en su calidad de su superior inmediato, consistente en presentarse el 22 de septiembre de 2020, a las 07:45 horas, en la Dirección de Desarrollo Policial de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ubicada en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, Edificio KOSA, primer piso, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México, con la finalidad de realizar el trámite de alta de la Licencia Oficial Colectiva para la Portación de Arma de Fuego número 139; sin embargo, a pesar de haber sido notificado personalmente a través del oficio sin número, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, del lugar, día y hora en que se realizarían sus evaluaciones, así como los motivos por los cuales se justificaría su inasistencia, siendo estas únicamente: 1. Certificado de incapacidad (ISSEMYM), 2. Requerimiento Judicial, 3.

Acta de defunción de algún familiar en línea directa, omitió presentarse sin justificar con alguno de estos documentos, lo que tuvo como consecuencia que el Policía de Fuerza Especial de Seguridad (...), en su calidad de Jefe de Servicios de la Unidad Canina, elaborará el acta administrativa de fecha 29 de septiembre de 2020, en la cual hizo constar el incumplimiento de las obligaciones en que incurrió el Policía de Fuerza Especial de Seguridad ACOYANI MENDOZA LÓPEZ.

Conducta con la cual probablemente no se condujo con disciplina en su modalidad de exactitud en la obediencia, al momento en que dejó de observar las órdenes y jerarquías, toda vez que no cumplió con la orden de su superior inmediato de acudir a las evaluaciones para la obtención de la Licencia Oficial Colectiva, siendo una obligación el someterse a evaluaciones periódicas para mantener vigente la certificación respectiva infringiendo las obligaciones previstas en los artículos 100, Apartado B, fracción I, incisos a), r) y t), y fracción IV, incisos j), en relación con el 182, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que textualmente establecen:

“LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 100.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública tendrán, de conformidad con su adscripción a unidades de prevención, de reacción o de investigación, los derechos y obligaciones siguientes:

(...)

B. Obligaciones:

I. Generales:

a) Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Estatal y en los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano;

r) Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

t) Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciban con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

(...)

Artículo 182. La actuación de los Integrantes de las Instituciones Policiales se regirá por los principios previstos en los artículos 21 de la Constitución Federal, la Ley General y esta Ley.

La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos.

La disciplina es la base del funcionamiento y organización de las Instituciones Policiales, por lo que sus Integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y sus subordinados.”

Seguidamente, de acreditarse el incumplimiento a las obligaciones que se le atribuyen al Policía de Fuerza Especial de Seguridad ACOYANI MENDOZA LÓPEZ en el presente procedimiento administrativo, la Comisión de Honor y Justicia tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 178, de la Ley de Seguridad del Estado de México, resolverá la remoción de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con el numeral 158, fracción II, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: “**La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes**

causas: Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario; o...”

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **08 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 13:30 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento a las obligaciones que se le atribuyen en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: “*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor.*”

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, **SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS**, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que conforman el expediente integrado en su contra, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ALCALÁ REYES.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3547.- 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/010/2022
INTEGRANTE: ACOYANI MENDOZA LÓPEZ

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 03 de noviembre de 2022

OFICIO: 20600005000000S/UAJIG/07277/2022

ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL
ACOYANI MENDOZA LÓPEZ
P R E S E N T E

En cumplimiento al **Acuerdo de Inicio de Procedimiento** de fecha **veintiocho días de febrero del año dos mil veintidós**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/010/2022**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XVI, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; en relación con el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; y en el oficio S.S.E/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **USTED**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la Norma 20301/203-01, del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Original del acta administrativa de veintinueve diciembre de dos mil veinte, signada por el Policía de Fuerza Especial de Seguridad (...), en su calidad de Jefe de Servicio de la Unidad Canina, en presencia de los testigos de asistencia los Policías de Fuerza Especial de Seguridad (...) y (...), en la cual se hizo constar lo siguiente:

“...Que el Policía FES Mendoza López Acoyani, con clave de Servidor público, número (...) quien se encuentra adscrito a la UNIDAD CANINA de la Dirección de Despliegue Regional, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con un horario de labores de veinticuatro de servicio por veinticuatro horas de franquicia, el cual ha omitido presentarse a sus días de servicios 15, 17, 21, 23, y 25 del mes de diciembre de la presente anualidad, por tal motivo se levanta el Acta Administrativa para realizar los trámites Administrativos a los que haya lugar...” (sic).

b). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA**, de quince de diciembre de dos mil veinte, signado por el Responsable, (...), en su calidad de Jefe de Turno “C” y con el Visto Bueno del Policía de Fuerza Especial (...), en su calidad de Jefe de Servicios del Agrupamiento de K9; todos de la Unidad Canina de la Coordinación de Grupos Tácticos, en el que se observa en el renglón 22, el nombre del Policía de Fuerza Especial MENDOZA LÓPEZ ACOYANI, y la leyenda “FALTANDO”.

- c). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA**, de diecisiete de diciembre de dos mil veinte, signado por el Responsable, el Policía de Fuerza Especial de Seguridad (...) y con el Visto Bueno del Policía de Fuerza Especial (...), en su calidad de Jefe de Servicios del Agrupamiento de K9; todos de la Unidad Canina de la Coordinación de Grupos Tácticos, en el que se observa en el renglón 22, el nombre del Policía de Fuerza Especial MENDOZA LÓPEZ ACOYANI, y con letra manuscrita la leyenda “FALTANDO”.
- d). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA**, de veintiuno de diciembre de dos mil veinte, signado por el Responsable, (...), en su calidad de Jefe de Turno “C” y con el Visto Bueno del Policía de Fuerza Especial (...), en su calidad de Jefe de Servicios del Agrupamiento de K9; todos de la Unidad Canina de la Coordinación de Grupos Tácticos, en el que se observa en el renglón 22, el nombre del Policía de Fuerza Especial MENDOZA LÓPEZ ACOYANI, y con letra manuscrita la leyenda “FALTANDO”.
- e). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA**, de veintitrés de diciembre de dos mil veinte, signado por el Responsable, el Policía de Fuerza Especial de Seguridad (...) y con el Visto Bueno del Policía de Fuerza Especial (...), en su calidad de Jefe de Servicios del Agrupamiento de K9; todos de la Unidad Canina de la Coordinación de Grupos Tácticos, en el que se observa en el renglón 22, el nombre del Policía de Fuerza Especial MENDOZA LÓPEZ ACOYANI, y con letra manuscrita la leyenda “Faltando”.
- f). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA**, de veinticinco de diciembre de dos mil veinte, signado por el Responsable (...), en su calidad de Jefe de Turno “A” y con el Visto Bueno del Policía de Fuerza Especial (...), en su calidad de Jefe de Servicios del Agrupamiento de K9; todos de la Unidad Canina de la Coordinación de Grupos Tácticos, en el que se observa en el renglón 22, el nombre del Policía de Fuerza Especial MENDOZA LÓPEZ ACOYANI, y la leyenda “FALTANDO”.
- g). Copia certificada del oficio K9/1774/2020 de 16 de diciembre de 2020, signado por el Policía de Fuerza Especial (...), en su calidad de Jefe de Servicios del Agrupamiento de K9, dirigido al Encargado de Despacho de la Dirección de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos, mediante el cual informó las “NOVEDADES” ocurridas de durante las últimas veinticuatro horas de servicio comprendidas de las 08:00 horas del 15 de diciembre a las 08:00 del 16 de diciembre del 2020, correspondientes al turno “C”, en el cual se aprecia en el apartado denominado “PERSONAL FALTISTA” el nombre del Policía de Fuerza Especial MENDOZA LÓPEZ ACOYANI, y en la sección de “OBSERVACIONES”, la leyenda “FALTA DE PRIMER DÍA”.
- h). Copia certificada del oficio K9/1556/2020 de 18 de noviembre de 2020, (1) (sic) signado por el Policía de Fuerza Especial (...), en su calidad de Jefe de Servicios del Agrupamiento de K9, dirigido al Encargado de Despacho de la Dirección de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos, mediante el cual informó las “NOVEDADES” ocurridas de durante las últimas veinticuatro horas de servicio comprendidas de las 08:00 horas del 17 de diciembre a las 08:00 del 18 de diciembre del 2020, en el cual se aprecia en el apartado denominado “PERSONAL FALTISTA”, el nombre del Policía de Fuerza Especial MENDOZA LÓPEZ ACOYANI.
- i). Copia certificada del oficio K9/1828/2020 de 22 de diciembre de 2020, signado por el Policía de Fuerza Especial (...), en su calidad de Jefe de Servicios del Agrupamiento de K9, dirigido al Encargado de Despacho de la Dirección de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos, mediante el cual informó las “NOVEDADES” ocurridas de durante las últimas veinticuatro horas de servicio comprendidas de las 08:00 horas del 21 de diciembre a las 08:00 del 22 de diciembre del 2020, correspondientes al Turno “C”, en el cual se aprecia en el apartado denominado “PERSONAL FALTISTA”, el nombre del Policía de Fuerza Especial MENDOZA LÓPEZ ACOYANI.
- j). Copia certificada del oficio K9/1841/2020 de 24 de diciembre de 2020, signado por el Policía de Fuerza Especial (...), en su calidad de Jefe de Servicios del Agrupamiento de K9, dirigido al Encargado de Despacho de la Dirección de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos, mediante el cual informó las “NOVEDADES” ocurridas de durante las últimas veinticuatro horas de servicio comprendidas de las 08:00 horas del 23 de diciembre a las 08:00 del 24 de diciembre del 2020, correspondientes al Turno “B” en el cual se aprecia en el apartado denominado “UNIDAD CANINA TURNO B”, en la Novedad de las 08:10 horas la leyenda “EL POLICIA FES MENDOZA LÓPEZ ACOYANI PASA FALTANDO AL NO PRESENTARSE A LABORAR EN DÍA DE LA FECHA, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE LA FALTA EN LOS ESTADOS DE FUERZA QUE SE ENVÍAN DIARIAMENTE.
- k). Copia certificada del oficio K9/1894/2020 de 26 de diciembre de 2020, signado por el Policía de Fuerza Especial (...), en su calidad de Jefe de Servicios del Agrupamiento de K9, dirigido al Encargado de Despacho de la Dirección de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos, mediante el cual informó las “NOVEDADES” ocurridas de durante las últimas veinticuatro horas de servicio comprendidas de las 08:00 horas del 25 de diciembre a las 08:00 del 26 de diciembre del 2020, correspondientes al Turno “A” en el cual se aprecia en el

apartado denominado “PERSONAL FALTISTA”, el nombre del Policía de Fuerza Especial MENDOZA LÓPEZ ACOYANI, y en la sección de observaciones la leyenda “FALTA EL DÍA 25 DE DICIEMBRE DE 2020”.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA.

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que el Policía de Fuerza Especial ACOYANI MENDOZA LÓPEZ, adscrito a la Unidad Canina de la Dirección de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días 15, 17, 21, 23 y 25 de diciembre de 2020, motivo por el cual el Policía de Fuerza Especial de Seguridad (...), en su calidad de Jefe de Servicios de la Unidad Canina, instrumentó al Policía de Fuerza Especial ACOYANI MENDOZA LÓPEZ, el acta administrativa de veintinueve de diciembre de dos mil veinte, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados, así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona la imposibilidad de concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que el Policía de Fuerza Especial ACOYANI MENDOZA LÓPEZ, no observó lo previsto en las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

(...)

B. De permanencia:

(...)

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables

***Lo resaltado es propio**

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada”.

***Lo resaltado no es de origen**

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye al Policía de Fuerza Especial ACOYANI MENDOZA LÓPEZ, en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia

resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: “*La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...*”

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **08 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 14:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: “*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor.*”

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, **SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS**, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que conforman el expediente integrado en su contra, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ALCALÁ REYES.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3547.- 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.**INTEGRANTE:** LUIS JESÚS SALGADO ORTEGA
EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/033/2022

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 03 de noviembre de 2022

OFICIO: 20600005000000S/UJIG/07265/2022**ASUNTO:** Citatorio a garantía de audiencia**POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL**
LUIS JESÚS SALGADO ORTEGA
P R E S E N T E

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de uno de abril de dos mil veintidós**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/033/2022**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 25, fracción II, 28, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; en relación con el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; oficio SSE/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la Norma 20301/203-01, del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Acta Administrativa de cinco de octubre de dos mil veintiuno, signada por el Policía de Fuerza Especial, (...), en su calidad de Comandante de la Compañía FRET, en presencia de los testigos de asistencia los Policías de Fuerza Especial (...), en su calidad de Segundo al Mando de la Compañía FRET, y (...) Jefe de Turno "B", todos de la Dirección de Despliegue, de la Coordinación de Grupos Tácticos, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México en la cual se hizo constar lo siguiente:

"el policía FES SALGADO ORTEGA LUIS JESÚS, C.U.I.P. S(...) y Número de servidor público (...), quien se encuentra adscrito a la Compañía FRET a mi cargo, con un horario de labores de 12 horas de servicio por 24 horas de descanso, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 29 de septiembre, 01, 02 Y 04 de octubre del 2021, ya que siendo las 08:00 horas y/o 20:00 horas según el turno que corresponda, al realizar el pase de lista de presentes en las instalaciones de la Compañía FRET, de la Dirección de Despliegue, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, al momento de nombrar al elemento en repetidas ocasiones al pase de lista, nadie respondió. Acto continuo paso el tiempo de tolerancia siendo este de treinta minutos, por lo que no se presentó persona alguna, para tratar de justificar las inasistencias de los días en cita ..." (Sic)

b). REGISTROS DE ASISTENCIA, de los días veintinueve de septiembre, uno, dos y cuatro de octubre de dos mil veintiuno, signadas todas con el Visto Bueno del Policía de Fuerza Especial (...), en su calidad de Comandante de la Compañía FRET, y por el Responsable el Policía de Fuerza Especial (...) Jefe de Turno "B", de cuyo contenido se puede observar el nombre del **Policía de Fuerza Especial LUIS JESÚS SALGADO ORTEGA**, y con letra manuscrita en el apartado de "APELIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S)" la leyenda "FALTANDO DE SEGUNDO, TERCER Y CUARTO DÍA", respectivamente.

c). PARTES DE NOVEDADES, de los días treinta de septiembre, dos, tres y cinco de octubre de dos mil veintiuno, ocurridas durante las 24 horas anteriores al servicio, correspondientes a la Compañía FRET, dependiente de la Dirección de Despliegue, de

la Coordinación de Grupos Tácticos, signados todos por el Policía de Fuerza Especial (...), en su carácter de Comandante de la Compañía FRET, dirigido al Inspector Jefe (...) Encargado de Despacho de la Dirección de Despliegue Regional, de la Coordinación de Grupos Tácticos, en los cuales en los apartados correspondientes a “**INFORMACIÓN GENERAL**”, inciso “**PERSONAL FALTISTA**”, se aprecia el nombre del **Policía de Fuerza Especial LUIS JESÚS SALGADO ORTEGA**.

d). **ROLES DE SERVICIOS**, de los días **veintinueve de septiembre, uno, dos y cuatro de octubre de dos mil veintiuno**, correspondientes a la Compañía FRET, dependiente de la Dirección de Despliegue, de la Coordinación de Grupos Tácticos, signados todos por el Policía de Fuerza Especial (...), en su carácter de Comandante de la Compañía FRET, y por el Responsable el Policía de Fuerza Especial (...), Jefe de Turno “B”, en los cuales se observa en el apartado denominado “**FALTISTAS, INCAPACITADOS, ARRESTADOS, CURSOS, ETC**” el nombre del **Policía de Fuerza Especial LUIS JESÚS SALGADO ORTEGA**, y la leyenda “**FALTA DE PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO DÍA**”, respectivamente.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrito a la Compañía FRET, de la Dirección de Despliegue, de la Coordinación de Grupos Tácticos, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la disposición 20301/203-01, del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia; toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días **29 de septiembre y 01, 02 y 04 de octubre todos del 2021**, motivo por el cual, el Policía de Fuerza Especial (...), en su carácter de Comandante de la Compañía FRET, de la Dirección de Despliegue, de la Coordinación de Grupos Tácticos, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, instrumentó a **Usted**, el acta administrativa de cinco de octubre del dos mil veintiuno, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados, así mismo no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes, al tiempo que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona la imposibilidad de concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, así como tampoco presentó el documento comprobatorio que justificara su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió presentarse a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que **Usted**, no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

...”

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables

***Lo resaltado es propio**

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Quando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

...

Quando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

...”

***Lo subrayado es propio.**

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: **“La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...”**

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **08 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 14:30 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Asimismo, se informa a Usted que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: *“De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor”.*

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, **SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS**, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/OFICIO/0559/2021**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirvieron de base para el inicio del presente procedimiento, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 09:00 a 18:00 horas, de Lunes a Viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalan en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ALCALÁ REYES.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3547.- 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/108/2022
INTEGRANTE: JUAN GUILLERMO GOICOCHEA DÍAZ

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 03 de noviembre de 2022

OFICIO: 20600005000000S/UAJIG/07275/2022

ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD
JUAN GUILLERMO GOICOCHEA DÍAZ
P R E S E N T E

En cumplimiento al **Acuerdo de Inicio de Procedimiento** de fecha **veintiocho de septiembre de dos mil veintidós**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/108/2022**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, fracción XIV y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracción XIV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; y en el oficio S.S.E/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). “Acta Administrativa” de veintiuno de febrero de dos mil veintidós, signada por (...) en su calidad de Comandante de la Compañía Néctar 14, en la cual también obran las declaraciones de los testigos de asistencia, los Policías de Fuerza Especial de Seguridad (...) y (...), documental en la cual se hizo constar lo siguiente:

“...Que el Policía de Fuerza Especial de Seguridad GOICOCHEA DÍAZ JUAN GUILLERMO, con clave de Servidor Público: (...) y CUIP: (...), quien se encuentra adscrito a la Compañía Néctar 14 Axapusco de la Dirección de Despliegue Regional dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con un horario de 24 horas de servicio por 24 horas de franquicia, mismo que ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 11, 13, 15, 17 y 19 de febrero del año en curso y que hasta la fecha NO SE HA PRESENTADO A LABORAR, ya que siendo las 08:00 horas según el turno que corresponda el elemento en los días antes referidos, al realizar el pase de lista de presentes en las instalaciones que ocupa la Compañía en cita, al momento de nombrar Policía de Fuerza Especial de Seguridad GOICOCHEA DÍAZ JUAN GUILLERMO en repetidas ocasiones, nadie respondió, acto continuo paso el tiempo de tolerancia, siendo de treinta minutos, por lo que no se presentó, ni persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días antes mencionados, Por lo que, con su conducta presuntamente infringe lo previsto en el artículo 40 fracción I, XVII, XVIII, XXVI, artículo 41 fracción VI, artículo 99 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 100 apartado B fracción I inciso a), o), t), fracción IV inciso j), artículo 152 apartado B fracción XIV artículo 182 y 163 de la Ley de Seguridad del Estado de México...” (Sic).

b). **REGISTROS DE ASISTENCIA** de 11, 13, 15, 17, 19, de febrero de 2022, signados por el Responsable el Policía de Fuerza Especial de Seguridad (...), en su calidad de Jefe de Turno “A”, y con el Visto Bueno del (...) en su calidad

de Jefe de Grupo Táctico, en los que se observa en los renglones 28 y 29 respectivamente, el nombre del Policía de Fuerza Especial de Seguridad JUAN GUILLERMO GOICOCHEA DÍAZ con las leyendas “*FALTANDO*”.

c). *Oficios NÉCTAR 14/00369/2022, NÉCTAR 14/00381/2022, NÉCTAR 14/00389/2022, NÉCTAR 14/00410/2022 y NÉCTAR 14/00417/2022*, relativos a los *PARTES DE NOVEDADES* de 12, 14, 16, 18 y 20 de febrero de 2022, signados por el Jefe de Grupo Táctico (...), en su calidad de Comandante de la Compañía Néctar 14, en la cual se aprecia en el apartado denominado “*F. PERSONAL FALTISTA DEL TURNO A*”, el nombre del Policía de Fuerza Especial de Seguridad JUAN GUILLERMO GOICOCHEA DÍAZ, y en el recuadro de “*OBSERVACIONES*”, se observan las leyendas “*1ER DÍA, 2DO DÍA, 3ER DÍA, 4TO DÍA, 5TO DÍA*”.

d). Original del oficio 20603000010000L/DRH/05780/2022, de fecha dos de mayo de dos mil veintidós, signado por (...), dirigido a (...) la Encargada de la Dirección de Investigación y Supervisión de la Unidad de Asuntos Internos, mediante el cual se hizo constar lo siguiente:

“En atención al oficio número 206C0301010000L/4852/2022, le envió en sobre cerrado, antecedentes laborales del C. Goicochea Díaz Juan Guillermo; asimismo le informo que después de buscar en el área de archivo y en el expediente laboral, no se cuenta con licencia médica, permisos económicos, incapacidades, vacaciones, licencia sin goce de sueldo de los días 11, 13, 15, 17 y 19 de febrero de 2022. Lo anterior con la finalidad de aportar información suficiente al proceso que deba continuar. Sin otro particular, le envió un cordial saludo”.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA.

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que el Policía de Fuerza Especial de Seguridad JUAN GUILLERMO GOICOCHEA DÍAZ, adscrito a la Compañía Néctar 14 Axapusco, de la Dirección de Despliegue Regional, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días 11, 13, 15, 17 y 19 de febrero de 2022, motivo por el cual el Jefe de Grupo Táctico (...), en su calidad de Comandante de Compañía Néctar 14, elaboró el acta administrativa de veintiuno de febrero de dos mil veintidós, en la que se hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió el Policía de Fuerza Especial de Seguridad JUAN GUILLERMO GOICOCHEA DÍAZ, por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados, así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes, al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona la imposibilidad de concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente; así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que el Policía de Fuerza Especial de Seguridad JUAN GUILLERMO GOICOCHEA DÍAZ, no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

“Ley de Seguridad del Estado de México

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

(...)

B. De permanencia:

(...)

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días...”

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé:

“La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...”

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **08 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 15:30 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: *“De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor”.*

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, **SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS**, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que conforman el expediente integrado en su contra, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ALCALÁ REYES.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3547.- 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

INTEGRANTE: MIRIAM AURA ROMERO FLORES
EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/049/2022

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 03 de noviembre de 2022
OFICIO: 20600005000000S/UJIG/07266/2022
ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD
MIRIAM AURA ROMERO FLORES
P R E S E N T E

En cumplimiento al **Acuerdo de Inicio de Procedimiento de fecha once de mayo de dos mil veintidós**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/049/2022**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, fracciones XIV y XV, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 25, fracción II, 28, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 25, fracción II, 28, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; en relación con el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; y en el oficio S.S.E/029/2017, signado por la entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la Norma 20301/203-01, del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Acta Administrativa de nueve de octubre de dos mil veinte, signada por el Policía Primero (...), Comandante de la Compañía ECO 5, en presencia de los testigos de asistencia los Policías de Fuerza Especial de Seguridad (...) y (...), en la cual se hizo constar lo siguiente:

“Que la Policía de Fuerza Especial de Seguridad Romero Flores Miriam Aura, con C.S.P (...), C.U.I.P. (...) y R.F.C. (...), quien se encuentra adscrito compañía ECO 5 a mi cargo, con un horario labores 12 horas de servicio por 24 horas de descanso, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 02, 03, 05 y 06 de octubre de 2020, ya que siendo las 08:00 y 20:00 horas de los turnos en cuestión, al realizar el pase de lista de presentes en las instalaciones de la Compañía ECO 5, de la Dirección de Despliegue, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, al momento de nombrar al elemento repetidas ocasiones al pase de lista, nadie respondió. Acto continuo pasó el tiempo tolerancia siendo este de quince minutos, por lo que no se presentó persona alguna, para tratar de justificar las inasistencias de los en cita: por lo que con su conducta infringió lo establecido en el Artículo 152, apartado B), fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México. Lo anterior se corrobora con las listas asistencia, ordenes trabajo de fecha 02, 03 05 y 06 de octubre del presente y parte de novedades de fecha 03, 04, 06 y 07 de octubre de 2020, correspondiente a los días en que faltó el elemento...” (Sic)

b). REGISTROS DE ASISTENCIA de los días **dos, tres, cinco y seis de octubre de dos mil veinte**, perteneciente a la Compañía ECO 5, dependiente de la Dirección de Despliegue Regional, de la Coordinación de Grupos Tácticos, todos signados por el Responsable, el Policía de Fuerza Especial de Seguridad (...), en su carácter de Jefe de Turno C, y con el Visto Bueno del Policía Primero (...), en su calidad de Comandante de la Compañía ECO 5, en los cuales se puede observar en el nombre de la **Policía de**

Fuerza Especial de Seguridad MIRIAM AURA ROMERO FLORES, y la leyenda “**FALTA**” con letra manuscrita, en el apartado correspondiente al “**APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S)**”.

c). **PARTES DE NOVEDADES**, de los días **tres, cuatro, seis y siete de octubre de dos mil veinte**, signadas todas por el Policía Primero (...), en su calidad de Comandante de la Compañía ECO 5, de la Coordinación de Grupos Tácticos, correspondientes a las novedades ocurridas durante las 24 horas anteriores a las citadas fechas, dirigidos al Inspector Jefe (...), Encargado del Despacho de la Dirección de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos, en los que se observa en el apartado V, denominado **MOVIMIENTOS DE PERSONAL** en el inciso “**G. PERSONAL FALTISTA**” el nombre de **MIRIAM AURA ROMERO FLORES**.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrita a la Compañía ECO 5, de la Dirección de Despliegue Regional, de la Coordinación de Grupos Tácticos, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la disposición 20301/203-01, del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia; toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días **02, 03, 05 y 06 de octubre de 2020**, motivo por el cual, el Policía Primero (...), en su calidad de Comandante de la Compañía ECO 5, de la Dirección de Despliegue Regional, de la Coordinación de Grupos Tácticos, instrumentó a **Usted**, el acta administrativa de nueve de octubre de dos mil veinte, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados, así mismo no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes, al tiempo que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona la imposibilidad de concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, así como tampoco presentó el documento comprobatorio que justificara su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió presentarse a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que **Usted**, no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

...”

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables

***Lo resaltado es propio**

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Quando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

...

Quando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

...”

***Lo subrayado es propio.**

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: ***“La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...”***

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **08 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 15:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Asimismo, se informa a Usted que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: ***“De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor”.***

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, **SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS**, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UA/EDOMEX/QD/IP/1842/2020**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirvieron de base para el inicio del presente procedimiento, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 09:00 a 18:00 horas, de Lunes a Viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ALCALÁ REYES.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3547.- 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.**EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/043/2021
INTEGRANTE: LUIS GÓMEZ KEBIN**Toluca de Lerdo, Estado de México, a 20 de octubre de 2022
**OFICIO: 20600005S/UAJIG/07273/2022
ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia****POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD
LUIS GÓMEZ KEBIN
P R E S E N T E**

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de once de marzo de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/043/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; oficio SSE/029/2017, signado por la Maestra Maribel Cervantes Guerrero, entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **USTED**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la Norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). "acta administrativa" de veintinueve de enero de dos mil diecinueve, signada por (...), en su calidad de Encargada de la Compañía en presencia de los testigos de asistencia, los Policias de Fuerza Especial de Seguridad (...) y (...), en la cual se hizo constar lo siguiente:

"...Que el Policía de Fuerzas Especiales de Seguridad LUIS GÓMEZ KEBIN, (...), con un horario de labores de doce horas de servicio por veinticuatro horas de franquicia, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin casusa justificada los días 14, 15, y 17 de enero de 2019 sin que se haya presentado a laborar hasta el día de la fecha, ya que siendo las 07:00 y/o 19:00 horas dependiendo del turno en el que se encontrara el elemento en los días antes referidos, al realizar el pase de lista de presentes en las instalaciones que ocupa la Compañía Cuarta Tango, al momento de nombrar al Policía de Fuerza Especial de Seguridad LUIS GÓMEZ KEBIN en repetidas ocasiones, nadie respondió, acto continuo pasó el tiempo de tolerancia, siendo de treinta minutos, por lo que no se presentó, ni persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días antes mencionados; por lo que con su conducta presuntamente infringe lo previsto en el artículo 152, Apartado B, Fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México;..."

b). Copia certificada de la "LISTA DE ASISTENCIA", de catorce de enero de dos mil diecinueve, signada por (...), Encargada de la Compañía Cuarta Tango, y por (...) Director de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos, en el que se observa en el renglón 17, el nombre de LUIS GÓMEZ KEBIN, y la leyenda "FALTA".

c). *Copia certificada de la “LISTA DE ASISTENCIA”, de quince de enero de dos mil diecinueve, por signada por (...), Encargada de la Compañía Cuarta Tango, y por (...), Director de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos, en el que se observa el nombre de LUIS GÓMEZ KEBIN, y la leyenda “FALTA.*

d). *Copia certificada de la “LISTA DE ASISTENCIA”, de diecisiete de enero de dos mil diecinueve, por (...), Encargada de la Compañía Cuarta Tango, y por (...), Director de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos, en el que se observa en el renglón 18, el nombre de LUIS GÓMEZ KEBIN, y la leyenda “FALTA.*

e). *Copia certificada de las “NOVEDADES” de quince de enero de dos mil diecinueve, signada por (...), Encargada de la Compañía Cuarta Tango Estela, en la cual se registró el nombre de LUIS GÓMEZ KEBIN, así como la leyenda “FALTA”*

f). *Copia certificada de las “NOVEDADES” de dieciséis de enero de dos mil diecinueve, signada por (...), Encargada de la Compañía Cuarta Tango Estela, en la cual se registró el nombre de LUIS GÓMEZ KEBIN, así como la leyenda “FALTA”.*

g). *Copia certificada de las “NOVEDADES” de dieciocho de enero de dos mil diecinueve, signada por (...), Encargada de la Compañía Cuarta Tango Estela, en la cual se registró el nombre de LUIS GÓMEZ KEBIN, así como la leyenda “FALTA*

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA.

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que Usted, adscrita a la Cuarta Compañía Tango, de la Dirección de Despliegue Regional, Dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días 14, 15 y 17 de enero de 2019, motivo por el cual, (...), en su calidad de Encargada de la Compañía Cuarta Tango de la Coordinación de Grupos Tácticos elaboró contra el Policía *De Fuerza Especial De Seguridad* LUIS GÓMEZ KEBIN, el acta administrativa de veintinueve de enero de dos mil diecinueve, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados; así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que el Usted no observó lo previsto en las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

“Ley de Seguridad del Estado de México

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.”

**Lo resaltado no es propio*

“MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

...

Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

...”

**Lo resaltado no es de origen.*

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el 08 DICIEMBRE DE 2022, A LAS 10:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: “*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor.*”

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, **SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS**, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que conforman el expediente integrado en su contra, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

CÚMPLASE

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ALCALÁ REYES.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3547.- 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

**EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/070/2021
INTEGRANTE: ANTONIO DÍAZ GARDUÑO.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 20 de octubre de 2022

OFICIO: 20600005S/UAJIG/07271/2022

ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

**Policía ANTONIO DÍAZ GARDUÑO
P R E S E N T E**

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de siete de mayo de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/070/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; oficio SSE/029/2017, signado por la Maestra Maribel Cervantes Guerrero, entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **USTED**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la Norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Acta administrativa de veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, signada por (...), en su calidad de Jefe de Servicios del Primer Agrupamiento Montado Zinacantepec, en presencia de los testigos de asistencia el (...) y el (...), todos pertenecientes a dicho Agrupamiento, en la cual se hizo constar lo siguiente:

Que el Policía Antonio Díaz Garduño, (...), con un horario de labores de doce horas de servicio por las siguientes veinticuatro horas de descanso, es decir de las ocho horas a las veinte horas del mismo día y de las veinte horas a las ocho horas del siguiente día, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 17, 18, 20, 21, 23 y 24 de marzo del 2019, ya que siendo las ocho horas de la mañana aproximadamente al realizar el pase de lista de presentes en las Instalaciones del Primer Agrupamiento Montado Zinacantepec, dependiente de la Unidad de Montados, Caninos y G.A.M.A., al momento de nombrar al elemento al que se le va a instruir el procedimiento, en repetidas ocasiones, nadie respondió. Acto continuo pasó el tiempo de tolerancia siendo este de diez minutos, por lo que no se presentó persona alguna, para tratar de justificar las inasistencias de los días en cita..." (Sic).

b). Oficio 20601003000300S/1er.Agrupamiento/443/2019 de 25 de marzo de 2019, signado por (...), en su carácter de Jefe de Servicios del Primer Agrupamiento Montado Zinacantepec, dirigido al Titular de la Unidad

de Montados, Caninos y Grupo de Apoyo al Medio Ambiente, en el cual se aprecia en el apartado denominado "PERSONAL FALTISTA" en el renglón número 1, el nombre del Policía ANTONIO DÍAZ GARDUÑO, y en la sección de observaciones la leyenda "Faltando los día 17, 18, 20, 21, 23, 24 de marzo de 2019.

c). Original de la "Lista de Asistencia", de diecisiete de marzo de dos mil diecinueve, correspondiente al Turno "A" Grupo Operativo, signada por el (...), en su carácter de Jefe de Servicios del Primer Agrupamiento Montado Zinacantepec, en el que se observa en el renglón 13, con letra manuscrita el nombre del Policía DÍAZ GARDUÑO ANTONIO, y la leyenda "Faltando"

d). Original de la "Lista de Asistencia", de dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, correspondiente al Turno "A" Grupo Operativo, signada por el (...), en su carácter de Jefe de Servicios del Primer Agrupamiento Montado Zinacantepec, en el que se observa en el renglón 13, con letra manuscrita el nombre del Policía DÍAZ GARDUÑO ANTONIO, y la leyenda "Faltando 1er día".

e). Original de la "Lista de Asistencia", de veinte de marzo de dos mil diecinueve, correspondiente al Turno "A" Grupo Operativo, signada por el (...), en su carácter de Jefe de Servicios del Primer Agrupamiento Montado Zinacantepec, en el que se observa, con letra manuscrita el nombre del Policía DÍAZ GARDUÑO ANTONIO, y la leyenda "Faltando 2do. día" tal y como se aprecia a continuación:

f). Original de la "Lista de Asistencia", de Veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, correspondiente al Turno "A" Grupo Operativo, signada por el (...), el nombre del Policía DÍAZ GARDUÑO ANTONIO, y la leyenda "Faltando 3er día" tal y como se aprecia a continuación:

g). Original de la "Lista de Asistencia", de veintitrés de marzo de dos mil diecinueve, correspondiente al Turno "A" Grupo Operativo, signada por el (...), en su carácter de Jefe de Servicios del Primer Agrupamiento Montado Zinacantepec, en el que se observa en el renglón 15, con letra manuscrita el nombre del Policía DÍAZ GARDUÑO ANTONIO, y la leyenda "Faltando".

h). Original de la "Lista de Asistencia", de veinticuatro de marzo de dos mil diecinueve, correspondiente al Turno "A" Grupo Operativo, signada por el (...), en su carácter de Jefe de Servicios del Primer Agrupamiento Montado Zinacantepec, en el que se observa en el renglón 14, con letra manuscrita el nombre del Policía DÍAZ GARDUÑO ANTONIO, y la leyenda "Faltando"

i). "ROL DE SERVICIOS" de diecisiete de marzo de dos mil diecinueve, correspondiente al personal del Turno "A", signado por el (...), en su carácter de Jefe de Turno "A" y por el (...), Jefe de Servicios, ambos del Primer Agrupamiento Montado Zinacantepec, en el que se observa en la sección de "Grupo Operativo Turno "A" (Horario Laboral 12x24) el nombre del Policía DÍAZ GARDUÑO ANTONIO y la leyenda "Faltando".

j). "ROL DE SERVICIOS" de dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, correspondiente al personal del Turno "A", signado por (...), en su carácter de Jefe de Turno "A" y por el (...), Jefe de Servicios, ambos del Primer Agrupamiento Montado Zinacantepec, en el que se observa en la sección de "Grupo Operativo Turno "A" (Horario Laboral 12x24) el nombre del Policía DÍAZ GARDUÑO ANTONIO y la leyenda "Faltando", como se aprecia a continuación:

k). "ROL DE SERVICIOS" de veinte de marzo de dos mil diecinueve, correspondiente al personal del Turno "A", signado por el (...), en su carácter de Jefe de Turno "A" y por el (...), Jefe de Servicios, ambos del Primer Agrupamiento Montado Zinacantepec, en el que se observa en la sección de "Grupo Operativo Turno "A" (Horario Laboral 12x24) el nombre del Policía DÍAZ GARDUÑO ANTONIO y la leyenda "Faltando",

l). "ROL DE SERVICIOS" de veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, correspondiente al personal del Turno "A", signado por el (...), en su carácter de Jefe de Turno "A" y por el (...), Jefe de Servicios, ambos del Primer Agrupamiento Montado Zinacantepec, en el que se observa en la sección de "Grupo Operativo Turno "A" (Horario Laboral 12x24) el nombre del Policía DÍAZ GARDUÑO ANTONIO y la leyenda "Faltando".

m). "ROL DE SERVICIOS" de veintitrés de marzo de dos mil diecinueve, correspondiente al personal del Turno "A", signado por el (...), en su calidad Jefe de Turno "A" y por (...), Jefe de Servicios, ambos del Primer Agrupamiento Montado Zinacantepec, en el que se observa en la sección de "Grupo Operativo Turno "A" (Horario Laboral 12x24) el nombre del Policía DÍAZ GARDUÑO ANTONIO y la leyenda "Faltando".

n). “**ROL DE SERVICIOS** de veinticuatro de marzo de dos mil diecinueve, correspondiente al personal del Turno “A”, signado por el (...), en su carácter de Jefe de Turno “A” y por el (...), Jefe de Servicios, ambos del Primer Agrupamiento Montado Zinacantepec, en el que se observa en la sección de “Grupo Operativo Turno “A” (Horario Laboral 12x24) el nombre del Policía DÍAZ GARDUÑO ANTONIO y la leyenda “Faltando”

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA.

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que ANTONIO DÍAZ GARDUÑO, adscrito al Segundo Agrupamiento Montado Valle de Bravo, actualmente comisionado al Primer Agrupamiento Montado Zinacantepec, perteneciente a la Unidad de Montados Caninos y G.A.M.A de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días 17, 18, 20, 21, 23 y 24 de marzo de 2019, motivo por el cual (...), en su calidad de Jefe de Servicios del Primer Agrupamiento Montado Zinacantepec, instrumentó al Policía ANTONIO DÍAZ GARDUÑO, el acta administrativa de veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados, así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona la imposibilidad de concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que el Policía ANTONIO DÍAZ GARDUÑO, no observó lo previsto en las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables

***Lo resaltado es propio**

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada”.

***Lo resaltado no es de origen**

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **08 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 11:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México**, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor*".

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, **SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS**, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que conforman el expediente integrado en su contra, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ALCALÁ REYES.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3547.- 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

**EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/135/2021
INTEGRANTE: GEOVANY GASCA GARCÍA.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 20 de octubre de 2022

OFICIO: 20600005S/UAJIG/07272/2022

ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

**Policía GEOVANY GASCA GARCÍA
P R E S E N T E**

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de diez de noviembre de dos mil veintiuno**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/135/2021**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 15, 19, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, 158, fracción I, 160, 161, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 32, fracción XXXIX, y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; oficio SSE/029/2017, signado por la Maestra Maribel Cervantes Guerrero, entonces Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, Norma 20301/203-01; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **USTED**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la Norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, Procedimiento 203, Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Original del acta administrativa de dos de julio de dos mil veintiuno signada por (...), Coordinador Regional de Rastreo y Localización Vehicular Valle Toluca, quien actúa ante los (...) y (...) en calidad de testigos de asistencia, en la cual se hace constar las faltas injustificadas al servicio en que incurrió el Policía GEOVANY GASCA GARCÍA, en la cual se hizo constar lo siguiente:

“...el POLICÍA GASCA GARCÍA GEOVANY (...) con un horario de labores de 12 horas de trabajo por 24 horas de descanso, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 25, 26, 28, 29 de junio y 01 de julio del año dos mil veintiuno ya que siendo las 07:00 horas al realizar el pase de lista en las instalaciones de la Coordinación Regional Valle Toluca, de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, al momento de nombrar al POLICÍA GASCA GARCÍA GEOVANY, en repetidas ocasiones, este no contestó en la lista de presente, no presentándose el POLICÍA GASCA GARCÍA GEOVANY, ni persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días en cita (...)” (Sic).

b). “LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD (PERSONAL OPERATIVO)”, de la relación del personal adscrito a la Coordinación Regional Valle Toluca, de 25 de junio de 2021, signada por (...), en su calidad de Responsable y Jefe de Turno (Titanio 2), y con el Visto Bueno del (...), Coordinador Valle Toluca; ambos de la citada Dirección de Rastreo, en la cual, en el renglón 8 se aprecia el grado, nombre y turno, del Policía GASCA GARCÍA GEOVANY, así como la leyenda “Faltando Primer día”.

- c). **“LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD (PERSONAL OPERATIVO)”**, de la relación del personal adscrito a la Coordinación Regional Valle Toluca, de 26 de junio de 2021, signada por (...), en su calidad de Responsable y Jefe de Turno (Titanio 2), y con el Visto Bueno del (...), Coordinador Valle Toluca; ambos de la citada Dirección de Rastreo, en la cual, en el renglón 8 se aprecia el grado, nombre y turno, del Policía GASCA GARCÍA GEOVANY, así como la leyenda **“Faltando Segundo día”**.
- d). **“LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD (PERSONAL OPERATIVO)”**, de la relación del personal adscrito a la Coordinación Regional Valle Toluca, de 28 de junio de 2021, signada por (...) en su calidad de Responsable y Jefe de Turno (Titanio 2), y con el Visto Bueno del (...), Coordinador Valle Toluca; ambos de la citada Dirección de Rastreo, en la cual, en el renglón 8 se aprecia el grado, nombre y turno, del Policía GASCA GARCÍA GEOVANY, así como la leyenda **“Faltando Tercer día”**.
- e). **“LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD (PERSONAL OPERATIVO)”**, de la relación del personal adscrito a la Coordinación Regional Valle Toluca, de 29 de junio de 2021, signada por (...), en su calidad de Responsable y Jefe de Turno (Titanio 2), y con el Visto Bueno del (...), Coordinador Valle Toluca; ambos de la citada Dirección de Rastreo, en la cual, en el renglón 8 se aprecia el grado, nombre y turno, del Policía GASCA GARCÍA GEOVANY, así como la leyenda **“Faltando de 4to día”**.
- f). **“LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD (PERSONAL OPERATIVO)”**, de la relación del personal adscrito a la Coordinación Regional Valle Toluca, de 01 de julio de 2021, signada por (...), en su calidad de Responsable y Jefe de Turno (Titanio 2), y con el Visto Bueno del (...), Coordinador Valle Toluca; ambos de la citada Dirección de Rastreo, en la cual, en el renglón 8 se aprecia el grado, nombre y turno, del Policía GASCA GARCÍA GEOVANY, así como la leyenda **“Faltando 5to día”**.
- g). **“ROL DE SERVICIOS”** al que se sujetó el personal de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular Valle Toluca, el día 25 de junio de 2021, signada por (...), Coordinador Regional Valle Toluca de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular; en el cual, en el apartado denominado **“PERSONAL FALTISTA”**, en el renglón 91 se aprecia el nombre del Policía GASCA GARCÍA GEOVANY, así como la leyenda **“DEL 25 DE JUNIO DEL 2021”**.
- h). **“ROL DE SERVICIOS”** al que se sujetó el personal de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular Valle Toluca, el día 26 de junio de 2021, signada por (...), Encargado de la Coordinación Regional Valle Toluca de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular; en el cual, en el apartado denominado **“PERSONAL FALTISTA”**, en el renglón 88 se aprecia el nombre del Policía GASCA GARCÍA GEOVANY, así como la leyenda **“DEL 26 DE JUNIO DEL 2021”**.
- i). **“ROL DE SERVICIOS”** al que se sujetó el personal de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular Valle Toluca, el día 28 de junio de 2021, signada por (...), Coordinador Regional Valle Toluca de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular; en el cual, en el apartado denominado **“PERSONAL FALTISTA”**, en el renglón 91 se aprecia el nombre del Policía GASCA GARCÍA GEOVANY, así como la leyenda **“DEL 28 DE JUNIO DEL 2021”**.
- j). **“ROL DE SERVICIOS”** al que se sujetó el personal de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular Valle Toluca, el día 29 de junio de 2021, signada por (...), Coordinador Regional Valle Toluca de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular; en el cual, en el apartado denominado **“PERSONAL FALTISTA”**, en el renglón 91 se aprecia el nombre del Policía GASCA GARCÍA GEOVANY, así como la leyenda **“DEL 29 DE JUNIO DEL 2021”**.
- k). **“ROL DE SERVICIOS”** al que se sujetó el personal de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular Valle Toluca, el día 01 de julio de 2021, signada por (...), Coordinador Regional Valle Toluca de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular; en el cual, en el apartado denominado **“PERSONAL FALTISTA”**, en el renglón 91 se aprecia el nombre del Policía GASCA GARCÍA GEOVANY, así como la leyenda **“DEL 01 DE JULIO DEL 2021”**.
- l). **“PARTE DE NOVEDADES”**, relativo a la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular Valle Toluca, que comprende las ocurridas durante las 12:00 horas de servicio, que abarcan de las 07:00 horas a las 19:00 horas del 25 de junio de 2021, signada por (...), Coordinador Regional Valle Toluca de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, en el cual en apartado **“D. FALTISTAS”** se registró el nombre del Policía GASCA GARCÍA GEOVANY.
- m). **“PARTE DE NOVEDADES”**, relativo a la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular Valle Toluca, que comprende las ocurridas durante las 12:00 horas de servicio, que abarcan 07:00 horas a las 19:00 horas del 26 de junio de 2021, signada por (...), Coordinador Regional Valle Toluca de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, en el cual en apartado **“D. FALTISTAS”** se registró el nombre del Policía GASCA GARCÍA GEOVANY.

n). “PARTE DE NOVEDADES”, relativo a la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular Valle Toluca, que comprende las ocurridas durante las 12:00 horas de servicio, que abarcan 07:00 horas a las 19:00 horas del 28 de junio de 2021, signada por (...), Coordinador Regional Valle Toluca de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, en el cual en apartado “D. FALTISTAS” se registró el nombre del Policía GASCA GARCÍA GEOVANY.

ñ). “PARTE DE NOVEDADES”, relativo a la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular Valle Toluca, que comprende las ocurridas durante las 12:00 horas de servicio, que abarcan de las 19:00 horas a las 07:00 horas del 30 de junio de 2021, signada por (...), Coordinador Regional Valle Toluca de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, en el cual en apartado “D. FALTISTAS” se registró el nombre del Policía GASCA GARCÍA GEOVANY.

o). “PARTE DE NOVEDADES”, relativo a la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular Valle Toluca, que comprende las ocurridas durante las 12:00 horas de servicio, que abarcan de las 07:00 horas a las 19:00 horas del 01 de julio de 2021, signada por (...), Coordinador Regional Valle Toluca de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, en el cual en apartado “D. FALTISTAS” se registró el nombre del Policía GASCA GARCÍA GEOVANY.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA.

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que el Policía GEOVANY GASCA GARCÍA, adscrito a la Coordinación Regional Valle Toluca dependiente la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracciones XIV y XV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en relación con la norma 20301/203-01 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días 25, 26, 28, 29 de junio y 01 de julio de 2021, motivo por el cual, el (...), Coordinador Regional de Rastreo y Localización Vehicular Valle Toluca, elaboró contra el Policía GEOVANY GASCA GARCÍA el acta administrativa de dos de julio de dos mil veintiuno, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados; así mismo, no informó a su unidad de adscripción dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, la imposibilidad de concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, así como tampoco presentó la documentación comprobatoria que originó su ausencia, esto dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que el Policía GEOVANY GASCA GARCÍA, no observó lo previsto en las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

...

B. De permanencia:

...

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables

***Lo resaltado es propio**

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL 20301/203-01

Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió

haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada”.

**Lo resaltado no es de origen*

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **08 DE DICIEMBRE 2022, A LAS 13:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: *“De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor”.*

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, **SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS**, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que conforman el expediente integrado en su contra, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALCALÁ REYES.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY.- OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3547.- 1 diciembre.